

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**TRIBUNAL AMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E**

Carrera 57 No. 43 – 91 Piso 1

Único correo electrónico: rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO DE PRUEBAS

RADICACIÓN:	11001-33-35-014-2022-00260-01
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARTHA MIREYA SUÁREZ BEJARANO
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ- y FIDUPREVISORA S.A.

Teniendo en cuenta lo establecido en el auto de fecha 22 de agosto de 2023 que ordena correr traslado a las partes de las pruebas aportadas, se corre traslado por el término de tres (3) días en un lugar visible esta Secretaría de la Subsección E y en la página web de la Rama Judicial. www.ramajudicial.gov.co. De la respuesta allegada por la entidad demandada. Igualmente se envía mensaje de datos a los correos electrónicos correspondientes.

EMPIEZA TRASLADO: **26 DE SEPTIEMBRE DE 2023, a las 8:00 a.m.**
VENCE TRASLADO: **28 DE SEPTIEMBRE DE 2023, a las 5:00 p.m.**


DEICY JOHANNA IMBACHI OME
Oficial Mayor
Subsección E

RE: Comunicación 20231083002499291

Recepción Memoriales Sección 02 SubSección D Tribunal Administrativo - Cundinamarca

Mié 13/09/2023 3:59 PM

Para: Fiduprevisora Comunicación de Salida <sgdeaofelia_salida@fiduprevisora.com.co>; Recepción Memoriales Sección 02 SubSección E Tribunal Administrativo - Cundinamarca <rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

7 archivos adjuntos (2 MB)

20231083002499291.pdf; 52178976 extracto.pdf; acto administrativo.pdf; certificacion ingresos cesantias pac 2020.pdf; martha mireya suarez bejarano - 52178976.pdf; acuerdo 39 de 1998.pdf; ed943433-1b02-45f7-84d4-8a7f72a5f4eb.png;

EL PRESENTE RADICADO CORRESPONDE A:

11001333501420220026001	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - Ingreso: 14/02/2023 - Vigente: SI Ponente: RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON Demandante: MARTHA MIREYA SUAREZ BEJARANO Demandado NACION - MINEDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Asunto: EXPEDIENTE DIGITAL - APELACIÓN AUTO QUE NEGÓ PRÁCTICA DE PRUEBAS...
-------------------------	---

QUE PERTENECE A LA SUBSECCION E.

ATTE.

NELSON LEONARDO AVILA HERNANDEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO -TAC-
SECCION SEGUNDA - SUBSECCION D

De: Fiduprevisora Comunicación de Salida <sgdeaofelia_salida@fiduprevisora.com.co>**Enviado:** martes, 12 de septiembre de 2023 17:51**Para:** Recepción Memoriales Sección 02 SubSección D Tribunal Administrativo - Cundinamarca <rmemorialessec02sdtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** alopez@fiduprevisora.com.co <alopez@fiduprevisora.com.co>**Asunto:** Comunicación 20231083002499291**Respetado(a) usuario(a) TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA Martha Mireya Suárez Bejarano**

Fiduprevisora S.A. se permite enviar adjunto la comunicación con radicado **20231083002499291** con el siguiente asunto "TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA Martha Mireya Suárez Bejarano".

Los adjuntos de esta comunicación son los siguientes: [SOPORTES]SOPORTES

Cordial saludo,

Gerencia de Gestión Documental

Centro de Recursos de Información

Radcomviacorreos@fiduprevisora.com.co

PBX: 7566633 Ext.38015

018000 91 90 15

Calle 72 # 10-03, Ofc. 301

Bogotá, Colombia.

**Nota: Importante no responder este correo**

La información contenida en este correo y sus anexos es confidencial y/o privada. Solo puede ser utilizada por la persona o empresa a la cual está dirigida. Si Usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este correo es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este correo, por favor reenviarlo al remitente de Fiduprevisora S.A. y/o elimine el mensaje original incluyendo sus archivos anexos. La respuesta a este correo con el envío de información personal, propia o de terceros, implica su aceptación inequívoca al eventual uso o tratamiento de datos personales que realice Fiduprevisora S.A conforme a las finalidades contenidas en la política de protección de datos personales publicada en www.fiduprevisora.com.co, en la cual se detallan entre otros aspectos, los derechos que le asisten como titular de información para realizar consultas, peticiones o reclamos relacionados con el tratamiento de información por parte de Fiduprevisora S.A. Así mismo, podrá solicitar información relativa a protección de datos personales en los siguientes canales de atención: Dirección Calle 72 No. 10-03, Bogotá, Teléfono (1) 5945111 o al correo electrónico: protecciondedatos@fiduprevisora.com.co. "Defensoría del Consumidor Financiero – Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. Correo electrónico: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com, de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsal u oficina de atención al público de la entidad. Asimismo, tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma

puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store. Fiduprevisor S.A. remite la información contenida en este mensaje de datos por considerar que es de su interés.

La información contenida en este correo y sus anexos es confidencial y/o privada. Solo puede ser utilizada por la persona o empresa a la cual está dirigida. Si Usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este correo es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este correo, por favor reenviarlo al remitente de Fiduprevisor S.A. y/o elimine el mensaje original incluyendo sus archivos anexos. La respuesta a este correo con el envío de información personal, propia o de terceros, implica su aceptación inequívoca al eventual uso o tratamiento de datos personales que realice Fiduprevisor S.A conforme a las finalidades contenidas en la política de protección de datos personales publicada en www.fiduprevisor.com.co, en la cual se detallan entre otros aspectos, los derechos que le asisten como titular de información para realizar consultas, peticiones o reclamos relacionados con el tratamiento de información por parte de Fiduprevisor S.A. Así mismo, podrá solicitar información relativa a protección de datos personales en los siguientes canales de atención: Dirección Calle 72 No. 10-03, Bogotá, Teléfono (1) 5945111 o al correo electrónico: protecciondedatos@fiduprevisor.com.co.

"Defensoría del Consumidor Financiero – Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. Correo electrónico: defensoriafiduprevisor@ustarizabogados.com, de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad. Asimismo, tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store. Fiduprevisor S.A. remite la información contenida en este mensaje de datos por considerar que es de su interés.

			
Radicado:	20231083002499291	Fecha:	2023-09-12T17:44:53
Trámite:	Salida	Destino:	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
Origen:	DIRECCIÓN DE PRESTACION	Folios:	1/6

Señor(a):

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA Martha Mireya Suárez Bejarano

rmemorialessec02sdtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA Martha Mireya Suárez Bejarano

Cordial saludo.

Señores:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

rmemorialessec02sdtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO:	11001-33-35-014-2022-00260-01
MEDIO CONTROL:	DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
DEMANDANTE	Martha Mireya Suárez Bejarano
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Respetado Doctor (a),

En atención a la solicitud allegada a este Fondo a través del correo electrónico de notificaciones electrónicas notjudiciales@fiduprevisora.com.co, mediante el cual requirió:

1. A Fiduprevisora S.A. para que expida con destino al presente proceso constancia que rinda cuenta del valor de las cesantías e intereses a las cesantías consignados a favor de la señora

Martha Mireya Suárez Bejarano, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.178.976 de Bogotá, en la vigencia fiscal de 2020, y de la fecha exacta a partir de la cual estos recursos se encuentran a disposición de la señora Melo Pedreros para su reconocimiento y pago.

Por lo anterior dando respuesta al requerimiento se remite la siguiente documentación:

Se informa que el personal docente se encuentra regulado en materia prestacional por un régimen excepcional el cual incluye un sistema de reconocimiento y pago de cesantías e intereses sobre estas. Este régimen excepcional se encuentra establecido en la ley 91 de 1989, y es desarrollado en el decreto 2831 de 2005, modificado por el Decreto 1272 del 23 de julio de 2018 y complementado por las leyes 244 de 1995, 344 de 1996, 1071 de 2006 y 1955 de 2019, entre otras.

Al respecto indica el artículo 15 numeral tercero de la ley 91 de 1989:

ARTÍCULO 15. A partir de la vigencia de la presente Ley el personal docente nacional y nacionalizado y el que se vincule con posterioridad al 1 de enero de 1990 será regido por las siguientes disposiciones:

...

3. Cesantías:

A. Para los docentes nacionalizados vinculados hasta el 31 de diciembre de 1989, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará un auxilio equivalente a un mes de salario por cada año de servicio o proporcionalmente por fracción de año laborado, sobre el último salario devengado, si no ha sido modificado en los últimos tres meses, o en caso contrario sobre el salario promedio del último año.

B. Para los docentes que se vinculen a partir del 1. de enero de 1990 y para los docentes nacionales vinculados con anterioridad a dicha fecha, pero sólo con respecto a las cesantías generadas a partir del 1o. de enero de 1990, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio reconocerá y pagará un interés anual sobre saldo de estas cesantías existentes al 31 de diciembre de cada año, liquidadas anualmente y sin retroactividad, equivalente a la suma que resulte de aplicar la tasa de interés, que de acuerdo con certificación de la Superintendencia Bancaria, haya sido la comercial promedio de captación del sistema financiero durante el mismo período. Las cesantías del personal nacional docente, acumuladas hasta el 31 de diciembre de 1989, que pasan al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, continuarán sometidas a las normas generales vigentes para los empleados públicos del orden nacional...”

Bajo esta premisa, el sistema normativo ha creado un régimen excepcional para el personal docente en el cual las Prestaciones Económicas, y para el caso particular las cesantías, parciales y/o definitivas según sea el caso, son radicadas, liquidadas y reconocidas por la Secretaría de Educación a la cual se encuentre adscrito el educador, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2831 de 2005, modificado por el Decreto 1272 del 23 de julio de 2018, complementados por la ley 1955 de 2019.

Así las cosas, el proceso que se debe surtir para el reconocimiento y pago de las cesantías es el

siguiente:

- a. El trámite inicia a petición de la parte interesada - docente - y ante la respectiva Secretaría de Educación en calidad de ente nominador.
- b. La Secretaría de Educación una vez recepcionada la solicitud, debe remitir a la FIDUPREVISORA con todos los requisitos establecidos para dicho trámite, el acto administrativo de reconocimiento de la prestación debidamente notificado al educador.
- c. La Entidad Fiduciaria, quien es la administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG - para el pago de las prestaciones económicas de sus docentes afiliados, realizara dentro del término legal el pago de la prestación liquidada y reconocida por la Secretaria de Educación.

De esta forma, las cesantías se reconocen y pagan a partir de solicitud expresa y formal por parte del docente, radicada en la respectiva Secretaria de Educación a la que se encuentra vinculado.

Igualmente y en concordancia con la naturaleza diferenciada del régimen excepcional docente el Decreto 1582 de 1998 en su artículo 1 estableció que el sistema de cesantías regulado por la ley 50 de 1990 sería aplicable a los funcionarios públicos afiliados a los Fondos Privados de Cesantías, circunstancia que no se da para el personal docente, ya que estos por expreso mandato de la ley 91 de 1989 serán afiliados al FOMAG cuya naturaleza jurídica y funcionamiento tiene su propio marco normativo, distinto a lo regulado para los fondos privados de cesantías creados por la misma ley 50 de 1990

Adjunto resolución 8443 en la cual se evidencia el pago de cesantías a favor del educador incluida la anualidad 2020

Se adjunta extracto de pagos de intereses a las cesantías en el mismo se reflejan los reportes de cesantías que anualmente remiten las Entidades territoriales certificadas para el pago de intereses, así como los valores programados a favor del educador por concepto de intereses a las cesantías así como también la fecha de las nóminas en las cuales se incluyó los mencionados pagos.

No obstante, se informa lo siguiente respecto del pago de los intereses a las cesantías año 2020:

Fecha de pago de intereses a las cesantías: 31 de marzo de 2021

Valor pagado \$734,898

Frente a esta solicitud me permito informar que los intereses a las cesantías que paga el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio cada año al educador, son aquellos liquidados en virtud de lo dispuesto en el literal b) del numeral 3 del artículo 15 de la ley 91 de 1989 y el Acuerdo 39 de 1998, norma reguladora del régimen excepcional docente.

El literal b) del numeral 3° del artículo 15 de la Ley 91 de 1989, contempla el reconocimiento y pago para los docentes vinculados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de un interés anual sobre el saldo de cesantías que estos posean a 31 de diciembre de cada año, igual a

la tasa comercial promedio de captación del sistema financiero del último año, que se liquidará anualmente y sin ninguna retroactividad, respecto a las cesantías generadas a partir de 1990.

A su vez, y desarrollando lo establecido en la normatividad señalada anteriormente, el artículo cuarto del Acuerdo 39 de 1998 establece: "... El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio realizara el pago de los intereses en el mes de marzo, a los docentes cuya información haya sido remitida a la Entidad Fiduciaria que administra los recursos de Fondo a más tardar el cinco (05) de febrero de cada año y en el mes de mayo a los docentes cuya información haya sido remitida a la entidad Fiduciaria en el periodo comprendido entre el 06 de febrero y el quince (15) de marzo de cada año. En los casos en que la Entidad Territorial reporte la información con posterioridad a esta fecha la Entidad Fiduciaria programara pagos posteriores..."

Como complemento de lo anterior, es preciso indicar que el marco normativo del régimen excepcional docente conformado por la ley 91 de 1989, el Decreto 3135 de 1968, el Decreto 3118 de 1968 y demás decretos reglamentarios, no contemplan la posibilidad de pagar intereses sobre intereses, sanciones o indemnizaciones respecto a los desembolsos sobre los intereses a las cesantías, como tampoco la aplicabilidad directa o por analogía de las disposiciones legales que rigen las relaciones individuales de los trabajadores particulares.

Adicionalmente a lo anterior, es pertinente mencionar que la sentencia del Consejo de Estado del 24 de enero de 2019 radicado 76001233100020090086701 no dio lugar al reconocimiento de sanción alguna por los intereses de las cesantías bajo el sistema normativo contemplado en la ley 50 de 1990, norma que se reitera no es aplicable al régimen excepcional de los docentes. Es más, en dicho pronunciamiento el órgano de cierre de lo Contencioso Administrativo deja en claro que el personal docente afiliado a FOMAG está cubierto bajo un régimen especial en el cual se incluye un sistema único de cesantías e intereses sobre esta prestación.

La liquidación y pago de intereses a las cesantías se encuentran regulados por la ley 91 de 1989 y desarrollado su trámite por el Acuerdo 39 de 1998, disposiciones vigentes aplicables a los afiliados al FOMAG.

- Se adjunta ACUERDO 39 DE 1998 expedido por el CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

- Se adjunta certificación de ingreso de recursos por aporte de cesantías, en la cual se detalla el ingreso de los recursos, así mismo se certifica que los recursos ingresan en forma global y no individual, dado el marco jurídico aplicable a los educadores afiliados al FOMAG

Para dar claridad al procedimiento del flujo de recursos, es necesario precisar que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio recibe la totalidad de los recursos para el pago de las cesantías y de los intereses a las cesantías, de acuerdo con las apropiaciones incorporadas y aprobados en la Ley del Presupuesto General de la Nación para cada año fiscal, en cabeza de la sección presupuestal correspondiente al Ministerio de Educación Nacional, presupuesto que es detallado por el Decreto de Liquidación del presupuesto para cada vigencia, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

El flujo de recursos derivado del presupuesto aprobado para el Fomag durante la vigencia se realiza

mediante la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja, que se somete a consideración del Ministerio de Educación Nacional. Estos recursos son girados por dicho Ministerio de manera global, e incorpora a todas las secretarías de educación, con periodicidad mensual durante todo el año, lo que aplica al rubro de cesantías, y con ellos el Fondo procede al pago de las cesantías y los intereses a las cesantías.

Cabe señalar que los recursos para el pago de las cesantías provienen de la Nación y del Sistema General de Participaciones para el Sector Educación, que es asignado y girado al Fomag por el Ministerio de Educación Nacional, entidad que cuenta con la información de la nómina de salarios de los docentes afiliados al Fondo.

En razón a lo señalado, y dado el marco jurídico especial aplicable al Fondo, la entidad territorial no es quién gira los recursos para el pago de las cesantías de cada docente, en tanto que, como se señaló, los recursos son girados al Fondo por el Ministerio de Educación Nacional, en el marco del Sistema General de Participaciones para Educación.

Es preciso resaltar que al Fondo Nacional de Prestaciones Social del Magisterio no le aplican las disposiciones de la Ley 50 de 1990 y que no tiene la naturaleza de un Fondo Privado de Cesantías

Así mismo se informa que el Ministerio de Educación Nacional mes a mes realiza el giro de los recursos del SGP incluyendo el aporte de cesantías (8,33%) hacia el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, teniendo como base las nóminas causadas en cada Secretaría de Educación a través del Sistema Humano en Línea, información que puede ser consultada a través del link <https://www.mineduacion.gov.co/portal/micrositios-institucionales/Presupuesto/Giros-Sistema-General-de-Participaciones-SGP/> Una vez se recibe el giro se realiza el registro del mismo en los estados financieros del FNPSM.

Esta comunicación no tiene el carácter de acto administrativo por cuanto la Fiduprevisora S.A. no tiene competencia para expedirlos, solamente obra en calidad de administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Lo anterior, para su conocimiento y trámite legal pertinente.

Cordialmente,

Magda Lorena Giraldo Parra

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

Elaboró: KAREM VIVIANA BEJARANO SASTRE

Revisó: MONICA AMALIA LOPEZ CARLOSAMA

Aprobó: Magda Lorena Giraldo Parra

Anexos: SOPORTES

CC: MONICA AMALIA LOPEZ CARLOSAMA - TECNICO -

Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 6108161 / (601) 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquier oficina de atención al público de la entidad; asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que este formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

RESOLUCION No. **8443** 09 de AGO 2022

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Estudio”

EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con fundamento en la delegación conferida por la Secretaría de Educación del Distrito, a través de la Resolución 1588 de fecha 10 de junio de 2019, que modifica la Resolución 513 de fecha 16 de marzo de 2016, y en desarrollo de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial por el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, la Secretaría de Educación del Distrito, mediante Resolución 1588 de fecha 10 de junio de 2019, que modifica la Resolución 513 de fecha 16 de marzo de 2016, delegó en el Director de Talento Humano, de la Subsecretaría de Gestión Institucional o quien haga sus veces, la elaboración y suscripción de los actos administrativos de reconocimiento de cesantías parciales y definitivas de Docentes y Directivos Docentes a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en los términos del artículo 57 de la Ley 1955 de 2019”

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2022-CES-012717** de fecha **29/07/2022**, la docente **MARTHA MIREYA SUAREZ BEJARANO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **52.178.976**, solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial, con destino a **Estudio**, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **DISTRITAL-SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**, aportando para el efecto los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de prestación debidamente diligenciado.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del educador.
- Certificaciones de Factores salariales y Tiempo de Servicio expedidas por la Secretaría de Educación del Distrito.
- Certificación de Antecedentes de Cesantías de FAVIDI.
- Fotocopia del Recibo de Pago Cancelado o Certificado de la Institución Educativa en el que se indique el NIT, el programa académico y el valor de la matrícula.

Que de acuerdo con la orden de matrícula expedida por la **FUNDACIÓN CEA**, identificado (a) con NIT No. **830.086.326-6**, la docente **MARTHA MIREYA SUAREZ BEJARANO** ya identificada, solicita y justifica el pago de cesantías parciales con destino a pago de sus estudios por la suma de **\$12.276.000**.

Que según certificación No. **165160** de fecha **25/07/2022**, expedida por el Jefe de Grupo de Certificaciones Laborales de la Secretaría de Educación del Distrito, se comprobó que la docente **MARTHA MIREYA SUAREZ BEJARANO** ha prestado sus servicios y es docente activo desde el **25/02/2016**, con reportes de cesantías a **30/12/2021**.

Que según el reporte de Cesantías expedido por la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito y el Extracto de Intereses a las Cesantías expedido por la Fiduciaria La Previsora, Fiduprevisora S.A., anexo al expediente de la solicitud, los reportes de cesantías tenidos en cuenta para la presente liquidación son:

+ Cesantía año 2016	\$2.524.257
+ Cesantía año 2017	\$3.549.609
+ Cesantía año 2018	3.954.131
+ Cesantía año 2019	1.320.384
+ Cesantía año 2020	450.795
+ Cesantía año 2021	889.889
TOTAL CESANTÍAS	\$12.628.065

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

...Continuación de la resolución No. **8443 09 de AGO 2022** "Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Estudio a la docente MARTHA MIREYA SUAREZ BEJARANO, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.178.976".

Que de acuerdo con el Extracto de Intereses a las Cesantías y lo reportado en las bases de datos remitidas por La FIDUPREVISORA S.A., como entidad administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a la peticionaria no se le han cancelado cesantías parciales.

Que la liquidación de la presente prestación se realiza con base en la información disponible en la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, los documentos incluidos en el expediente de la solicitud, el Extracto de Intereses a las Cesantías, las bases de datos y la información remitidas por La FIDUPREVISORA S.A.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019 y el comunicado No. 007 del 4 de junio de 2019, expedido por La Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A. en calidad vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, una vez ejecutoriado el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías, la Secretaría de Educación lo remitirá de manera inmediata al FOMAG, junto con el expediente respectivo para el proceso de pago.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1071 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, la Resolución 1588 de 2019, por la cual se modifica la Resolución 513 de 2016.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a la docente **MARTHA MIREYA SUAREZ BEJARANO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **52.178.976**, la suma de **\$23.522.099**, por concepto de liquidación parcial de Cesantías, correspondiente al tiempo de servicio por el periodo comprendido entre el **25/02/2016** y el **30/12/2021**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Pagar un valor neto de **\$12.276.000** a la docente **MARTHA MIREYA SUAREZ BEJARANO** identificado (a) con CC No. **52.178.976**

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario debe comprobar la inversión de la cesantía que se le anticipa dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de pago ante el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a través de la entidad Fiduciaria que lo administra, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

PARÁGRAFO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTÍCULO QUINTO: Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por lo despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

...Continuación de la resolución No. **8443 09 de AGO 2022** "Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Estudio a la docente MARTHA MIREYA SUAREZ BEJARANO, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.178.976".

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los **09 de AGO 2022**

EDDER HARVEY RODRÍGUEZ LAITON
Director de Talento Humano
Secretaría de Educación del Distrito

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Sonia Paola García Contreras	Abogada Contratista	Revisó	
Wilfredo Alejandro Salinas Garnica/Leidy Rosmery Barbosa Chala	Contratista Profesional/Profesional Universitario	Revisó	
William Hernán López Delgado	Contratista Profesional	Elaboró	

**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
CONSEJO DIRECTIVO**

ACUERDO No. 11 DE 1999

Por el cual se aclara la fecha de expedición del Acuerdo No. 39 de 1998.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en los numerales No. 1 y 3 del Artículo 7º- de la Ley 91 de 1989, y

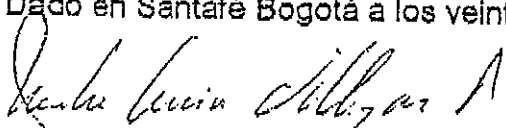
CONSIDERANDO:

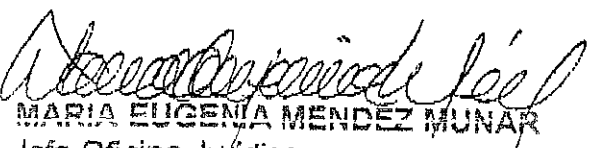
Que por Acuerdo No. 39 de 1998, el Consejo Directivo del Fondo, estableció el procedimiento para el reconocimiento y pago de intereses a las cesantías, de los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, cuya fecha de expedición por error de digitación se consignó el 15 de diciembre de 1999, y no el 15 de diciembre de 1998, fecha real de expedición.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Aclarar para todos los efectos legales, que la fecha de expedición del Acuerdo No. 39 de 1998, por el cual se establece el procedimiento para el reconocimiento y pago de intereses a las cesantías, de los docentes afiliados al Fondo nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, es el de 15 de diciembre de 1998.

Dado en Santafé Bogotá a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 1999.


MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO
Viceministra de Formación Básica
Ministerio de Educación Nacional
Presidente


MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Jefe Oficina Jurídica
Ministerio de Educación Nacional
Secretaria Ad Hoc.

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 39 DE 1998

Por el cual se establece el procedimiento para el reconocimiento y pago de intereses a las cesantías de los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO:

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en los numerales 1º y 3 del artículo 7º de la Ley 91 de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 15 numeral 3º Literal B de la Ley 91 de 1989, para los docentes que se vinculen a partir del 1º de enero de 1990 y para los docentes nacionales vinculados con anterioridad a esa fecha, pero sólo con respecto a las cesantías generadas a partir del 1º de enero de 1990, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio debe reconocer y pagar un interés anual sobre el saldo acumulado de las cesantías existentes al 31 de diciembre de cada año, liquidadas anualmente y sin retroactividad.

Que de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 6 de la Ley 60 de 1993, el personal docente de vinculación departamental, distrital y municipal será incorporado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y se le respetará el régimen prestacional vigente de la respectiva entidad territorial.

Que dentro del proceso de afiliación e incorporación al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de los docentes departamentales, distritales y municipales, estas entidades territoriales han certificado en algunos casos como régimen prestacional vigente para sus docentes el establecido en la Ley 91 de 1989, teniendo por tanto derecho estos educadores al reconocimiento y pago de un interés sobre el saldo acumulado de las cesantías existentes al 31 de diciembre de cada año, liquidadas anualmente y sin retroactividad.

Que de conformidad con el artículo 4º del Decreto 196 de 1995 los docentes departamentales y municipales financiados o cofinanciados por la Nación - Ministerio de Educación Nacional mediante convenios, serán afiliados o incorporados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, bajo el régimen de la Ley 91 de 1989 y sus decretos reglamentarios.

Que de conformidad con el artículo 6° del Decreto 196 de 1995 los docentes de los establecimientos públicos oficiales podrán afiliarse al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, bajo el régimen de la Ley 91 de 1989 y sus decretos reglamentarios.

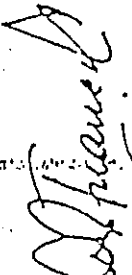
Que se hace necesario unificar los procedimientos y adoptar los formatos que deben diligenciar las entidades territoriales y los establecimientos públicos educativos oficiales para el reconocimiento y pago de los intereses a las cesantías causados a favor de los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará un interés anual sobre el saldo de cesantías existentes al 31 de diciembre de cada año, al personal docente afiliado y que tenga derecho de acuerdo al régimen prestacional que les cubre. El monto a pagar será el equivalente a la suma que resulte de aplicar al valor acumulado de cesantía a favor de cada docente, la tasa de interés, que de acuerdo con certificación de la Superintendencia Bancaria, haya sido la comercial promedio efectiva de captación del sistema financiero durante el mismo período.

ARTICULO SEGUNDO: La entidad territorial o el establecimiento público educativo oficial, debe remitir a la Oficina Regional del Fondo del Magisterio a cargo de la Secretaría de Educación del Departamento o del Distrito Capital, las liquidaciones anuales de cesantías en firme del grupo de docentes a que hace alusión el artículo anterior, discriminando los docentes de acuerdo al tipo de vinculación que tenían antes de la certificación de la entidad territorial, es decir, financiado, cofinanciado, nacional, recursos propios, establecimiento público.

ARTICULO TERCERO: Las liquidaciones anuales de cesantías de los docentes serán reportadas por cada entidad territorial o por el establecimiento público educativo oficial a la respectiva Oficina Regional del Fondo del Magisterio en cada entidad territorial en medio magnético e impreso en los formatos diseñados y aprobados por el Ministerio de Educación Nacional para el efecto, en los primeros veinte (20) días del mes de enero de cada año.

 La Oficina Regional del Fondo del Magisterio dispondrá de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la información por parte de la entidad territorial o del establecimiento público educativo oficial, para remitir la información debidamente verificada a la entidad Fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. De igual término dispondrá para la devolución a la Dependencia o Entidad respectiva, en el caso que la información presente inconsistencias.

PARAGRAFO : En el evento que con posterioridad al veinte (20) de enero de cada año la entidad territorial o el establecimiento público educativo oficial presenten novedades tales como: inconsistencias de la información, cesantías dejadas de reportar, reprogramación por no cobro y otros, deberá informarlo a la Oficina Regional del Fondo del Magisterio, responsable de canalizar la información, quien deberá recibirla, depurarla y remitirla; dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, a la entidad fiduciaria encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para su liquidación, programación y pago de los respectivos intereses.

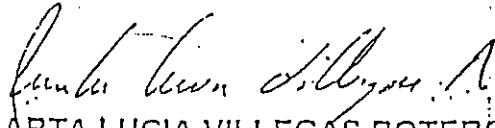
ARTICULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio realizará el pago de los intereses en el mes de marzo, a los docentes cuya información haya sido remitida a la Entidad Fiduciaria que administra los recursos del Fondo a más tardar el cinco (5) de febrero de cada año, y en el mes de mayo a los docentes cuya información haya sido remitida a la Entidad Fiduciaria en el periodo comprendido entre el seis (6) de febrero y hasta el quince (15) de marzo de cada año. En los casos en que la entidad territorial reporte la información con posterioridad a ésta fecha, la entidad fiduciaria, programará pagos posteriores, de lo cual informará al Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

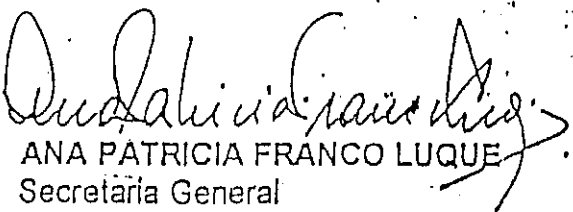
PARAGRAFO 1: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio únicamente reconocerá y pagará los intereses a las cesantías causados a partir de la fecha de corte para el cálculo del pasivo prestacional, para aquellos docentes que se afilien mediante convenio, y los causados a partir de la fecha de posesión, para aquellos por los cuales no se ha generado pasivo prestacional, siempre y cuando se hayan realizado los aportes correspondientes.

PARAGRAFO 2: En todo caso, la responsabilidad de reportar oportunamente la información requerida para el pago de los intereses a las cesantías, es de la entidad territorial.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santafé de Bogotá, a los 15 días del mes de Diciembre de 1999.


MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO
Viceministra de Formación Básica
Ministerio de Educación Nacional
Presidente


ANA PATRICIA FRANCO LUQUE
Secretaría General
Ministerio de Educación Nacional
Secretaria

INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACION FORMATOS REPORTES DE CESANTIAS

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo, los formatos que estableció el Ministerio de Educación Nacional, los cuales se anexan, deben ser elaborados en ambiente EXCELL teniendo en cuenta, las siguientes instrucciones, los cuales deben ser enviados a la entidad fiduciaria tanto impresos como magnéticos:

- TIPO DE VINCULACION. (encabezado)
- FUENTE DE RECURSOS. (encabezado)

A continuación se describen las posibles combinaciones entre vinculación y fuentes de recursos:

COD	TIPO DE VINCULACION (V)	CODIGO	FUENTE DE RECURSOS (FR)
1	NACIONAL	4	SITUADO FISCAL
3	DEPARTAMENTAL	1	FINANCIADO
4	MUNICIPAL	1	FIANANCIADO
5	DISTRITAL	1	FINANCIADO
6	ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	1	FINANCIADO
3	DEPARTAMENTAL	2	COFINANCIADO
4	MUNICIPAL	2	COFINANCIADO
5	DISTRITAL	2	COFINANCIADO
6	ESTABLECIMIENTO PUBLICO	2	COFINANCIADO
3	DEPARTAMENTAL	3	RECURSOS PROPIOS
4	MUNICIPAL	3	RECURSOS PROPIOS
5	DISTRITAL	3	RECURSOS PROPIOS
6	ESTABLECIMIENTO PUBLICO	3	RECURSOS PROPIOS

- ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. (Encabezado). Se debe indicar el nombre del plantel donde laboro el educador a 31 de diciembre del año reportado.

- DEPARTAMENTO. (encabezado)
- MUNICIPIO. (encabezado)

NUMERO DOCUMENTO IDENTIDAD. (Columna 1). Sin puntos, sin comillas.

NOMBRES COMPLETOS. (Columna 2). Se deben remitir los nombres completos y en mayúsculas sin abreviaturas, ni puntos tal como aparece en la cédula de ciudadanía.

PRIMER Y SEGUNDO APELLIDOS. (Columna No 3) Se deben remitir los apellidos completos y en mayúsculas sin abreviatura, ni puntos tal como aparece en la cédula de ciudadanía.

ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO No.- FECHA. (Columna 4). El formato debe ser AAAA/MM/DD.

FECHA DE POSESION EN EL CARGO. (Columna 5) El formato debe ser AAAA/MM/DD.

GRADO ESCALAFON. (Columna 6). Los siguientes son los grados en el escalafón

CONVENCION	GRADO EN EL ESCALAFON
1	GRADO ESCALAFON 1
2	GRADO ESCALAFON 2
3	GRADO ESCALAFON 3
4	GRADO ESCALAFON 4
5	GRADO ESCALAFON 5
6	GRADO ESCALAFON 6
7	GRADO ESCALAFON 7
8	GRADO ESCALAFON 8
9	GRADO ESCALAFON 9
10	GRADO ESCALAFON 10
11	GRADO ESCALAFON 11
12	GRADO ESCALAFON 12
13	GRADO ESCALAFON 13
14	GRADO ESCALAFON 14
A	GRADO ESCALAFON A
B	GRADO ESCALAFON B
TP	TECNICO PROFESIONAL O TECNOLOGO
PU	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
BC	BACHILLER

AÑO A REPORTAR. (Columna 7) El formato debe ser AAAA. Sin puntos.

SI SE TRATA DE AÑOS DIFERENTES, SE DEBEN REPORTAR AÑO POR AÑO, EN FORMATOS POR SEPARADO, E INDICAR LAS RAZONES DEL ENVIO.

ASIGNACION BASICA. (Columna 8). Sin puntos, sin el signo pesos, sin formulas y sin decimales.

CESANTIAS (Columna 9) Sin puntos, sin el signo pesos, sin formulas y sin decimales.

CESANTIAS PARCIALES. (Columnas 10 y 11) Se debe indicar la fecha de pago cuyo formato debe ser AAAA/MM/DD. Se debe indicar el valor pagado Sin puntos, sin signo pesos, sin formulas y sin decimales.

LOS MEDIOS IMPRESOS Y MAGNÉTICOS DEBEN COINCIDIR EXACTAMENTE. LO ANTERIOR IMPLICA QUE EL ARCHIVO MAGNETICO NO DEBE CONTENER COLUMNAS OCULTAS, CON FORMULAS Y/O ADICIONALES Y/O DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN LOS FORMATOS APROBADOS POR EL MINISTERIO.

LOS REPORTES DEBEN ESTAR SUSCRITOS POR LAS AUTORIDADES NOMINADORAS Y POR EL PAGADOR O FUNCIONARIO QUE HAGA SUS VECES, EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES NO CERTIFICADAS DEBE ESTAR SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA RESPECTIVA ENTIDAD TERRITORIAL Y EL PAGADOR O QUIEN HAGA SUS VECES.

PARA EFECTOS DE CONTROL:

LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS REPORTES FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADA A CADA UNO DE LOS DOCENTES RELACIONADOS Y SE ENCUENTRA EN FIRME.

DE ACUERDO AL NUMERO DE HOJAS REPORTADAS POR ESTABLECIMIENTO, SE DEBE DILIGENCIAR EN EL PRIMER CAMPO DE HOJA EL CONSECUTIVO DE LAS HOJAS Y EL SEGUNDO EL NUMERO TOTAL DE HOJAS DILIGENCIADAS DE ESTE FORMATO

AL TERMINAR DE DILIGENCIAR LA HOJA DEBE ESPECIFICARSE EL TOTAL DE RENGLONES RELACIONADOS EN LA HOJA, ASI COMO EL NUMERO DE

DOCENTES RELACIONADOS EN EL FORMATO, IGUALMENTE SE DEBE INDICAR LA FECHA DE DILIGENCIAMIENTO.

FORMATOS REPORTES DE NOVEDADES

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo, los formatos que estableció el Ministerio de Educación Nacional, el cual se anexa, deben ser elaborados en ambiente EXCELL y diligenciados en el evento en que se presenten situaciones administrativas que incidan en el reconocimiento y pago de la cesantía anual, por establecimiento educativo teniendo en cuenta, además de las instrucciones que cada uno contiene, las siguientes:

NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO (ENCABEZADO).

Si el docente se trasladó este es el establecimiento A DONDE fue trasladado.

DEPARTAMENTO. (encabezado)

MUNICIPIO. (encabezado)

- **NUMERO DOCUMENTO IDENTIDAD. (Columna 1).** Sin puntos. Se debe verificar el estado de la cédula en el archivo histórico remitido teniendo en cuenta las convenciones arriba indicadas:
- **LICENCIAS ORDINARIAS (Columnas 2 y 3).** Si el docente tuvo una licencia ordinaria, diligencie la fecha a partir de la cual se le concedió y el número de días, de lo contrario deje en blanco estas dos columnas. El formato de la fecha debe ser AAAA/MM/DD.
- **TRASLADOS (Columnas 4,5 y 6)** Si el docente se trasladó, diligencie el CODIGO del departamento (columna 4), el nombre del municipio (columna 5) y el plantel DE DONDE fue trasladado (columna 6), para así poder liquidar los intereses con base en los acumulados, de lo contrario deje en blanco estos campos.

Los códigos de los departamentos (columna 4) deben corresponder a la siguiente nomenclatura:

COD	DEPARTAMENTO	COD	DEPARTAMENTO	COD	DEPARTAMENT O
5	ANTIOQUIA	27	CHOCO	73	TOLIMA
8	ATLANTICO	41	HUILA	76	VALLE DEL CAUCA
11	SANTAFE DE BOGOTA	44	GUAJIRA	81	ARAUCA
13	BOLIVAR	47	MAGDALENA	85	CASANARE
15	BOYACA	50	META	86	PUTUMAYO
17	CALDAS	52	NARIÑO	88	SAN ANDRES
18	CAQUETA	54	NORTE DE SANTANDER	91	AMAZONAS
19	CAUCA	63	QUINDIO	94	GUAINIA
20	CESAR	66	RISARALDA	95	GUAVIARE
23	CORDOBA	68	SANTANDER	97	VAUPES
25	CUNDINAMARCA	70	SUCRE	99	VICHADA

- COMISION DE SERVICIOS. (Columna 7). Si el docente tuvo una comisión de servicios para ejercer un cargo de libre nombramiento y remoción, diligencie la fecha a partir de la cual se concede la comisión, para así poder liquidar los intereses con base en los acumulados, de lo contrario deje en blanco esta columna. El formato de la fecha debe ser AAAA/MM/DD.
 - ASCENSO EN EL ESCALAFON. (Columnas 8, 9 y 10). Si el docente tuvo un ascenso en el escalafón, diligencie el grado anterior (columna 8), al que asciende (columna 9) y la fecha de efectos fiscales (columna 10). de lo contrario deje en blanco esta columna. El formato de la fecha debe ser AAAA/MM/DD.
 - RETIRO. (Columna 11). Si el docente se retiro por renuncia, destitución o insubsistencia, se debe diligenciar la fecha en que ocurrió, de lo contrario deje en blanco esta columna. El formato de la fecha debe ser AAAA/MM/DD.
- LOS MEDIOS IMPRESOS Y MAGNÉTICOS DEBEN COINCIDIR EXACTAMENTE.

- LOS REPORTES DEBEN ESTAR SUSCRITOS POR LAS AUTORIDADES NOMINADORAS Y POR EL PAGADOR O FUNCIONARIO QUE HAGA SUS VECES, EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES NO CERTIFICADAS DEBE ESTAR SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA RESPECTIVA ENTIDAD TERRITORIAL Y EL PAGADOR O QUIEN HAGA SUS VECES.

PARA EFECTOS DE CONTROL:

- ✓ DE ACUERDO AL NUMERO DE HOJAS REPORTADAS POR ESTABLECIMIENTO, SE DEBE DILIGENCIAR EN EL PRIMER CAMPO DE HOJA EL CONSECUTIVO DE LAS HOJAS Y EL SEGUNDO EL NUMERO TOTAL DE HOJAS DILIGENCIAS DE ESTE FORMATO
- ✓ AL TERMINAR DE DILIGENCIAR LA HOJA DEBE ESPECIFICARSE EL TOTAL DE RENGLONES RELACIONADOS EN LA HOJA, ASI COMO EL NUMERO DE DOCENTES RELACIONADOS EN EL FORMATO, IGUALMENTE SE DEBE INDICAR LA FECHA DE DILIGENCIAMIENTO.
- SIEMPRE Y EN TODOS LOS CASOS DEBE REPORTAR EN FORMA SEPARADA:
- DOCENTES CON DOBLE VINCULACION

RECTORES, SUPERVISORES, COORDINADORES DE DISCIPLINA CON GRADO 14 EN EL ESCALAFON Y SOBRESUELDOS NACIONALES.

DOCENTES NACIONALES Y VINCULADOS A PARTIR DE 1º DE ENERO DE 1990

[illegible]

**COORDINACION DE INGRESOS Y CARTERA - DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
VICEPRESIDENCIA FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

CERTIFICA

Que el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL durante la vigencia 2.020 giro mes a mes de forma global los aportes de Cesantías de dicha vigencia al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio –FOMAG-, de acuerdo con la programación de giros PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja). En el siguiente link <https://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios-institucionales/Presupuesto/Giros-Sistema-General-de-Participaciones-SGP/>, ubicado en la página del Ministerio de Educación Nacional se puede consultar los valores por entidad territorial, los cuales reflejan la siguiente información:

FECHA	VALOR GIRO
31/01/2020	\$ 50.406.320.000,00
11/02/2020	\$ 363.001.650.210,00
24/02/2020	\$ 50.406.320.000,00
11/03/2020	\$ 50.406.320.000,00
24/03/2020	\$ 85.734.251.427,00
30/03/2020	\$ 65.686.274.709,00
06/04/2020	\$ 50.406.320.000,00
11/05/2020	\$ 45.350.029.111,00
14/05/2020	\$ 50.406.320.000,00
10/06/2020	\$ 94.841.956.249,00
30/06/2020	\$ 50.406.320.000,00
21/07/2020	\$ 95.578.948.797,00
30/06/2020	\$ 86.119.388.018,00
21/07/2020	\$ 50.406.320.000,00
28/07/2020	\$ 174.325.553.425,00
11/08/2020	\$ 50.406.320.000,00
25/08/2020	\$ 100.848.198.893,00
24/09/2020	\$ 139.520.335.841,00
20/10/2020	\$ 50.406.320.000,00
30/10/2020	\$ 85.810.365.753,00
13/11/2020	\$ 50.406.320.000,00
30/11/2020	\$ 9.505.973.234,00
09/12/2020	\$ 50.406.320.000,00
30/12/2020	\$ 8.275.909.581,20

De acuerdo con lo anterior, igualmente certificamos que los giros se administran de forma global para cada una de las entidades territoriales, recursos que se encontraban disponibles para el pago de las Cesantías.

Esta comunicación no tiene el carácter de acto administrativo por cuanto Fiduprevisora S.A. no tiene competencia para expedirlos. En estos términos Fiduprevisora S.A., actuando en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Pública celebrado entre ésta y la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 1049 de 2006.

La presente se expide a solicitud del interesado.

MARIA ANGELA BELTRAN ROJAS
Coordinadora de Ingresos y Cartera
Vicepresidencia Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Proyecto: Anny Silva- Sonia P Parra Nivia
"Defensoría del Consumidor Financiero": Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03
Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15
Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031
www.fomag.gov.co



La educación
es de todos

Mineducación

Fomag

@FomagOficial

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Sección Segunda – Subsección “E”

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 11001-33-35-014-2022-00260-01
Demandante: Martha Mireya Suárez Bejarano
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Secretaría de Educación Distrital de Bogotá D.C. y Fiduprevisora S.A.
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Corresponde al Despacho sustanciador decidir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante en contra del auto proferido por el Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Bogotá en audiencia del 1º de diciembre de 2022, por medio del cual se resolvió negar las pruebas documentales solicitadas por la parte demandante.

I. Antecedentes

La señora Martha Mireya Suárez Bejarano, por intermedio de apoderada y en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, presentó demanda contra la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (en adelante Fonpremag), la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá D.C. y la Fiduprevisora S.A., solicitando declarar la nulidad del acto ficto asociado a la petición presentada el 28 de septiembre de 2021 a fin de obtener el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por la no consignación oportuna de las cesantías contempladas en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990, y la indemnización por el pago tardío de los intereses a las cesantías que se encuentra contemplada en el artículo 1º de la Ley 52 de 1975, la Ley 50 de 1990 y el Decreto 1176 de 1991.

A título de restablecimiento del derecho solicita condenar a las entidades demandadas a reconocer y pagar la sanción por mora contemplada en la Ley 50

de 1990 y la indemnización por el pago tardío de las cesantías en los términos inicialmente solicitados ante la entidad, debidamente indexadas e incluyendo las sumas correspondientes a intereses moratorios causados.

La demanda correspondió por reparto al Juzgado Catorce Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá. Una vez admitida¹ y contestada, el Juzgado Catorce, convocó a las partes y a sus apoderados a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

II. Providencia recurrida y argumentos del recurrente²

El 1º de diciembre de 2022 el Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Bogotá dio apertura a la diligencia. Una vez identificados los apoderados asistentes, y agotada la etapa de saneamiento del proceso, la juez agotó la etapa de decisión sobre excepciones y efectuó la fijación del litigio mediante decisiones que fueron notificadas en estrados sin observaciones por parte de los apoderados.

Posteriormente se abordó la etapa de conciliación, la cual se declaró fallida ante la falta de ánimo de las partes.

Así, advirtiéndose que en el presente asunto no se formuló solicitud de medidas cautelares, la juez de primera instancia dio inicio a la etapa de decreto de pruebas en los siguientes términos:

“8. DECRETO DE PRUEBAS

Se tienen como pruebas los documentos aportados con la demanda y las contestaciones de Fonpremag y la Secretaría Distrital de Educación de Bogotá, los cuales serán valorados en la respectiva sentencia.

8.1. Pruebas de la parte demandante.

➤ Referente a la solicitud de pruebas tendiente a oficiar al Ministerio de Educación Nacional y a la Secretaría de Educación de Bogotá, para que remitan a este proceso la consignación o planilla donde aparezca el valor exacto de las cesantías consignadas a la demandante o el reporte realizado a Fonpremag o Fiduprevisora correspondiente a las cesantías del 2020 y la copia del acto administrativo de reconocimiento anual de cesantías, advierte el Despacho que mediante el oficio de 11 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación le explicó a la parte accionante el procedimiento para el desembolso de los recursos por concepto de intereses sobre las cesantías por parte de Fiduprevisora. Igualmente, le indicó los radicados de salida mediante los cuales se reportó el consolidado de cesantías docentes causados en la vigencia de

¹ Auto del 16 de septiembre de 2022 (mediante el cual se dispuso vincular a Fiduprevisora S.A. al tenor del numeral 3º del artículo 171 del CPACA), visible en el archivo N° 6 del expediente electrónico migrado a Samai.

² Acta de audiencia visible en el archivo N° 29 Ibidem.

2020. Finalmente, le informó que remitía su petición a la Fiduciaria la Previsora para lo de su competencia y la parte accionante no informó si esa entidad complementó la respuesta o guardó silencio.

Por lo anterior, en vista de que no es procedente insistir en la expedición de documentos que la Secretaría de Educación no posee, el Despacho niega la solicitud probatoria de la parte accionante.

➤ En relación con la petición probatoria dirigida al Ministerio de Educación, advierte el Despacho que esas pruebas podían ser conseguidas por la parte accionante en ejercicio del derecho de petición ante esa entidad directamente, por ende, conforme a lo previsto en el artículo 173 del C.G.P., se niega el decreto y práctica de la misma (...).

La anterior decisión fue notificada a los sujetos procesales en estrados. A su turno, la apoderada de la demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación, en los siguientes términos:

“Interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación contra la negativa de la solicitud de las pruebas que se allegan con la demanda. Cabe resaltar que las mismas se presentaron de manera oportuna con la demanda, pues son idóneas, teniendo en cuenta que se está solicitando la consignación de las cesantías al Fondo, pues las mismas son parte fundamental para determinar la mora, están íntimamente ligadas al proceso y cabe resaltar que el documento que se anexa con las pruebas de la demanda es el reporte de los intereses a las cesantías y dicho documento no puede comprender la fecha efectiva de la liquidación o del pago de las mismas. Para el caso concreto la generada en el año 2020 (...) no ofrece una claridad sobre una fecha cierta”.

En este estado de la diligencia el Juez Catorce corrió traslado de la decisión sobre pruebas y concedió el uso de la palabra a los sujetos procesales para que se manifiesten sobre el recurso interpuesto.

A su turno, la apoderada del Ministerio de Educación, el apoderado de la Secretaría de Educación y la agente del Ministerio Público manifestaron que convalidan la decisión sobre pruebas, y en relación con los recursos interpuestos por la parte actora expresaron que se oponen a la prosperidad del recurso de reposición, en tanto en el expediente obran las pruebas suficientes para que el Despacho pueda tomar una decisión de fondo.

Al pronunciarse sobre el recurso de reposición, el Juez Catorce hizo referencia a las respuestas proferidas por la Secretaría de Educación Distrital cuando se le solicitó información en sede administrativa referida a los mismos puntos consignados en la solicitud probatoria en comento. En estos términos, manifiesta que el requerimiento probatorio se tiene por satisfecho con ocasión de las citadas respuestas, ya que la mismas se encuentran razonablemente

fundadas y explican claramente el trámite que se lleva a cabo por parte de las entidades demandadas para el reconocimiento y pago de las cesantías así como las etapas que deben surtir. Aunado a lo anterior, afirma que ya obra en cada uno de los expedientes esta explicación, así como los extractos de las cesantías causadas por la accionante, por lo que para el Despacho es claro que insistir en requerir estas pruebas provocaría una dilación injustificada de los procesos.

Agrega que en lo relativo a las solicitudes probatorias tendientes a obtener oficios por parte del Ministerio de Educación Nacional, el Juzgado manifiesta que no se evidencia derecho de petición alguno radicado por la accionante a fin de obtener estos documentos, y reitera al respecto que con las respuestas proferidas por la Secretaría de Educación Distrital basta para proferir una decisión de fondo.

Así las cosas, resuelve no reponer la decisión de negar las pruebas documentales solicitadas por la apoderada de la parte actora, y concede en el efecto devolutivo el recurso de apelación presentado y sustentado en los términos expuestos en precedencia, ordenando remitir el expediente a esta Corporación para lo de su cargo.

III. Consideraciones

1. Cuestión previa: trámite del recurso de apelación

Tal como lo dispone el numeral 4º del artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, el recurso de apelación procede contra la decisión que niegue el decreto o la práctica de pruebas.

Entonces, el recurso de apelación que aquí se desata es procedente y fue concedido en el efecto devolutivo, pero hay que anotar que se resuelve con posterioridad a la expedición de la sentencia de primera instancia dictada en la misma audiencia del 1º de diciembre de 2022 proferida por el Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Bogotá, mediante la cual resolvió negar las pretensiones de la demanda. En la misma diligencia se dispuso conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de primera instancia y se ordenó remitir el expediente a esta

Corporación para lo de su cargo para efectos de desatar el recurso de apelación contra la decisión de fondo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 del Código General del Proceso, se tiene que en caso de que se haya expedido sentencia de primera instancia estando pendiente la decisión sobre apelaciones de auto concedidas en el efecto devolutivo, y habiéndose interpuesto recurso de apelación contra la sentencia, el superior deberá decidir las apelaciones de auto al momento de proferir la sentencia de segunda instancia. No obstante, en el presente caso se evidencia que la decisión apelada fue proferida en la etapa probatoria, y además se observa que el trámite relativo al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de 1º de diciembre de 2022 ingresó al Despacho el 17 de marzo de la presente anualidad, razón por la cual se decide la apelación de auto que hoy nos ocupa de manera concomitante al trámite del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia, lo anterior en concordancia con lo previsto en el artículo 212 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo respecto de las oportunidades probatorias, en aplicación del principio de economía procesal, y sobretodo, con la finalidad de que al momento de proferirse la sentencia de segunda instancia se encuentre agotado el debate probatorio si hubiere lugar a ello.

En consecuencia, al observarse la concurrencia de los requisitos contemplados en el artículo 244³ de la mencionada codificación, el Despacho⁴ entra a resolver el recurso de apelación contra la decisión dictada en la audiencia inicial del 1º de diciembre de 2022 por el Juzgado Catorce Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, que negó el decreto de las pruebas documentales (oficios) solicitadas por la parte actora en la demanda.

³ Artículo 244. Modificado por el art. 64, Ley 2080 de 2021. <El nuevo texto es el siguiente> Trámite del recurso de apelación contra autos. La interposición y decisión del recurso de apelación contra autos se sujetará a las siguientes reglas:

(...) 2. Si el auto se profiere en audiencia, la apelación deberá, interponerse y sustentarse oralmente a continuación de su notificación en estrados o de la del auto que niega total o parcialmente la reposición. De inmediato, el juez o magistrado dará traslado del recurso a los demás sujetos procesales, con el fin de que se pronuncien, y a continuación, resolverá si lo concede o no, de todo lo cual quedará constancia en el acta.

⁴ Teniendo en cuenta lo dispuesto en los numerales 2º y 3º del artículo 125 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 20 de la Ley 2080 de 2021:

Artículo 125. Modificado por el art. 20 de la Ley 2080 de 2021 <El nuevo texto es el siguiente> De la expedición de providencias. La expedición de las providencias judiciales se sujetará a las siguientes reglas:

1. Corresponderá a los jueces proferir los autos y las sentencias.

2. Las salas, secciones y subsecciones dictarán las sentencias y las siguientes providencias:

(...) g) Las enunciadas en los numerales 1 a 3 y 6 del artículo 243 cuando se profieran en primera instancia o decidan el recurso de apelación contra estas;

(...) 3. Será competencia del magistrado ponente dictar las demás providencias interlocutorias y de sustanciación en el curso de cualquier instancia, incluida la que resuelva el recurso de queja.

Para tales efectos, el Despacho analizará los parámetros normativos de la prueba documental, de cara a los requisitos generales que debe observar toda prueba, y luego, teniendo en cuenta lo anterior, descenderá al caso concreto con sujeción a los argumentos planteados en la sustentación del recurso de apelación para establecer si la decisión recurrida debe ser confirmada, modificada o revocada.

2. Requisitos generales de la prueba judicial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Código General del Proceso (aplicable por remisión del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011), el juez debe rechazar mediante providencia motivada las pruebas *ilícitas*, las notoriamente *impertinentes*, las *inconducentes* y las manifiestamente *superfluas o inútiles*.

Sobre el particular, el Consejo de Estado⁵ ha dicho que “*la **conducencia** consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La **pertinencia**, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con los demás hechos que interesan al proceso. La **utilidad**, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no debe estar ya demostrado con otro medio probatorio. Finalmente, las pruebas, además de tener estas características, deben estar permitidas por la ley*”. (Subraya el Despacho)

Finalmente, en el razonamiento que debe hacer el Juez al momento de analizar la procedencia de las solicitudes probatorias que se le presentan, no puede olvidar el rol funcional que se le impone a nivel convencional, constitucional y legal de estar comprometido con la gestión de una decisión judicial que se ajuste al criterio de acceso material a la administración de justicia, implicando ello el necesario compromiso con la finalidad de conseguir, en la medida de sus competencias, la verdad respecto de los hechos que han sido puestos en consideración por las partes del litigio ante esta jurisdicción; tal como ha sido expuesto por la Corte Constitucional⁶, que al respecto ha señalado:

“El Juez del Estado social de derecho es uno que ha dejado de ser el “frío funcionario que aplica irreflexivamente la ley”, convirtiéndose en el funcionario – sin vendas– que se proyecta más allá de las formas jurídicas, para así atender la agitada realidad subyacente y asumir su responsabilidad como un servidor vigilante, activo y garante de los derechos materiales. El Juez que reclama el pueblo colombiano a través de su Carta Política ha sido encomendado con dos

⁵ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, Consejero Ponente: Hugo Fernando Bastidas Bárcenas, Auto del 19 de agosto de 2010. Radicación número: 25001-23-27-000-2007-00105-02(18093)

⁶ En la sentencia SU-768 de 2014.

tareas imperiosas: (i) la obtención del derecho sustancial y (ii) la búsqueda de la verdad. Estos dos mandatos, a su vez, constituyen el ideal de la justicia material.

Así las cosas, el marco filosófico de la Constitución Política de 1991 convoca y empodera a los jueces de la República como los primeros llamados a ejercer un función directiva del proceso, tendiente a materializar un orden justo que se soporte en decisiones que consulten la realidad y permitan la vigencia del derecho sustancial, y con ello la realización de la justicia material”.

2.1. De los documentos

Los artículos 243 y siguientes del Código General del Proceso contemplan respectivamente, lo relativo a las distintas clases de documentos (públicos y privados), el alcance probatorio de los mismos, los parámetros de valoración para predicar su autenticidad y el trámite de la tacha de falsedad, entre otros aspectos en relación con este medio probatorio.

De conformidad con las previsiones del artículo 243 ibídem son documentos los “*objetos muebles que tengan carácter representativo o declarativo*”, y se presumen auténticos en los términos del artículo 244 de la mencionada codificación:

“Artículo 244. Documento auténtico. *Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento.*

Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso.

También se presumirán auténticos los memoriales presentados para que formen parte del expediente, incluidas las demandas, sus contestaciones, los que impliquen disposición del derecho en litigio y los poderes en caso de sustitución. Así mismo se presumen auténticos todos los documentos que reúnan los requisitos para ser título ejecutivo.

La parte que aporte al proceso un documento, en original o en copia, reconoce con ello su autenticidad y no podrá impugnarlo, excepto cuando al presentarlo alegue su falsedad.

Los documentos en forma de mensaje de datos se presumen auténticos.

Lo dispuesto en este artículo se aplica en todos los procesos y en todas las jurisdicciones”. (Subraya el Despacho)

3. Del caso concreto

En el caso concreto se observa que la señora Martha Mireya Suárez Bejarano pretende que se declare la nulidad del acto ficto asociado a la petición del 28 de

septiembre de 2021 radicada a fin de obtener el reconocimiento y pago de la sanción por mora en el pago de las cesantías en los términos de la Ley 50 de 1990, y la indemnización por el pago tardío de los intereses a cesantías contemplados en el artículo 1º de la Ley 52 de 1975.

A título de restablecimiento del derecho, solicita ordenar el reconocimiento y pago de los emolumentos conforme fue solicitado -y presuntamente negado- en sede administrativa.

Pues bien, sea lo primero decir que teniendo en cuenta el texto de las pretensiones formuladas, el presente caso se contrae a determinar la existencia y legalidad del acto administrativo ficto mediante el cual se entiende negada la solicitud radicada por la demandante a fin de obtener el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por el pago tardío de su auxilio de cesantías, y la indemnización por el pago tardío de los intereses asociados a esta misma prestación. Luego de ello, en caso de encontrar que el acto ficto no se encuentra ajustado a derecho, se debe determinar si es pertinente ordenar el reconocimiento y pago de dichas sumas en los términos pretendidos.

En este sentido, no puede perderse de vista que para efectos de resolver la cuestión aquí planteada de la forma en que fue delimitada por la juez de primera instancia en la etapa de fijación del litigio, únicamente es necesario analizar los parámetros normativos y jurisprudenciales vigentes respecto de la sanción moratoria contemplada en la Ley 50 de 1990 y respecto de la indemnización por el pago tardío de los intereses a las cesantías de cara a la situación particular del demandante y al tenor de los cargos de nulidad formulados en la demanda.

La apelante considera que los documentos que hasta el momento han sido aportados al proceso no son suficientes para resolver el problema jurídico planteado porque es necesario determinar las fechas de pago de las cesantías causadas en el año 2020.

En relación con lo anterior, se puntualiza que el problema jurídico del presente asunto de la forma en que fue convalidado por las partes en la diligencia del 1º de diciembre de 2022 se planteó en los siguientes términos:

“5.3. Teniendo en cuenta la fijación de hechos y pretensiones anteriormente expuestas, para el Despacho los PROBLEMAS JURÍDICOS que se deben resolver son los siguientes:

➤ *Establecer si la parte demandante tiene derecho al reconocimiento y pago de la sanción moratoria prevista en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990, porque las autoridades demandadas no le consignaron las cesantías del 2020 antes del 15 de febrero de 2021.*

➤ *Determinar si a la accionante se le deben pagar se le debe reconocer la indemnización por el pago tardío de los intereses a las cesantías, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 52 de 1975, la Ley 50 de 1990 y el Decreto 1176 de 1991, equivalente al valor cancelado por concepto de intereses durante el año 2020”.*

Así las cosas, de cara a la resolución del problema jurídico precitado y del suscitado con ocasión del recurso de apelación que aquí se desata, conviene puntualizar que en el plenario obran las siguientes pruebas:

(i) Petición presentada por la demandante ante la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá D.C. y ante el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a fin de obtener el reconocimiento y pago de la sanción moratoria y la indemnización por pago tardío de los intereses a cesantías, y su respectiva constancia de radicación.

(ii) Oficio del 11 de octubre de 2021 mediante el cual la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá dio respuesta a la solicitud de la accionante describiendo el procedimiento interadministrativo que debe agotarse a efectos de calcular, liquidar, reconocer y pagar las cesantías causadas por los docentes, en los siguientes términos:

“(…) Mediante acuerdo No 39 de 1998, el Consejo Directivo del Fondo Prestacional del Magisterio, determinó el procedimiento a lugar, encaminado al reconocimiento de un interés anual sobre el saldo de las cesantías de los docentes vinculados a partir del 1° de enero de 1990 y para los docentes vinculados con anterioridad, solo si las cesantías son generadas a partir de la fecha referida, de acuerdo con el artículo 15, numeral 3°, literal B, de la ley 91 de 1989.

- *De conformidad al comunicado No 008 de fecha 11-02-2020, expedido por Fiduprevisora S.A, se realizan precisiones a la luz del acuerdo No 39 de 1998, indicando, que correrá por cuenta de las Secretarías de Educación de la mano del área nominadora, liquidar los reportes de las cesantías e ingresar la información necesaria para llevar a cabo el proceso correspondiente a través de aplicativo Humano. Finalizado el proceso anterior, el sistema generara un reporte, el cual debe ser remitido directamente a Fiduprevisora S.A con fecha límite, improrrogable del 05-02-2021, de lo contrario conllevara a la no inclusión en nómina de los docentes.*

- *En ese sentido, y una vez culminadas las etapas respectivas en los términos establecidos la Fiduprevisora procede a liquidar los intereses a las cesantías y como vocera de los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, programa el correspondiente desembolso.*

- *Ni la Secretaría de Educación de Bogotá, ni ninguna entidad territorial certificada PAGA intereses de cesantías a los docentes afiliados al FOMAG.*
- *De allí que la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación no liquida intereses a las cesantías de los docentes ya que por competencia establecida en la ley 91 de 1989, la responsable directa de liquidar y girar DIRECTAMENTE los intereses de cesantías a los docentes es la FIDUPREVISORA.*
- *La Oficina de Nómina reportó a la fiduciaria a comienzos de año y de manera oportuna los consolidados de cesantías docentes causadas durante la vigencia 2020 a la FIDUPREVISORA mediante oficios: S-2021-28027 del 05/02/2021 y recibido por la FIDUPREVISORA con el radicado 20210320319552 del 05/02/2021 para los docentes activos y S-2021-28017 del 04/05/2021 y recibido por la FIDUPREVISORA con el 20210320319552 del 05/02/2021 para los docentes retirados.*
- *Con lo anterior hacemos énfasis en que las entidades territoriales reportan a comienzo de cada año las cesantías anuales causadas por los docentes a la FIDUPREVISORA y dicha fiduciaria CALCULA, LIQUIDA Y GIRA DIRECTAMENTE a cada uno de los docentes los intereses a las cesantías.*
- *Por último, de acuerdo con el numeral tercero, a través del cual solicita se le expida la certificación de la fecha en que esta entidad territorial certificada giró al Fondo Nacional d Prestaciones Sociales del Magisterio las cesantías casadas al 31 de diciembre de 2020, al respecto nos permitimos informarle que es el Ministerio de Educación Nacional encargado de girar los recursos directamente a Fiduprevisora, es decir los recursos no son provienen de este ente territorial”.*

(iii) Petición de información sobre las cesantías canceladas a Martha Mireya Suárez Bejarano en el año 2020, y su respectiva constancia de radicación ante la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá.

(iv) Oficio N° S-2021-326044 del 14 de octubre de 2021 mediante el cual la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá remite a Fiduprevisora S.A. la petición de información radicada por la accionante.

(v) Extracto de intereses a las cesantías consignados a Martha Mireya Suárez Bejarano durante el interregno comprendido del año 2005 al 2020, expedido por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio⁷.

(vi) Oficio del 6 de agosto de 2021⁸ mediante el cual el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio da respuesta a una solicitud de reconocimiento y pago de la sanción por mora contemplada en la Ley 50 de 1990

⁷ Los documentos relacionados en el numeral (i) a (v) de este acápite se encuentran cargados en el archivo N° 4 del expediente electrónico migrado a Samai.

⁸ Archivo N° 5 ibídem.

y la indemnización moratoria por no haber consignado dentro del término legal los intereses a las cesantías causadas a 31 de diciembre de 2020.

(vii) Expediente administrativo de la señora Martha Mireya Suárez Bejarano, aportado por la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá⁹ en su escrito de contestación de la demanda.

Precisado lo anterior, hay que concluir que este Despacho se aparta de la postura asumida por el Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Bogotá en sede de primera instancia, porque, para resolver de fondo el presente asunto teniendo en cuenta la fijación del litigio realizada en la audiencia inicial, es preciso determinar en primer lugar si a la demandante le son aplicables las disposiciones de la Ley 50 de 1990 en lo que respecta a su auxilio de cesantías, y en caso afirmativo deberá determinarse si se le consignaron o no las cesantías causadas en la vigencia 2020.

Así las cosas, el Despacho precisa que confirmará la decisión de negar la solicitud probatoria tendiente a oficiar a la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá para que remita la copia del acto administrativo de reconocimiento de las cesantías causadas por la señora Martha Mireya Suárez Bejarano durante el año 2020, ya que, de acuerdo a las precisiones normativas vertidas en líneas precedentes, se evidencia que las mismas se consignan por parte del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio atendiendo al reporte consolidado de cesantías de los docentes activos y retirados de la respectiva vigencia fiscal que expide el ente territorial con destino al Fondo.

Dicho de otra manera, comoquiera que no se evidencia que la señora Martha Mireya Suárez Bejarano hubiere radicado petición de reconocimiento y pago de las cesantías causadas durante el año 2020, se tiene que la petición probatoria tendiente a obtener por parte de la Secretaría de Educación de Bogotá la copia del acto administrativo de reconocimiento anual de cesantías no está llamada a prosperar, y razón le asiste al juez de primera instancia al haberlo resuelto en tal sentido.

De otro lado, en relación con la decisión de abstenerse de decretar la prueba documental tendiente a obtener por parte de las entidades demandadas *“la consignación o planilla donde aparezca el valor exacto de las cesantías*

⁹ Archivo N° 22 del expediente electrónico migrado a Samai.

consignadas a la demandante o el reporte realizado a Fonpremag o Fiduprevisora correspondiente a las cesantías del 2020”, se tiene que los aludidos certificados resultan pertinentes, conducentes y útiles para efectos de nutrir el debate probatorio teniendo en cuenta el problema jurídico que debe desatarse al momento de proferir sentencia de fondo, y ello es así teniendo en cuenta las cuestiones planteadas en la fijación del litigio e igualmente los argumentos que fueron consignados en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia.

En estos términos, atendiendo a las previsiones del artículo 323 del Código General del Proceso, y de conformidad con los parámetros normativos y jurisprudenciales aplicables a las controversias relativas al reconocimiento y pago de las cesantías del sector docente, se tiene que es preciso revocar parcialmente la decisión dictada por el Juez Catorce Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá teniendo en cuenta que el proceso no cuenta con suficientes elementos de juicio para resolver el problema jurídico planteado, y porque, si bien no se accederá a la solicitud de librar oficio por la totalidad de los documentos pedidos por la apoderada de la parte demandante en su escrito de demanda, se tiene que, a efectos de resolver de fondo esta controversia es necesario requerir a la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá D.C. y a Fiduprevisora S.A., para que expidan con destino al presente proceso certificación que rinda cuenta del reporte *individual* de las cesantías causadas por la señora Martha Mireya Suárez Bejarano en la vigencia fiscal 2020.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

Resuelve:

Revocar parcialmente el auto del 1º de diciembre de 2022 proferido en primera instancia por el Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Bogotá, teniendo en cuenta las razones vertidas en la parte considerativa de este proveído. En su lugar se dispone:

Primero.- Por Secretaría de esta Subsección, requiérase con carácter urgente:

(i) A la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá D.C., para que aporte con destino al presente proceso certificación que rinda cuenta del reporte *individual* de las cesantías causadas por la señora Martha Mireya Suárez Bejarano, identificada

con cédula de ciudadanía N° 52.178.976 de Bogotá, en la vigencia fiscal 2020, y de la fecha exacta en que dicho reporte fue remitido al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Fiduprevisora S.A.

(ii) A Fiduprevisora S.A. para que expida con destino al presente proceso constancia que rinda cuenta del valor de las cesantías e intereses a las cesantías consignados a favor de la señora Martha Mireya Suárez Bejarano, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.178.976 de Bogotá, en la vigencia fiscal de 2020, y de la fecha exacta a partir de la cual estos recursos se encuentran a disposición de la señora Melo Pedreros para su reconocimiento y pago.

Segundo.- En caso de que la(s) entidad(es) no cuente(n) con el original o la copia de los documentos requeridos, deberá(n) exponer de forma detallada, clara y suficiente las razones de dicha situación.

Tercero.- Por secretaría y sin necesidad de auto que así lo disponga, córrase traslado de la contestación del oficio a las partes por el término común de tres (3) días para lo pertinente, dejando las respectivas constancias en el Sistema de Gestión Judicial SAMAI. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el artículo 170 del C.G.P aplicable por remisión expresa del artículo 306 del CPACA, con el objeto de garantizar el derecho a la contradicción de las partes.

Por secretaría, se dispone que una vez dado cumplimiento a lo aquí ordenado, regrese de forma inmediata el expediente al despacho para lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase

Firmado electrónicamente
Ramiro Ignacio Dueñas Rugnon
Magistrado

EXTRACTO_INTERESES_DECRETO.rdf
Ver. 2.4.0

FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FIDUPREVISORA S.A.

CEDULA52178976

NOMBREMARTHA MIREYA SUAREZ BEJARANO

DEPARTAMENTOBOGOTA D.C.

MUNICIPIOBOGOTA D. C.

PLANTELPROVISIONALES BOGOTA

VINCULACIONPROVISIONAL

FUENTE RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION

CESANTIAS QUE AFECTAN LA LIQUIDACION DE INTERESES						
VINCULACION	FUENTE RECURSOS	PRESTACION	VALOR	NRO.RESOLUCION	FECHA PAGO	
AÑO	DTF	CESANTIA	INTERES	INTERESES PAGADOS	FECHA	ESTADO
2005	7.19%	141,418	141,418	10,168	12 MAR 2007	REPROGRAMACION

PAGOS REALIZADOS A PARTIR DE 1997

DEPARTAMENTOSANTAFE DE BOGOTA

MUNICIPIOBOGOTA D. C.

PLANTEL

PROVISIONALES BOGOTA

COMPROBANTE	FECHA	PAGO	BANCO	SUSCURSAL	PAGO NETO
200606270013222	27 JUN 2006	BANCO POPULAR		POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	10,168
200703200055739	20 MAR 2007	BANCO POPULAR		POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	10,168



EXTRACTO_INTERESES_DECRETO.rtf
Ver. 2.4.0

FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FIDUPREVISORA S.A.

CEDULA52178976

NOMBREMARTHA MIREYA SUAREZ BEJARANO

DEPARTAMENTOBOGOTA D.C.

MUNICIPIOBOGOTA D. C.

PLANTELNO DEFINIDO

VINCULACIONDISTRITAL

FUENTE RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION

CESANTIAS QUE AFECTAN LA LIQUIDACION DE INTERESES					
VINCULACION	FUENTE RECURSOS	PRESTACION	VALOR	NRO.RESOLUCION	FECHA PAGO
DISTRITAL	SISTEMA GENERAL DE P	CD	\$1,604,550	4906	30 DEC 2015
DISTRITAL	SISTEMA GENERAL DE P	CP	\$12,276,000	8443	04 OCT 2022

		INTERESES PAGADOS					
AÑO	DTF	CESANTIA	INTERES	FECHA	ESTADO		
2005	7.19%	393,867	393,867	28,319 12 MAR 2007	REPROGRAMACION		
2006	6.56%	960,271	1,354,138	88,831 09 MAR 2007	PRESENTE PAGO		
2007	8.26%	108,994	1,463,132	120,855 17 DEC 2010	REPROGRAMACION		
2015	5.13%	1,322,462	1,181,044	60,588 12 MAR 2016	PRESENTE PAGO		
2016	7.52%	2,733,553	3,914,597	294,378 17 MAR 2017	PRESENTE PAGO		
2017	6.37%	3,549,609	7,464,206	475,470 16 MAR 2018	PRESENTE PAGO		
2018	5.05%	3,954,131	11,418,337	576,626 19 MAR 2019	PRESENTE PAGO		
2019	4.98%	4,320,384	15,738,721	783,788 24 MAR 2020	PRESENTE PAGO		
2020	3.64%	4,450,795	20,189,516	734,898 27 MAR 2021	PRESENTE PAGO		
2021	2.55%	4,722,923	24,912,439	635,267 22 MAR 2022	PRESENTE PAGO		
2022	9.22%	5,349,438	17,985,877	1,658,298 09 MAR 2023	PRESENTE PAGO		

PAGOS REALIZADOS A PARTIR DE 1997

DEPARTAMENTOSANTAFE DE BOGOTA

MUNICIPIOBOGOTA D. C.

PLANTEL

NO DEFINIDO

COMPROBANTE	FECHA PAGO	BANCO	SUSCURSAL	PAGO NETO
200803310083611	31 MAR 2008	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	120,855
200904170093904	17 APR 2009	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	120,855
200910190010424	19 OCT 2009	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	120,855
201004120109808	12 APR 2010	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	120,855
201012270015326	27 DEC 2010	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	120,855
201109090017342	09 SEP 2011	BANCO POPULAR	POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	120,855
201603310099170	31 MAR 2016	BANCOLOMBIA	BANCOLOMBIA SUCURSAL ABIERTA	60,588
201703310096666	31 MAR 2017	BANCOLOMBIA	BANCOLOMBIA SUCURSAL ABIERTA	294,378
201803280096948	28 MAR 2018	BANCOLOMBIA	BANCOLOMBIA SUCURSAL ABIERTA	475,470
201903290096315	29 MAR 2019	BANCOLOMBIA	BANCOLOMBIA SUCURSAL ABIERTA	576,626
202003310094382	31 MAR 2020	BANCOLOMBIA	BANCOLOMBIA SUCURSAL ABIERTA	783,788
202103310092317	31 MAR 2021	BANCOLOMBIA	BANCOLOMBIA SUCURSAL ABIERTA	734,898
202203310090859	31 MAR 2022	BANCOLOMBIA	BANCOLOMBIA SUCURSAL ABIERTA	635,267
202303170089947	17 MAR 2023	BANCOLOMBIA	BANCOLOMBIA SUCURSAL ABIERTA	1,658,298

DEPARTAMENTOSANTAFE DE BOGOTA

MUNICIPIOBOGOTA D. C.

PLANTEL

PROVISIONALES BOGOTA

COMPROBANTE	FECHA PAGO	BANCO	SUSCURSAL	PAGO NETO
-------------	------------	-------	-----------	-----------

EXTRACTO_INTERESES_DECRETO.rtf
Ver. 2.4.0

FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FIDUPREVISORA S.A.

CEDULA52178976

NOMBREMARTHA MIREYA SUAREZ BEJARANO

DEPARTAMENTOBOGOTA D.C.

MUNICIPIOBOGOTA D. C.

PLANTELNO DEFINIDO

VINCULACIONDISTRITAL

FUENTE RECURSOSISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION

DEPARTAMENTOSANTAFE DE BOGOTA

MUNICIPIOBOGOTA D. C.

PLANTELPROVISIONALES BOGOTA

COMPROBANTE	FECHA	PAGO	BANCO	SUSCURSAL	PAGO NETO
200606270013221	27 JUN 2006	BANCO POPULAR		POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	28,319
200703200055738	20 MAR 2007	BANCO POPULAR		POPULAR C. DE SERVICIOS CARRERA OCTAVA - BOGOTA	117,150



PRESENTACION PRUEBAS 11001-3335-014-2022-00260-01

Alexander Sanabria <asanabriaabogadoschaustre@gmail.com>

Lun 25/09/2023 8:00 AM

Para:Recepción Memoriales Sección 02 SubSección E Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (12 MB)

MEMORIAL MARTHA MIREYA SUÁREZ BEJARANO.pdf;

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECRETARIA SECCION SEGUNDA - SUBSECCION E

E. S. D.

Magistrado: RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON

PROCESO No. 11001-3335-014-2022-00260-01

DEMANDANTE: MARTHA MIREYA SUÁREZ BEJARANO

DEMANDADA: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA - PARTE DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

GIOVANNY ALEXANDER SANABRIA VELÁZQUEZ,, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número No. 1.024.476.225 de Bogotá, y con la tarjeta profesional número 391.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la parte demandada BOGOTÁ-SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL conforme al poder que me fue conferido, por medio del presente escrito, conforme a lo solicitado por el despacho, se procede a enviar respuesta al requerimiento de pruebas.

Cordialmente,

Alexander Sanabria Velasquez

Abogado

Chaustre Abogados S.A.S.

Carrera 16 A No. 80-06 Of. 507.

Tel. 3125793143 / 6368670.

www.chaustreabogados.com.

*Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de **CHAUSTRE ABOGADOS S.A.S.** Si usted*

no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por este mismo medio. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento y/o autoriza para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es **CHAUSTRE ABOGADOS S.A.S.** cuyas finalidades son: la gestión administrativa de la entidad, así como la gestión de carácter jurídica, informativa de servicios y comercial o envío de comunicaciones sobre aliados comerciales y sus productos como apoyo a la labor de la firma.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a **CHAUSTRE ABOGADOS S.A.S.** a la dirección de correo electrónico a info@chaustreabogados.com, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a CARRERA 16 A N° 80-06 oficina 507 Bogotá D.C.

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECRETARIA SECCION SEGUNDA -
SUBSECCION E

E. S. D.

Magistrado: RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON

PROCESO No. 11001-3335-014-2022-00260-01

DEMANDANTE: MARTHA MIREYA SUÁREZ BEJARANO

DEMANDADA: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA - PARTE DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ SECRETARIA DE EDUCACIÓN

GIOVANNY ALEXANDER SANABRIA VELÁZQUEZ,, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número No. 1.024.476.225 de Bogotá, y con la tarjeta profesional número 391.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la parte demandada BOGOTA-SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL conforme al poder que me fue conferido, por medio del presente escrito, conforme a lo solicitado por el despacho, se procede a enviar respuesta al requerimiento de pruebas.

Con el ánimo de atender el requerimiento emanado por su Despacho, consistente en que “Certifiquen en cada uno de los procesos la fecha exacta en la que consignaron las cesantías a cada una de las partes actoras que corresponden al trabajo realizado por las partes actoras como docentes oficiales al servicio de la entidad territorial durante la vigencia del año 2020, allegando copia de la consignación o planilla utilizada para el efecto donde aparezca el nombre del accionante y copia del CDP que fue realizado en el respectivo tramite presupuestal. En este punto el despacho hace la advertencia a los apoderados judiciales de las entidades accionadas que en otros procesos que se han llevado sobre el mismo tema se ha requerido esa prueba, esa prueba la han enviado en forma general ósea, en un listado de más de 5000 personas donde dice que la entidad pago las cesantías a las siguientes personas de una manera general sin concretar ni individualizar a cada uno de los demandantes y sin poder verificar cuando se pagó, la fecha exacta de cuando se pagó, la entidad que pago y el trámite que se surtió dentro de las cesantías información que es importante para resolver el fondo del asunto, es por eso que se les pide el favor que cuando se expida este tipo de certificados se hagan en forma individualizada y que corresponda a cada parte actora en particular”.

En primer término, queremos informar a Usted señor Juez en forma respetuosa, que no es posible expedir una certificación en la que conste la fecha en la cual se consignaron las cesantías de los docentes, lo anterior en razón a que los maestros, en su condición de afiliados forzosos a un régimen de excepción contemplado en la ley 91 de 1989, no son destinatarios de las disposiciones que regulan el reconocimiento y pago de las cesantías como ocurre con el resto de los empleados privados y algunos públicos, cuyo régimen es el general.

En segundo término, a diferencia de lo dispuesto para los Fondos Privados de Cesantías y del Fondo Nacional del Ahorro, el esquema de manejo de las cesantías de los docentes afiliados al FOMAG no se consignan a las cuentas individuales de cada docente, si no que se maneja bajo el principio de unidad de caja el cual surge a partir de lo dispuesto por el propio legislador en las normas vigentes que gobiernan su funcionamiento como lo indicamos a continuación:

Al tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 91 de 1989, los recursos del FOMAG se conforman con una pluralidad de fuentes, que corresponden, entre otras, a los realizados a través de los descuentos a los afiliados y los aportes de la Nación y las entidades territoriales. Es decir, durante la vigencia presupuestal respectiva se reserva el pasivo prestacional de los

docentes, incluyendo las cesantías.

La totalidad de recursos con que se constituye el FOMAG conforman el patrimonio autónomo que se administra a través de un esquema fiduciario al que se refiere la Ley 91 de 1989. En ese sentido, los recursos se administran conforme a las indicaciones de la mencionada ley, las cláusulas del contrato fiduciario y las determinaciones que apruebe el Consejo Directivo del FOMAG.

La Ley 1955 de 2019, artículo 57, señala que *“Para el pago de las prestaciones económicas y los servicios de salud, el Fondo deberá aplicar el principio de unidad de caja con el fin de lograr mayor eficiencia en la administración y pago de las obligaciones definidas en la ley”*. En otras palabras, el principio de unidad de caja permite que, con el recaudo de todos los rubros se conforme una caja común destinada a atender el pago de las obligaciones asumidas, en este caso, lo correspondiente a las prestaciones económicas de los docentes (incluidas las cesantías y los intereses de las cesantías) y los servicios de salud.

En este orden de ideas, el esquema descrito lo soporta un conjunto de normas que indican cómo se apropian los recursos que conforman el patrimonio autónomo del FOMAG, incluidas las cesantías y sus intereses (Ley 91 de 1989, artículo 8; Ley 715 de 2001, artículo 8 y 36; Decreto 196, artículos 12 y 13), normas que soportan el régimen especial del Magisterio, que finalmente deben interpretarse en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 3752 de 2003.

En consecuencia, es forzoso concluir que, en el FOMAG no hay cuentas individuales para los docentes, y segundo, los valores que corresponden a las cesantías no se consignan, como se hace con el resto de los trabajadores pertenecientes al régimen general antes del 14 de febrero de cada año como se pretende con esta demanda, sino que ya están presupuestados y trasladados al fondo dichos recursos desde el primer mes de cada vigencia.

De igual manera, cuando un docente necesita hacer uso de sus cesantías para los fines previstos en la Ley, bien en forma parcial o definitiva, su reconocimiento y pago se hace por solicitud del docente (a solicitud de parte), vale decir, las puede solicitar en cualquier tiempo.

Por estas razones no es posible certificar en qué fecha se consignaron las cesantías de los docentes por el trabajo realizado en una determinada vigencia, tampoco es posible aportar por parte de esta entidad territorial la copia o constancia de la consignación de las cesantías porque las entidades territoriales no las pagan, lo hace la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del FOMAG, finalmente, al no existir una solicitud de reconocimiento de la cesantías, no es posible aportar ningún acto administrativo de reconocimiento, insistimos en ello, porque al no ser solicitadas, no se profiere ningún tipo de acto.

Atentamente



GIOVANNY ALEXANDER SANABRIA
C.C. 1.024.476.225 de Bogotá
T.P. 391.789 del C.S. de la J



Bogotá D.C., 04 de febrero de 2021

Número de Radicado: S-2021-28027

Doctora
SANDRA VIVIANA CADENA MARTÍNEZ
Gerente operativa
FIDUPREVISORA
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
Calle 72 No 10 - 03
Bogotá D.C.

Destino: DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS



No. 20210320319552

Fecha Radicado: 2021-02-05 13:29:28

Anexos: 555F/1CD/M/LOPEZ/MBOBADILLA.

Fiduprevi

ASUNTO: REPORTE CONSOLIDADO CESANTÍAS DOCENTES ACTIVOS AÑO 2020

Respetada doctora:

Adjunto a la presente CD (1) el cual contiene un archivo en PDF y reporte impreso de las cesantías año 2020 de los Docentes y Directivos Docentes, así:

Archivo 555 páginas Docentes Activos

Tipo Nombramiento	Cantidad	Valor Cesantías
Planta	26.267	\$125.080.215.953
Provisionales	5.995	\$16.570.262.528
Total Planta SED Bogotá	32.262	\$141.650.478.481

Cordialmente,

MARTHA LUCIA VELEZ VALLEJO
Jefe Oficina de Nómina

Anexo: 1 CD 555 FOLIOS.

Elaboró: Mariela Rodríguez A

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



#LaEducaciónEnPapelLugar

SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA
CESANTIAS ANUALIZADAS AÑO 2020 DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE PLANTA Y PROVISIONALES

CODIGO	FECHA DEL EJERCICIO	TD	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	TIPO_VINCULACION	PR	DEPTO	MUNICIPIO	CODIGO PLANTEL	NOMBRE PLANTEL	GRADO EQUIV ALANTE	AÑO	ASIGNACION	CESANTIAS
110012020	02/02/2021	1	52178976	MARTHA MIREYA	SUAREZ BEJARANO	1	8	11	1	111001102181	COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS (ED)	3AM	2020	3698271	4,450,795



MARTHA LUCIA VELEZ VALLEJO
JEFE OFICINA DE NOMINA

FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS

I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE:

BOGOTÁ, D. C.

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

899.999.061-9

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

SUAREZ

Segundo Apellido

BEJARANO

Primer Nombre

MARTHA

Segundo Nombre

MIREYA

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento 52178976

III SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACION

Nacional ☐

Nacionalizado ☐

Territorial ☒

a. Subtipo

Departamental ☐

Municipal ☐

Distrital ☒

b. Fuente de Recursos

Situado Fiscal ☐

Cofinanciado ☐

Recursos Propios ☐

SGP ☒

2 Cargo

Docente ☒

Directivo ☐

¿Cuál?:

3 Nivel

Prescolar ☒

Primaria ☐

Secundaria ☐

Directivo ☐

4 Activo

Sí ☒

No ☐

5 Tipo de Nombramiento

Propiedad ☒

Otro ☐

¿Cual?

6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Ultimo si es retirado

IED SAN FRANCISCO DE ASIS

Ciudad o Municipio

BOGOTÁ

Departamento

CUNDINAMARCA

IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón

3

A

Cargo:

Maestría

2 No. A.A.

3 Fecha A.A.

4 Fecha Efectos Fiscales

V FACTORES SALARIALES MENSUALES

FACTORES SALARIALES

DESDE

01012023

DESDE

DESDE

HASTA

30082023

HASTA

HASTA

CON EL CARGO DE:

CARGO: Maestría

GRADO: 3A

CARGO:

GRADO:

CARGO:

GRADO:

SUELDO

\$4.902.282

\$0

\$0

SOBRESUELDO

\$0

\$0

\$0

PRIMA DE ALIMENTACION

\$0

\$0

\$0

PRIMA DE HABITACION

\$0

\$0

\$0

SUBSIDIO DE TRANSPORTE

\$0

\$0

\$0

REAJUSTE

\$0

\$0

\$0

AUXILIO DE MOVILIZACION

\$0

\$0

\$0

PRIMA ESPECIAL

\$0

\$0

\$0

SOBSUEL.DOBL/TRIPJORDI

\$0

\$0

\$0

PRIMA DE DEDICACION

\$0

\$0

\$0

PRIMA ACADEMICA

\$0

\$0

\$0

BONIFICACION PEDAGOGIC

\$931.434

\$0

\$0

PRIMA DE SERVICIOS

Días Liq

360

\$2.489.951

\$0

\$0

BONIFICACION MENSUAL

\$0

\$0

\$0

PRIMA DE VACACIONES

\$0

\$0

\$0

PRIMA DE NAVIDAD

\$0

\$0

\$0

OBSERVACIONES:

VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

JHON JAIRO MENDIETA

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento

75073746

Cargo

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Firmado digitalmente por JHON

JAIRO MENDIETA HERNANDEZ

Fecha: 2023.09.13 08:52:58

-05'00'

Día martes, 12 de septiembre de 2023

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Educación

FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE:

BOGOTÁ, D. C.

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

899.999.061-9

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

SUAREZ

Segundo Apellido

BEJARANO

Primer Nombre

MARTHA

Segundo Nombre

MIREYA

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento

52178976

III SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACION

Nacional		Nacionalizado	
Territorial	☒	a. Subtipo	Departamental ☐ Municipal ☐ Distrital ☒
b. Fuente de Recursos		Situado Fiscal	☐ Cofinanciado ☐ Recursos Propios ☐ SGP ☒
2 Cargo	Docente ☒	Directivo	☐ ¿Cuál?:
3 Nivel	Prescolar ☒	Primaria	☐ Secundaria ☐ Directivo ☐
4 Activo	Sí ☒	No	☐
5 Tipo de Nombramiento		Propiedad	☒ Otro ☐ ¿Cual?
6 Nombre del Establecimiento Educativo Actual o el Último si es retirado			
IED SAN FRANCISCO DE ASIS			
Ciudad o Municipio		Departamento	
BOGOTÁ		CUNDINAMARCA	

IV ESCALAFON

1 Grado de Escalafón

3

A

Cargo: Maestría

2 No. A.A.

3 Fecha A.A.

4 Fecha Efectos Fiscales

NOVEDADES				Tipo de A.A.	No de A. A.	Fecha A.A.	Fecha Posesión	DESDE	HASTA	TOTAL	Ent. de Previsión a la cual ha aportado el docente
	Tipo de Novedad					dd mm aa	dd mm aa	dd mm aa	dd mm aa		
1	Plantel Educativo	**Nombramiento provisional	Res.	1346	4	4	05	20	4	05	FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
	Municipio	BOGOTÁ									
2	Plantel Educativo	**Nombramiento provisional	Res.	2976	18	7	05	25	7	05	FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
	Municipio	BOGOTÁ									
3	Plantel Educativo	Retiro por Renuncia	Res.	558	15	2	07	10	2	07	
	Municipio	BOGOTÁ									
4	Plantel Educativo	**Nombramiento provisional	Res.	937	4	6	15	5	6	15	FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
	Municipio	BOGOTÁ									
5	Plantel Educativo	**Nombramiento provisional	Res.	1246	9	7	15	13	7	15	FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
	Municipio	BOGOTÁ									

VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

JHON JAIRO MENDIETA

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento

75073746



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

FORMATO UNICO PARA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

SUAREZ

Primer Nombre

MARTHA

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Segundo Apellido

BEJARANO

Segundo Nombre

MIREYA

Número Documento

52178976

NOVEDADES			Tipo de A. A.	No de A. A.	Fecha A.A.			Fecha Posesión			DESDE			HASTA			TOTAL	Ent. de Previsión a la cual ha aportado el docente
					dd	mm	aa	dd	mm	aa	dd	mm	aa	dd	mm	aa		
6	Tipo de Novedad	Prorroga nombramiento provisional	Res.	10172	19	8	15				19	8	15	12	10	15		
	Plantel Educativo																	
	Municipio	BOGOTÁ																
7	Tipo de Novedad	Prorroga nombramiento provisional	Res.	11710	14	10	15				14	10	15	7	11	15		
	Plantel Educativo																	
	Municipio	BOGOTÁ																
8	Tipo de Novedad	Prorroga nombramiento provisional	Res.	12555	10	11	15				11	11	15	27	1	16		
	Plantel Educativo																	
	Municipio	BOGOTÁ																
9	Tipo de Novedad	.Nombramiento en Propiedad	Res.	358	23	2	16				25	2	16				FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	
	Plantel Educativo																	
	Municipio	BOGOTÁ			DOCENTE 3AM													

9 Novedades certificadas

VI DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

JHON JAIRO MENDIETA

2 Tipo de Documento

X

CC

CE

Número Documento

75073746

Señores

ENTIDAD TERRITORIAL DE BOGOTÁ

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
BOGOTÁ**

REFERENCIA: Pago de sanción por mora por inoportuna consignación de cesantías y el pago tardío de los intereses del año 2020.

DOCENTE SOLICITANTE: MARTHA MIREYA SUAREZ BEJARANO
C.C. No. 52178976

SAMARA ALEJANDRA ZAMBRANO VILLADA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'020.757.608 de Bogota, abogada en ejercicio, acreditada con T.P. No. 289.231 del C. S. de la J., actuando en nombre y representación de MARTHA MIREYA SUAREZ BEJARANO, docente adscrito a esta entidad territorial, de las condiciones conocidas en el poder legalmente otorgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Nacional 806 de 2020, el cual acompaño al presente escrito, me dirijo a su despacho para manifestar que en ejercicio de la reclamación administrativa establecida en la ley 1437 de 2011, presento PETICIÓN, consagrado en el artículo 23 de nuestra Constitución, para que sean resuelta favorablemente las siguientes:

PETICIONES

1. Se le reconozca y pague al docente que actúa como SOLICITANTE en esta petición, la SANCIÓN POR MORA, por la no consignación oportuna de las cesantías establecida en la Ley 50 de 1990, artículo 99, equivalente a un (1) día de su salario por cada día de retardo, contados desde el 15 de febrero de 2021 fecha en que debió efectuarse el pago de las cesantías del año 2020, en el respectivo Fondo Prestacional y hasta el momento en que la entidad territorial acredite el pago en la Fiduciaria la Previsora S.A., entidad encargada de administrar los recursos de la cuenta especial de la Nación – FOMAG, que a la fecha de presentación de esta petición no ha sido cancelada.
2. Se le reconozca y pague al docente que actúa como SOLICITANTE en esta petición, la SANCIÓN POR MORA- INDEMNIZACIÓN, por el pago tardío de los intereses a las cesantías, que se encuentra establecida en el artículo 1 de la Ley 52 de 1975, la Ley 50 de 1990 y el Decreto Nacional 1176 de 1991, indemnización que es equivalente al valor cancelado de los intereses causados durante el año 2020, los cuales fueron cancelados superado el término legal, esto es, después del 31 de enero de 2021.
3. Ordenar el reconocimiento y pago de los ajustes de valor a que haya lugar con motivo de la disminución del poder adquisitivo de las SANCIONES MORATORIAS referidas en los numerales anteriores, tomando como base la variación del índice de precios al consumidor desde la fecha en que se efectuó el pago de cada una las anualidades respectivas y de manera independiente conforme hayan sido las cancelaciones, tanto de los intereses, como del pago de la cesantía, cancelados de manera tardía ambos en la vigencia correspondiente al año 2021 para mi mandante, pero corresponden a su trabajo como servidor público del año 2020 y hasta el momento en que se efectuen o efectuaron los pagos.

FUNDAMENTOS DE LA PETICIÓN

PRIMERO: En el artículo 57 de la ley 1955 de 2019, se modificó la ley 91 de 1989, entregándole la responsabilidad del reconocimiento y liquidación de las cesantías a las entidades territoriales y el pago

de sus intereses antes del 31 de enero de la anualidad siguiente **directamente** al docente, siendo obligatoria entonces la consignación de las CESANTÍAS en el Fomag en la cuenta individual dispuesta para cada docente antes del 15 de febrero siguiente y sus intereses antes del 31 de enero de 2021, literalmente así:

“ Artículo 57. *Eficiencia en la Administración de los Recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.* Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (Negrillas al copiado).

SEGUNDO: La entidad territorial estaba obligada a girar los recursos de las CESANTÍAS que generó mi representado como docente en su actividad como docente oficial en la vigencia fiscal del año 2020, a mas tardar el día 15 de febrero del año 2021 y no lo efectuó y no lo ha realizado a la fecha. Así mismo estaba obligado a liquidar el valor de lo que le correspondía por CESANTÍAS para el mismo período del año 2020, para que fueran cancelados sus intereses a las cesantías antes del 31 de enero siguiente y solo se cancelaron después del 1 de abril del año 2021, en abierta vulneración de la ley y del desarrollo jurisprudencial que se ha determinado en la materia, de conformidad con lo ordenado en la ley 50 de 1990, ley 52 de 1975 y en el Decreto Nacional 1176 de 1991.

TERCERO: Para que no exista duda del derecho que le asiste a mi representado (a), el H. Consejo de Estado, en sentencia del 12 de noviembre del año 2020, Radicación: 08001-23-33-0002014-00132-01 (1689-2018), Demandante: MARGARITA ROSA REYES CABALLERO, Demandado: NACIÓN – MEN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, determinándolo así:

“... ¿Les asiste derecho a los docentes oficiales a reclamar el pago de la sanción moratoria prevista en las Leyes 50 de 1990, 344 de 1996 y el Decreto 1582 de 1998, por la consignación tardía de las cesantías anualizadas?

Al respecto, la Sala sostendrá la siguiente tesis: en virtud del principio de favorabilidad, es viable aplicar a los docentes las disposiciones que contiene la Ley 50 de 1990, en materia de sanción moratoria por la consignación extemporánea de las cesantías anuales, de manera que para estos, el valor reconocido con corte a 31 de diciembre de cada año por concepto de la aludida prestación, también les debe ser consignado en el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a más tardar el 14 de febrero del año siguiente a su causación.

En estas condiciones es claro que la máxima autoridad en la jurisdicción contenciosa administrativa, así como la Corte Constitucional en Sentencia de Unificación 098-2018, ya ha definido la situación de mi representado que le otorga derecho a reclamar las indemnizaciones correspondientes y que su situación legal para el pago de las mismas, sea regularizada hacia el futuro.

El Decreto reglamentario 1176 del 6 de mayo de 1991, contempló:

“... **Artículo 3º.-** El valor liquidado por concepto de auxilio de cesantía se consignará en el fondo de cesantía que el trabajador elija, dentro del término establecido en el ordinal 3 del artículo 99 de la Ley 50 de 1990.

El valor liquidado por concepto de intereses, conforme a lo establecido en la Ley 52 de 1975, se entregará directamente al trabajador dentro del mes siguiente a la fecha de liquidación del auxilio de cesantía”.

Así mismo, es claro el contenido del artículo 1 de la ley 52 de 1975, que establece:

“ 2º Los intereses de que trata el inciso anterior deberán pagarse en le mes de enero del año siguiente a aquel en que se causaron; o en la fecha del retiro del trabajador o dentro del mes siguiente a la liquidación parcial de cesantía, cuando se produjere antes del 31 de diciembre del respectivo período anual, en cuantía proporcional al lapso transcurrido del año.

3° Si el patrono no pagare al trabajador los intereses aquí establecidos, salvo los casos de retención autorizados por la Ley o convenidos por las partes, deberá cancelar al asalariado a título de indemnización y por una sola vez un valor adicional igual al de los intereses causados.”

Hay que recordar que cuando fue expedida la ley 91 de 1989, se replicó el contenido del artículo 27 del Decreto Nacional 3118 de 1968, que establecía la liquidación de las cesantías a los docentes NACIONALES, de manera anual, de tal forma que lo que pretendió la ley 91, fue realizar una aplicación integral de todas aquellas situaciones anteriores aplicables a los empleados públicos del orden nacional, acabando con la retroactividad de las cesantías para los docentes que se vincularan después del 1 de enero de 1990, (independientemente que fueran territoriales o nacionales), estableciéndolo así en su artículo 15:

“ A partir de la vigencia de la presente Ley el personal docente nacional y nacionalizado y el que se vincule con posterioridad al 1 de enero de 1990 será regido por las siguientes disposiciones:

(.....)

Los docentes nacionales y los que se vinculen a partir del 1 de enero de 1990, para efectos de las prestaciones económicas y sociales se regirán por las normas vigentes aplicables a los empleados públicos del orden nacional, Decretos 3135 de 1968, 1848 de 1969 y 1045 de 1978, o que se expidan en el futuro, con las excepciones consagradas en esta Ley.

En este orden de ideas, es claro que el actuar de las entidades a quienes se les solicita la indemnización, deben cancelarla por su irregular proceder, pues las disposiciones de carácter nacional que regulan con anterioridad el pago de las cesantías y los intereses a las cesantías fueron vulnerados por las entidades a quienes se les solicita hoy la cancelación de las sanciones por mora.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en mi oficina de abogado (a) ubicada en la carrera 31ª No. 25ª -26 o en mi correo electrónico notificacionescundinamarcalqab@gmail.com

Atentamente,



SAMARA ALEJANDRA ZAMBRANO VILLADA
C.C. No. 1'020.757.608 de Bogota
T.P. No. 289.231 del C. S de la J



LÓPEZ QUINTERO

ABOGADOS & ASOCIADOS

Honestidad y Eficiencia

Señores

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE Bogotá
NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Ciudad

REFERENCIA: Poder. Reclamación Administrativa

Martha Milena Suárez B., identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 52.138.976, de la manera más respetuosa manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor YOBANY ALBERTO LÓPEZ QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.009.237 de Armenia y acreditado mediante Tarjeta Profesional de Abogado No. 112.907 del Consejo Superior de la Judicatura, a la Doctora LAURA MARCELA LÓPEZ QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.960.717 de Armenia y acreditada con la Tarjeta Profesional de Abogada No. 165.395 expedida por el Consejo de la Judicatura y/o a la Doctora PAULA MILENA AGUDELO MONTAÑA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.633.678 de Bogotá y acreditada con la Tarjeta Profesional de Abogada No. 277.098 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y/o a la Doctora SAMARA ALEJANDRA ZAMBRANO VILLADA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.757.608 de Bogotá y acreditada con la Tarjeta Profesional de Abogada No. 289.231 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación solicite el reconocimiento y pago de la sanción mora por el pago inoportuno de mis cesantías que corresponden a la vigencia 2020 de mi trabajo como docente, así mismo, solicite el reconocimiento y pago de la sanción por mora del pago inoportuno de los intereses sobre las cesantías que deben ser liquidados sobre el saldo acumulado de las cesantías de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la ley 91 de 1989.

Mis apoderados quedan especialmente facultados para conciliar, transigir, desistir, recibir, renunciar, sustituir este poder y en fin realizar todas las gestiones necesarias para la defensa de mis intereses sin que pueda decirse en momento alguno que intervienen sin poder suficiente para actuar dentro de esta reclamación.

Atentamente,

Martha Milena Suárez B.
C.C. 52.138.976
e-mail: mikeysuarez7@gmail.com

ACEPTO:

YOBANY ALBERTO LÓPEZ QUINTERO
C.C. 89.009.237 de Armenia (Q)
T.P. No. 112.907 del C.S. de la J.
e-mail: yobanynotijud@gmail.com

ACEPTO:

ACEPTO:

LAURA MARCELA LÓPEZ QUINTERO
C.C. No. 41.960.717 de Armenia (Q)
T.P. No. 165.395 del C.S. de la J.
e-mail: laura@lopezquinteroabogados.com

PAULA MILENA AGUDELO MONTAÑA
C.C. No. 1.030.633.678 de Bogotá
T.P. No. 277.098 del C.S. de la J.
e-mail: notificacionescundinamarcalqab@gmail.com

ACEPTO:

SAMARA ALEJANDRA ZAMBRANO VILLADA
C.C. No. 1.020.757.608 de Bogotá
T.P. No. 289.231 del C.S. de la J.
e-mail: notificacionescundinamarcalqab@gmail.com

El presente poder, se envía al correo indicado por el profesional del derecho que se encuentra registrado en el Registro Nacional de Abogados, según lo reglado en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 52.178.976

SUAREZ BEJARANO
APELLIDOS

MARTHA MIREYA
NOMBRES

Martha Suarez B.



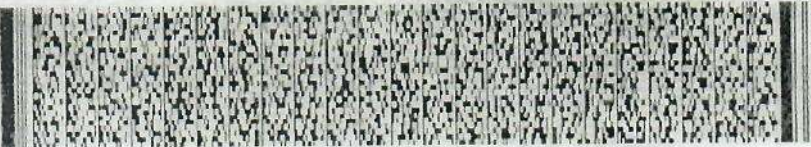
FECHA DE NACIMIENTO 23-ENE-1974
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

04-NOV-1992 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500120-47152673-F-0052178976-20061201 0168306335B 02 193610292

Bogotá D.C, 11 de Octubre de 2021.

Señor (a):

Docente

Ciudad.

ASUNTO: SANCION POR MORA EN EL PAGO DE CESANTIAS E INTERESES A LAS CESANTIAS CAUSADAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Cordial saludo:

De conformidad con el asunto de la referencia, esta oficina se permite emitir pronunciamiento al respecto:

Con relación a los numerales primero y segundo de su petición donde solicita se reconozca y pague la sanción por mora o indemnización moratoria por no haberle consignado las cesantías causadas a 31 de diciembre de 2020 dentro del término legal y se le reconozca y pague la sanción por mora o indemnización moratoria por haberle pagado dentro del término legal los intereses a las cesantías causadas a a 31 de diciembre de 2020, nos permitimos informarle que:

- Mediante acuerdo No 39 de 1998, el Consejo Directivo del Fondo Prestacional del Magisterio, determinó el procedimiento a lugar, encaminado al reconocimiento de un interés anual sobre el saldo de las cesantías de los docentes vinculados a partir del 1° de enero de 1990 y para los docentes vinculados con anterioridad, solo si las cesantías son generadas a partir de la fecha referida, de acuerdo con el artículo 15, numeral 3°, literal B, de la ley 91 de 1989.
- De conformidad al comunicado No 008 de fecha 11-02-2020, expedido por Fiduprevisora S.A, se realizan precisiones a la luz del acuerdo No 39 de 1998, indicando, que correrá por cuenta de las Secretarías de Educación de la mano del área nominadora, liquidar los reportes de las cesantías e ingresar la información necesaria para llevar a cabo el proceso correspondiente a través de aplicativo Humano. Finalizado el proceso anterior, el sistema generara un reporte, el cual debe ser remitido directamente a Fiduprevisora S.A con fecha límite, improrrogable del 05-02-2021, de lo contrario conllevara a la no inclusión en nómina de los docentes.
- En ese sentido, y una vez culminadas las etapas respectivas en los términos establecidos la Fiduprevisora procede a liquidar los intereses a las cesantías y como vocera de los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, programa el correspondiente desembolso.
- Ni la Secretaría de Educación de Bogotá, ni ninguna entidad territorial certificada PAGA intereses de cesantías a los docentes afiliados al FOMAG.
- De allí que la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación no liquida intereses a las cesantías de los docentes ya que por competencia establecida en la ley 91 de 1989, la responsable directa de liquidar y girar DIRECTAMENTE los intereses de cesantías a los docentes es la FIDUPREVISORA.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- La Oficina de Nómina reportó a la fiduciaria a comienzos de año y de manera oportuna los consolidados de cesantías docentes causadas durante la vigencia 2020 a la FIDUPREVISORA mediante oficios: S-2021-28027 del 05/02/2021 y recibido por la FIDUPREVISORA con el radicado 20210320319552 del 05/02/2021 para los docentes activos y S-2021-28017 del 04/05/2021 y recibido por la FIDUPREVISORA con el 20210320319552 del 05/02/2021 para los docentes retirados.
- Con lo anterior hacemos énfasis en que las entidades territoriales reportan a comienzo de cada año las cesantías anuales causadas por los docentes a la FIDUPREVISORA y dicha fiduciaria CALCULA, LIQUIDA Y GIRA DIRECTAMENTE a cada uno de los docentes los intereses a las cesantías.
- Por último, de acuerdo con el numeral tercero, a través del cual solicita se le expida la certificación de la fecha en que esta entidad territorial certificada giró al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio las cesantías causadas al 31 de diciembre de 2020, al respecto nos permitimos informarle que es el Ministerio de Educación Nacional encargado de girar los recursos directamente a Fiduprevisora, es decir los recursos no son provienen de este ente territorial.

Por lo anterior y con el fin de responder su solicitud de fondo, se dará traslado por competencia a Fiduprevisora S.A, mediante radicado No **S-2021-322108** de fecha 11-10-2021.

Cordialmente,

EDDER HARVEY RODRÍGUEZ LAITON

Director de Talento Humano
Secretaría de Educación del Distrito

Revisado: Janine Parada Nuvan



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, 8 de octubre de 2021.

Doctora,
ANGELA CRISTINA TOBAR
DIRECTORA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS
FIDUCIARIA LA PREVISORA
Calle 72 No 10 – 03
Correo electrónico: servicioalcliente@fiduprevisora.com.co.
Ciudad.

	
	Radicado N° S-2021-322108
Fecha: 11-10-2021 - 14:31	Folios: 39 Anexos: - 5101
Radicador: SERGIO PORRAS CEDANO	
Destino: FIDUPREVISORA	
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación: 4UB36	

ASUNTO:	SANCION POR MORA EN EL PAGO DE CESANTIAS E INTERESES A LAS CESANTIAS CAUSADAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020
----------------	---

Cordial saludo,

Por medio del presente, nos permitimos remitir los siguientes derechos de petición radicados en la Secretaría de Educación Distrital, con el fin de que se sirva a responder dentro su competencia, directamente al interesado.

Lo anterior en virtud de que es su entidad como vocera de los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, la responsable de liquidar y programar el correspondiente desembolso de los intereses a las cesantías reportados por parte del área de Nómina de esta Secretaría.

Las copias de los derechos de petición relacionados los podrá verificar en el siguiente link:
https://educacionbogota-my.sharepoint.com/:f/g/personal/sporras_educacionbogota_gov_co/E5S8ombqDFtDrCFi4Y-hl5QBBRI01t3IA-BwZ-vk35CmHQ?e=3rigcV

No	RADICADO	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRE
1	E-2021-211878	41707762	MARTHA BELEN PRIETO CUINTACO
2	E-2021-211879	41707762	MARTHA BELEN PRIETO CUINTACO
3	E-2021-211919	79757070	LUIS ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ
4	E-2021-211927	21061173	FANY STELLA CAMACHO ANGEL
5	E-2021-211959	19358218	JORGE HILBERTO NIETO HERNANDEZ
6	E-2021-212114	41707762	MARTHA BELEN PRIETO CUNTACO
7	E-2021-212115	41707762	MARTHA BELEN PRIETO CUNTACO
8	E-2021-212374	41707762	MARTHA BELEN PRIETO CUINTACO
9	E-2021-212378	79699305	SALIN POLANIA POLO
10	E-2021-212382	79757070	LUIS ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

11	E-2021-212427	52524439	DIANA LUCIA BUSTOS MANCERA
12	E-2021-212428	21061173	FANY STELLA FANY STELLA CAMACHO ANGEL
13	E-2021-212464	39664724	MARIA ELIZABET RODRIGUEZ CRUZ
14	E-2021-212476	7180857	OSCAR SALAZAR DIAZ
15	E-2021-212480	39650802	PATRICIA SUAREZ RIAÑO
16	E-2021-212483	51996086	ALBA PRISCILA PINEDA IBAGUE
17	E-2021-212485	74241271	GEOVANNY ALVAREZ DIAZ
18	E-2021-212487	37706779	YOHANA PATRICIA ARDILA MEJIA
19	E-2021-212489	53014629	ANGELA VIVIANA SANCHEZ BERNAL
20	E-2021-212533	51615890	AMANDA PINTO PINTO
21	E-2021-212535	53084093	WENDY JOHANNA MORENO MORENO
22	E-2021-212540	79504791	ORLANDO RICARDO GONZALEZ TARAZONA
23	E-2021-212541	52887047	LUCY YANETH SALAMANCA HENAO
24	E-2021-212559	23315239	FRANCILA RUBIO GARCIA
25	E-2021-212572	52033324	LILIANA GUAMPE LOPEZ
26	E-2021-212575	1074928500	CIRA RAQUEL PINZON VANEGAS
27	E-2021-212579	52524439	DIANA LUCIA BUSTOS MANCERA
28	E-2021-212586	52311025	DEYBI YADIRA ROMERO
29	E-2021-212588	52023788	MARISOL BUITRAGO GOMEZ
30	E-2021-212589	52485546	NORMA MAYERLY RUIZ GODOY
31	E-2021-212591	36759873	PIEDAD LORENA AREVALO MEJIA
32	E-2021-212593	28816901	MARTHA CECILIA ALMANZA RODRIGUEZ
33	E-2021-212597	52485546	NORMA MAYERLY RUIZ
34	E-2021-212598	51734167	MELIDA AMPARO PINEDA ROJAS
35	E-2021-212600	79557158	HECTOR FABIO GUERRAACERO OSPINA
36	E-2021-212602	65763475	RUBIA GUGNARA SAAVEDRA
37	E-2021-212604	36087854	NUBIA GUTIERREZ GARZON
38	E-2021-212605	51939172	SANDRA LILIANA PEREZ BARRANTES

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

39	E-2021-212607	52544405	INGRID ALEJANDRA TORRES
40	E-2021-212608	39793609	YENNY PATRICIA BARAHONA FEO
41	E-2021-212610	33200241	VICTORIA DELCARMEN JIMENEZ REYES
42	E-2021-212611	19497537	ISMAEL ENRIQUE RODRIGUEZ GALVIS
43	E-2021-212614	20774442	LUCIA LAVERDE RAMIREZ
44	E-2021-212616	52308634	KETTY CONSUELO TRUJILLO SUAREZ
45	E-2021-212618	20959220	DOLY AHYDIN MORA OLARTE
46	E-2021-212619	41675924	LUZ MARINA HERRERA
47	E-2021-212633	41710283	PRIMITIVA CUBILLOS
48	E-2021-212634	63474704	ESMERALDA CARREÑO
49	E-2021-212636	39650802	PATRICIA SUAREZ RIAÑO
50	E-2021-212637	79803645	HERVER DARIO TIBABUZA
51	E-2021-212638	53113665	DIANA CRECENCIA ARIZA VARGAS
52	E-2021-212641	51780807	OLGA LUCIA TRUJILLO
53	E-2021-212643	51958588	INGRID VIVIANA RODRIGUEZ
54	E-2021-212644	53053928	JOHANNA TIBASOSA RUBIANO
55	E-2021-212647	51996086	ALBA PRISCILA PINDEDA IBAGUE
56	E-2021-212648	51789599	ELSA BEATRIZ ORJUELA
57	E-2021-212650	52067575	GLORIA SABINA PRIETO OSORIO
58	E-2021-212652	39625304	GLORIA RUTH BELTRAN
59	E-2021-212653	74241271	GEOVANNY ALVAREZ DIAZ
60	E-2021-212655	39530600	BLANCA EMILCE PEREZ GALINDO
61	E-2021-212660	79683184	ELMER PARRA BUITRAGO
62	E-2021-212661	83224580	FERNANDO POLANCO ALDANA
63	E-2021-212663	37706779	YOHANA PATRICIA ARDILA MEJIA
64	E-2021-212672	51851312	AURA ROSA FERRER NARVAEZ
65	E-2021-212673	19381718	MANUEL ANTONIO RUBIO
66	E-2021-212679	51900936	MARIA CONSUELO MONTERO RODRIGUEZ

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

67	E-2021-212684	52101842	MONICA LEON MENDEZ
68	E-2021-212685	41748238	CARMEN ROSA TELLEZ
69	E-2021-212692	79658709	JOSE RICARDO RAMIREZ VASQUEZ
70	E-2021-212700	51791324	MARTHA PATRICIA ROJAS
71	E-2021-212702	1099202912	NAIR LORENA GARCIA MARIN
72	E-2021-212704	52479371	SANDRA BEATRIZ BUSTAMANTE
73	E-2021-212707	52775692	ADRIANA RONCANCIO PARRA
74	E-2021-212739	1106888293	LEIDY PAOLA JIMENEZ BAUTISTA
75	E-2021-212912	39793223	ADRIANA BAQUERO PACHON
76	E-2021-212914	52308634	KETTY CONSUELO SUAREZ TRUJILLO
77	E-2021-212965	79683184	ELMER PARRA BUITRAGO
78	E-2021-212987	1099202912	NAIR LORENA GARCIA MARIN
79	E-2021-212991	52775692	ADRIANA RONCANCIO PARRA
80	E-2021-213002	52046868	LUZ ALEIDA CARRASCO TRASLAVIÑA
81	E-2021-213068	52075202	LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MUÑOZ
82	E-2021-213076	39645250	ANA RITA ROZO SUAREZ
83	E-2021-213077	1024507758	IVON ESTHER SALGADO
84	E-2021-213080	80742151	OSCAR ANDRES SANCHEZ COTRINO
85	E-2021-213093	79308058	ELVER ARNULFO MARIN OVALLE
86	E-2021-213095	39544049	PATRICIA CONDE ESQUIVEL
87	E-2021-213096	40019536	MRIA NELLY AMEZQUITA AMEZQUITA
88	E-2021-213110	39751456	SANDRA EDITH MUÑOZ CIFUENTES
89	E-2021-213118	79876391	VLADIMIR RICARDO POVEDA
90	E-2021-213119	23637482	BLANCA ISABEL HER VELASCO
91	E-2021-213121	20525254	GLADYS RESTREPO DEZABALA
92	E-2021-213124	40018658	GLORIA MARLENY VALBUENA RUIZ
93	E-2021-213133	20445335	DAISSY JOHANNA ALARCON PINILLA
94	E-2021-213134	51680211	CARMIÑA MALDONADO MALDONADO

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

95	E-2021-213239	63474704	ESMERALDA ENRIQUE CARREÑO
96	E-2021-213240	11405958	JOSE JOAQUIN MORENO VELASQUEZ
97	E-2021-213241	79803645	HERVER DARIO TIBABUZA
98	E-2021-213242	41891343	MARIA DELCARMEN HENAO LLANO
99	E-2021-213245	51780807	OLGA LUCIA TRUJILLO
100	E-2021-213246	19412197	ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ
101	E-2021-213247	51958588	INGRID VIVIANA RODRIGUEZ
102	E-2021-213248	79364335	EDGAR MANCILLA SANABRIA
103	E-2021-213250	52875460	DERLY SOLANYI QUIROGA CLAVIJO
104	E-2021-213251	51789599	ELSA BEATRIZ ORJUELA
105	E-2021-213252	39625304	GLORIA RUTH BELTRAN
106	E-2021-213255	1030582436	RAFAEL ALEJANDRO GONZALEZ PUELLO
107	E-2021-213258	83224580	FERNANDO ENRIQUE POLANCO
108	E-2021-213260	51680522	ADILA CASTILLO MARTINEZ
109	E-2021-213262	51840604	DORA PATRICIA QUIROGA RAMIREZ
110	E-2021-213325	39729891	MERY YAMILE ROJAS REINA
111	E-2021-213326	52153682	INGRID GICELA MORENO
112	E-2021-213328	65588872	CLAUDIA LORENA LOZANO ORTEGON
113	E-2021-213330	1032379889	ANA ROCIO MENDIVELSO
114	E-2021-213333	23275424	DERLY PRIMITIVA ARIAS GONZALEZ
115	E-2021-213335	80387439	CESAR ALEJANDRO URBINA
116	E-2021-213337	28182225	BRIGITTE SANTOYO CHACON
117	E-2021-213341	19438817	CESAR AUGUSTO BOHORQUEZ
118	E-2021-213342	80048377	DIEGO FERNANDO VARGAS VEGA
119	E-2021-213343	53139028	JESSICA LISSETH CASTEBLANCO
120	E-2021-213346	52060363	ANGELICA MAGDALENA PALACIOS
121	E-2021-213350	52497713	ANDREA DELPILAR ALDANA
122	E-2021-213359	51718447	ELIZABETH AVELINO RODRIGUEZ

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

123	E-2021- 213362	52075202	LUZ STELLA RODRIGUEZ MUÑOZ
124	E-2021- 213367	51970391	JANETH INFANTE
125	E-2021- 213371	51832518	FANNY ANTONIA AMADO SANDOVAL
126	E-2021- 213375	39645250	ANA RITA ROZO SUAREZ
127	E-2021- 213378	80742151	OSCAR ANDRES SANCHEZ COTRINO
128	E-2021- 213383	11519403	LUIS BAYARDO LOPEZ CARO
129	E-2021- 213387	19237607	CARLOS GIL HERNANDEZ
130	E-2021- 213388	79308058	ELVER ARNULFO MARIN OVALLE
131	E-2021- 213389	20800391	GRACIELA LOPEZ
132	E-2021- 213390	80086520	HECTOR MAURICIO CORREA TRIBIN
133	E-2021- 213392	51816189	LUZ MARINA TORRES GARZON
134	E-2021- 213396	51721599	PATRICIA BAQUERO MENDOZA
135	E-2021- 213630	40376532	CLARIA INES CORTES MORENO
136	E-2021- 213631	79685415	FERNEY PERDOMO GARCIA
137	E-2021- 213635	52839025	YUDY ESPERANZA GARZON CISNEROS
138	E-2021- 213636	39741130	MAGDA PATRICIA CAÑON GOMEZ
139	E-2021- 213637	23636788	TERESA DE JESUS VALBUENA VARGAS
140	E-2021- 213639	52175221	ADRIANA ROCIO TORRES NIÑO
141	E-2021- 213640	79269510	RUBEN DARIO ACEVEDO VELASQUEZ
142	E-2021- 213641	35321434	ANA SULLY MAYORGA PEREZ
143	E-2021- 213988	81183405	CARLOS FERNANDO ARDILA FIERRO
144	E-2021- 213990	39611023	ROSA COLOMBIA VILLAMARIN
145	E-2021- 213993	52283338	FANNY DEJESUS RUA
146	E-2021- 213995	19487893	MANUEL IGNACIO PIÑEROS RUIZ
147	E-2021- 213996	39632931	LIBIA BEATRIZ SUAREZ
148	E-2021- 214000	20979809	SIDNEY PINILLA BELTRAN
149	E-2021- 214002	40025443	RUTH ESPERANZA FAGUA PRECIADO
150	E-2021- 214003	51848456	SONIA LUFID CAMACHO

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

151	E-2021-214011	74185425	JHON ALEXANDER FIAGA NIÑO
152	E-2021-214013	5764814	ALIRIO RIVERA
153	E-2021-214018	52433268	GLORIA JUDITH FLOREZ
154	E-2021-214021	39729891	MERY YAMILE ROJAS REINA
155	E-2021-214025	39793223	ADRIANA BAQUERO PACHON
156	E-2021-214027	65588872	CLAUDIA LORENA LOZANO ORTEGON
157	E-2021-214028	37724310	SANDRA MILENA ACUÑA
158	E-2021-214033	43569272	NIDIA HAYDDE BURITICA
159	E-2021-214034	23275424	DERLY PRIMITIVA ARIAS GONZALEZ
160	E-2021-214037	28182225	BRIGITTE SANTOYO CHACON
161	E-2021-214039	20887004	NEYLA ALEXANDRA SANDOVAL
162	E-2021-214042	21046885	MARTHA SILVIA ACHURY
163	E-2021-214043	80048377	DIEGO FERNANDO VARGAS VEGA
164	E-2021-214048	1032409159	NEYDI LILIANA VELANDIA VELANDIA
165	E-2021-214102	51677838	MARIA DELSOCORRO MOLINA
166	E-2021-214106	39544049	PATRICIA CONDE
167	E-2021-214125	1024558757	ANGELICA JANNETH MONTERO
168	E-2021-214133	51960847	MARITZA PEDRAZA DIAZ
169	E-2021-214163	51680211	CARMIÑA MALDONADO MALDONADO
170	E-2021-214165	79521385	IVAN MAURICIO JIMENEZ
171	E-2021-214169	51736884	JEANET ISABEL BELLO
172	E-2021-214171	52832652	SANDRA HASBLEIDY VALERO
173	E-2021-214198	51771410	INGRID ASTRID RINCON
174	E-2021-214202	51669666	MARTHA HELENA SOLORZANO
175	E-2021-214206	80259711	JOSE LUIS TOPA
176	E-2021-214207	80500292	JOHN JAIRO GUTIERREZ
177	E-2021-214210	51569820	NIDIA MENDOZA LOZADA
178	E-2021-215113	3109354	TITO YOSCUA OSORIO

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

179	E-2021-215499	80724382	YEFERSON FERNEY MORA
180	E-2021-215500	23769656	DORA INES CARRERO
181	E-2021-215504	53040926	JOHANNA ISABEL SERRATO
182	E-2021-215509	20851734	MARIA CONSUELO GARCIA
183	E-2021-215512	80067117	MILLER ANDRES MORALES
184	E-2021-215527	52450756	YADIRA MARITZA REYES
185	E-2021-215528	39775115	ANA DORIS ARIAS
186	E-2021-215529	40390695	IVAN GEOVANNY HERRAN
187	E-2021-215571	4170509	LUZ STELLA FEO QUINTERO
188	E-2021-215579	51791433	LIS GISELLA PARRA
189	E-2021-215582	80238362	MAURO MARLON MONASTOQUE
190	E-2021-215583	52426199	JANETH LIZETH GARCIA
191	E-2021-215603	51639567	DORA IRENE RAMIREZ
192	E-2021-215917	80818033	LEONADO FABIO HURTADO TIMOTE
193	E-2021-215946	79601428	VINICIO ALEJANDRO CADAVID MOLANO
194	E-2021-215975	80737510	JAIME ENRIQUE PARRA MARTINEZ
195	E-2021-215984	65550510	MARIA DE LOURDES BARRIOS ESQUIVEL
196	E-2021-215991	63526188	BLANCA ROCIO GERENA ANTONILEZ
197	E-2021-216003	52303997	MARTHA JANNETH RAMIREZ CORONADO
198	E-2021-216035	52902092	EDDY MILENA MONTENEGRO MELO
199	E-2021-216041	11378417	ARMANDO MONDRAGON BELTRAN
200	E-2021-216044	19409823	GERMAN MARIN COLORADO
201	E-2021-216082	79892722	TULIO HERNAN BUITRAGO GONZALEZ
202	E-2021-216086	51696359	CLARA PINILLA SAENZ
203	E-2021-216088	80178436	YERALDO ABELLO RAMIREZ
204	E-2021-216104	28721922	NANCY CONSUELO CASTILLO SOLANO
205	E-2021-216123	59827178	NUVIA SILVANA TUTISTAR JOJOA
206	E-2021-216132	52560995	ANA ZORAIDA FONSECA MONTAÑEZ

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

207	E-2021- 216203	51668345	MARIA ELISA SALINAS MARTIN
208	E-2021- 216207	52116062	AIDA LUZ ALDANA CEDEÑO
209	E-2021- 216217	52469293	ANGELICA JEANNETH WILCHEZ CUELLAR
210	E-2021- 216219	93413175	EDGAR NUÑEZ MOJICA
211	E-2021- 216240	52045260	LILIANA SILVA BONILLA
212	E-2021- 216267	79557071	JOHN HARRY NEVA
213	E-2021- 216271	51705758	OLGA ISABEL CICUA
214	E-2021- 216272	52172916	ELIANA ELISA GUZMAN
215	E-2021- 216274	7120505	ALVARO ALFONSO ROJAS
216	E-2021- 216275	52014371	MARTHA CECILIA VIZCAINO
217	E-2021- 216277	7173523	RAMON ALFREDO DIAZ
218	E-2021- 216283	51828277	AMPARO VARGAS SUAREZ
219	E-2021- 216284	55178111	CLAUDIA MILENA GASCA
220	E-2021- 216288	40018538	MARIA ELIZABETH BARON
221	E-2021- 216289	51747888	NELLY YOLANDA ALBA BALLESTEROS
222	E-2021- 216290	51750325	FLOR JEANETH LANCHEROS
223	E-2021- 216292	51699346	MARIA ELCY BEJARAO
224	E-2021- 216293	52214634	SANDRA PAOLA ROJAS BARRERA
225	E-2021- 216294	52968419	DIANA CATALINA VALLEJO
226	E-2021- 216296	51823536	CLAUDIA ESPERANZA CORREDOR
227	E-2021- 216298	51814631	SANDRA CONSTANZA GAITAN GARZON
228	E-2021- 216301	21061876	SANDRA MARCELA DIAZ ROMERO
229	E-2021- 216312	52953295	CLAUDIA PATRICIA CRUZ
230	E-2021- 216380	63431924	ANA VITERBINA MUÑOZ
231	E-2021- 216383	35326447	CARMEN ELSA SEGURA
232	E-2021- 216386	39648356	LUZ ESTELA MARTINEZ ORTEGA
233	E-2021- 216390	79572314	MIGUEL ENRIQUE SUAREZ DORADO
234	E-2021- 216391	52852219	JAKELINE ROJAS DIAZ

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

235	E-2021- 216394	21062108	DERLY ESPERANZA DIAZ
236	E-2021- 216395	46360172	XIMENA ARCENIA MEDINA
237	E-2021- 216398	52169604	YAZMIN COMBARIZA ALFONSO
238	E-2021- 216402	51938401	MARTHA CECILIA LASSO
239	E-2021- 216406	51688360	MARTHA MARIADEL CARMEN VIVAS
240	E-2021- 216408	52761094	ANDREA JANETH ULLOA ROMERO
241	E-2021- 216482	79486322	JUAN FRANCISCO GOMEZ
242	E-2021- 216487	20828569	MARIA YAZMIN DELGADO
243	E-2021- 216490	41675149	MIREYA ELENA HERERA
244	E-2021- 216494	1018405829	DIANA XIMENA MEJIA TORRES
245	E-2021- 216496	52081195	BLANCA ENEYIBIA ROJAS
246	E-2021- 216501	52764916	AURA NATALY AMAYA
247	E-2021- 216503	40025609	LUZ MARITZA SANCHEZ
248	E-2021- 216527	39154859	CAROLINA VARGAS CARDOZO
249	E-2021- 216543	20531778	MARIA ANGELICA SABOGAL CESPEDES
250	E-2021- 216545	20651898	SANDRA CONSTANZA VARELA RODRIGUEZ
251	E-2021- 216557	51992205	LUDY NAYUBI QUITIAN ROJAS
252	E-2021- 216576	52832813	JACQUELINE RAMIREZ
253	E-2021- 216584	39702231	JULY JEANET GARCIA MORENO
254	E-2021- 216885	79758880	JERSON YOVANNY NAVARRO MOLANO
255	E-2021- 216900	52826281	ERIKA MARIANA PINZON CONTRERAS
256	E-2021- 216921	23284343	MARIA CLEMENTINA GONZALEZ TRUJILLO
257	E-2021- 216930	51850958	SONIA ESPERANZA ARDILA RUIZ
258	E-2021- 216945	35410995	LIGIA VIRGINIA JIMENEZ
259	E-2021- 216949	52742848	MARIA FERNANDA MORA RAMIREZ
260	E-2021- 216953	52019094	MARTHA HELENA ZAPATA
261	E-2021- 216954	52783458	ALIX ALEIDA GARAVITO
262	E-2021- 216963	20585253	MARIA ELDA GUZMAN DIAZ

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

263	E-2021-216980	39547094	ROSA PILAR DUISEY ORDOÑEZ
264	E-2021-216984	79638847	EDGAR LEONILDO BURGOS
265	E-2021-216996	24031163	MARTHA CRISTINA JAIME
266	E-2021-216997	51724252	CLAUDIA CASTRO BUENO
267	E-2021-217003	51699447	OLGA MARINA HURTADO RINCON
268	E-2021-217040	52014232	MIREYA DELPILAR PEÑA
269	E-2021-217041	52213615	DIANA PATRICIA AMORTEGUI TRIANA
270	E-2021-217042	39665235	ADRIANA PATRICIA BRAVO LEON
271	E-2021-217072	19454613	OSCAR ANIBAL PUENTES MEJIA
272	E-2021-217079	65754457	LUZ SANDRA CRUZ RUBIO
273	E-2021-217102	35514445	ROCIO EMILSEN ABELLO GUTIERREZ
274	E-2021-217109	53040926	JOHANNA ISABEL SERRATO MARTIN
275	E-2021-217112	52171475	EMELINA REYES SANCHEZ
276	E-2021-217115	20851734	MARIA CONSUELO GARCIA RAMOS
277	E-2021-217142	39613898	ALBA TORRES PEÑA
278	E-2021-217148	20792388	ALBA LEONOR ROJAS ROJAS
279	E-2021-217151	39775115	ANA DORISESNETH ARIAS PENAGOS
280	E-2021-217153	51941591	YINA GLORIA SEGOVIA MORA
281	E-2021-217155	40390695	IVAN GEOVANNY HERRAN BARON
282	E-2021-217156	35330900	YOLANDA PATIÑO HERNANDEZ
283	E-2021-217157	53125409	MONICA LILIANA HUERFANO
284	E-2021-217158	52857290	PAOLA ANDREA HERRERA MORALES
285	E-2021-217164	41786009	EDELMIRA REYES DIAZ
286	E-2021-217165	52779637	MONICA CAROLINA RODRIGUEZ MORENO
287	E-2021-217168	54253560	MARIA OFELIA MENA HINESTROZA
288	E-2021-217182	60255016	CARMEN CECILIA MORENO JAIMES
289	E-2021-217207	52475855	JOHANNA ESPERANZA ARIAS AYALA
290	E-2021-217277	37861814	NERY JANNETH BARAJAS

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

291	E-2021- 217311	51696359	CLARA PINILLA SAENZ
292	E-2021- 217312	52257083	CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ
293	E-2021- 217315	80178436	YERALDO ABELLO RAMIREZ
294	E-2021- 217318	28836668	GLORIA MABEL BRISNEDA LINARES
295	E-2021- 217319	1068766	DANIEL VELANDIA BELTRAN
296	E-2021- 217320	52048378	LUZ ADRIANA RAMIREZ DÍAZ
297	E-2021- 217321	80865069	ANDRES FELIPE MORENO MUÑOZ
298	E-2021- 217323	80387269	JUAN CARLOS GARCÍA LOPEZ
299	E-2021- 217324	39611023	ROSA COLOMBIA VILLAMARIN
300	E-2021- 217347	53038364	YENNY PAOLA REYES BALLESTEROS
301	E-2021- 217349	51705758	OLGA ISABEL CICUA
302	E-2021- 217350	52915697	MONICA CECILIA MONROY SUSPES
303	E-2021- 217357	7301967	JOSE ARTEMIO RODRIGUEZ CORTES
304	E-2021- 217359	52283338	FANNY DEJESUS RUA
305	E-2021- 217360	52469293	ANGELICA JEANETH WILCHEZ CUELLAR
306	E-2021- 217362	52443161	DIANA ESMERALDA MORENO FARFAN
307	E-2021- 217364	93413175	EDGAR NUÑEZ MOJICA
308	E-2021- 217369	23494809	NUBIA PATRICIA RODRIGUEZ
309	E-2021- 217371	53076617	FANNY DUQUE RUBIO
310	E-2021- 217381	52045260	LILIANA SILVA BONILLA
311	E-2021- 217382	79420035	JUAN CARLOS URIBE ALVAREZ
312	E-2021- 217386	17336726	ERNEY RINCON UÑATE
313	E-2021- 217388	51878800	EDILMA POVEDA GONZALEZ
314	E-2021- 217389	52078967	RAQUEL XIOMARA LATORRE
315	E-2021- 217417	52301063	AURA YICELA RIVERA GONZALEZ
316	E-2021- 217418	51866153	MARIA VICTORIA VANEGAS
317	E-2021- 217419	51791433	LIS GISELLA PARRA
318	E-2021- 217421	52433268	GLORIA JUDITH FLOREZ

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

319	E-2021-217424	51959969	MONICA QUIÑONES LARROTA
320	E-2021-217442	1090374971	DIANA CAROLINA PEÑARANDA
321	E-2021-217445	52890155	LILIANA XIMENA GONZALEZ
322	E-2021-217447	93390698	CARLOS ANDRES MOLANO
323	E-2021-217497	51750325	FLOR JEANETH LANCHEROS BRAVO
324	E-2021-217501	51699346	MARIA ELCY BEJARANO ESPINOSA
325	E-2021-217509	52968419	DIANA CATALINA VALLEJO CRUZ
326	E-2021-217512	51785757	MARIA ELISABETH NARANJO PORRAS
327	E-2021-217513	51823536	CLAUDIA ESPERANZA CORREDOR ROJAS
328	E-2021-217516	39543404	LUZ JEANET CASTAÑEDA QUIROGA
329	E-2021-217548	525248002	LUZ ANGELA MENDEZ BELTRAN
330	E-2021-217621	52039241	CLAUDIA LILIANA COBOS
331	E-2021-217627	52039241	CLAUDIA LILIANA RAMOS
332	E-2021-217628	51691887	NANCY BIBIANA HERNANDEZ ESCOBAR
333	E-2021-217632	52219495	SANDRA PATRICIA ZAMORA AVILA
334	E-2021-217633	52029636	OLGA LUCIA MORENO TORRES
335	E-2021-217637	52536233	MARIA MARGARITA CARDENAS
336	E-2021-217641	51844027	MARTHA MERY HERNANDEZ
337	E-2021-217650	36175973	CONCHA QUIROGA RAMIREZ
338	E-2021-217652	52775307	LUZ STELIY CASTELLANOS GIRALDO
339	E-2021-217655	75341617	RAFAEL CASTAÑO PAVAS
340	E-2021-217657	51584237	VILMA ESPERANZA GUERRERO MARTINEZ
341	E-2021-217672	52784844	LUZ DARY FIERRO TRIANA
342	E-2021-217673	13492143	NAHUN OMAR QUINTERO
343	E-2021-217674	80220126	VICTOR OSWALDO BAQUERO RINCON
344	E-2021-217679	79285042	LUIS FERNANDO FONSECA
345	E-2021-217690	52784844	LUZ DARY FIERRO
346	E-2021-217744	79204065	MIGUEL ANGEL NIETO SANCHEZ

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

347	E-2021- 217748	39543404	LUZ JEANET CASTAÑEDA
348	E-2021- 217838	36175973	CONCHA CECILIA QUIROGA RAMIREZ
349	E-2021- 217839	79955992	MARIO ALEJANDRO BERNAL ORTIZ
350	E-2021- 217840	12983519	JHON GERARDO BASTIDAS
351	E-2021- 217843	41746375	JENNIFER BEATRIZ CUETO
352	E-2021- 217844	52890103	MERCEDES MARCELA MALDONADO RINCON
353	E-2021- 217846	51844027	MARTHA MERY HERNANDEZ MELO
354	E-2021- 217851	52536233	MARIA MARGARITA CARDENAS HERRERA
355	E-2021- 217852	39648356	LUZ ESTELA MARTINEZ ORTEGA
356	E-2021- 217857	23498909	OLGA LUCIA CAMPOS URREGO
357	E-2021- 217858	79872314	MIGUEL ENRIQUE SUAREZ DORADO
358	E-2021- 217860	52039241	CLAUDIA LILIANA RAMOS RINCON
359	E-2021- 217862	52761097	ANDREA JANNETH ULLOA ROMERO
360	E-2021- 217864	52432566	YOLANDA EDITH COBOS RODRIGUEZ
361	E-2021- 217870	52374720	CELIA LLYNETH AMAYA SANDOVAL
362	E-2021- 217871	28177418	MARIA EUNICE ARDILA ALRDILA
363	E-2021- 217872	80387302	JAIME CELIS SANCHEZ
364	E-2021- 217875	84068106	CARLOS ALFONSO SERRANO ACOSTA
365	E-2021- 217878	51744492	ALIRIA GENOVEVA ESCOBAR ESCOBAR
366	E-2021- 217879	19451506	FABIO ARCENIO POVEDA SANCHEZ
367	E-2021- 217881	51680037	MARCELA ANDREA PALOMINO ACEVEDO
368	E-2021- 217884	39154859	CAROLINA VARGAS CARDOZO
369	E-2021- 217987	20531778	MARIA ANGELICA SABOGAL CESPEDES
370	E-2021- 218006	51992205	LUDY NAYUBI QUITIAN ROJAS
371	E-2021- 218013	41793786	WILMA IDALY ULLOA DELGADO
372	E-2021- 218015	39534188	BLANCA LUCIA MATEUS VIRVIESGAS
373	E-2021- 218016	39576923	JENNY CAROLINA MENDEZ YUSTES
374	E-2021- 218019	52832813	JACQUELINE RAMIREZ

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

375	E-2021-218021	51734414	MARIA DELCONSUELO GAITAN ORTEGON
376	E-2021-218148	39686515	MARIA LILIA ARIAS CANTOR
377	E-2021-218149	19452992	JAIME ROJAS YARA
378	E-2021-218151	79287719	ALEJANDRO CARRILLO PALACIOS
379	E-2021-218155	79390178	RAFAEL HUMBERTO VARGAS MENDEZ
380	E-2021-218158	79214081	CESAR AUGUSTO PARRA GUAUQUE
381	E-2021-218178	53076617	FANNY DUQUE RUBIO
382	E-2021-218182	79420035	JUAN CARLOS URIBE ALVAREZ
383	E-2021-218186	17336726	ERNEY RINCON UÑATE
384	E-2021-218187	79300575	WILFREDO EDUARDO ALARCON RAMIREZ
385	E-2021-218244	23494217	LUZ AMPARO RODRIGUEZ CORTE
386	E-2021-218246	46360172	XIMENA ARCENIA MEDINA ROSAS
387	E-2021-218249	52832652	SANDRA HASBLEIDY VALERO SUAREZ
388	E-2021-218255	51647088	MARLENE CECILIA SANCHEZ TUTA
389	E-2021-218261	52208638	DORA NILSA ROJAS GARZON
390	E-2021-218267	7222804	JAVIER ENRIQUE BECERRA CHAPARRO
391	E-2021-218269	52169604	YASMIN MARTIN COMBARIZA ALFONSO
392	E-2021-218281	24867282	DORALBA QUICENO ARIAS
393	E-2021-218282	51938401	MARTHA CECILIA LASSO MORALES
394	E-2021-218284	20409581	MARIA MAGDALENA PORTILLA CRUZ
395	E-2021-218288	51688360	MARTHA MARIADEL CARMEN VIVAS MEJIA
396	E-2021-218291	52301063	AURA YICELA RIVERA GONZALEZ
397	E-2021-218294	20828569	MARIA YAZMIN DELGADO BUSTOS
398	E-2021-218295	51743430	CARMEN JULIA SOLANO BONILLA
399	E-2021-218296	51772519	LUZ AMPARO SAAVEDRA GOMEZ
400	E-2021-218300	79721863	JESUS MAURICIO NIÑO PEÑA
401	E-2021-218303	40042895	ZULMA LIZZETHE CASTELBLANCO BOTIA
402	E-2021-218305	79119363	JORGE ENRIQUE REINA MORENO

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

403	E-2021- 218306	52216067	ROSA FAYURY PINILLA MONDRAGON
404	E-2021- 218309	79799568	PEDRO PABLO ARIZA DIAZ
405	E-2021- 218310	19428111	LIETSE MARTIN JARAMILLO CASTELBLANCO
406	E-2021- 218320	52774744	ANA JEANNETH GOMEZ GUTIERREZ
407	E-2021- 218336	79623107	JUAN CARLOS PEÑA MORALES
408	E-2021- 218340	16072653	CARLOS MARIO CARVAJAL
409	E-2021- 218341	52057924	MARIA SOLEDAD ALARCON NIETO
410	E-2021- 218342	1022943420	YADIRA ALEJANDRA PINZON NAVARRO
411	E-2021- 218345	19254943	HERNANDO LUNA GARZON
412	E-2021- 218347	67007112	SONIA LILIANA LANCHEROS RODRIGUEZ
413	E-2021- 218348	19292136	ALEXANDER BEJ HERNANDEZ
414	E-2021- 218362	51691887	NANCY BIBIANA HERNANDEZ ESCOBAR
415	E-2021- 218365	52931152	YENNI EDITH RODRIGUEZ GOMEZ
416	E-2021- 218369	52029636	OLGA LUCIA MORENO TORRES
417	E-2021- 218371	52775307	LUZ STELIY CASTELLANOS GIRALDO
418	E-2021- 218373	51584237	VILMA ESPERANZA GUERRERO MARTINEZ
419	E-2021- 218375	79393989	CARLOS ARTURO TOVAR CORDOBA
420	E-2021- 218378	73580843	JAIRO ALBERTO CORREA PEDROZA
421	E-2021- 218382	80220126	VICTOR OSWALDO BAQUERO RINCON
422	E-2021- 218384	52819622	RUTH ANGELICA CAMARGO LOPEZ
423	E-2021- 218420	52897988	JENNY MILENA MACIAS GARCIA
424	E-2021- 218421	79486322	JUAN FRANCISCO GOMEZ URREGO
425	E-2021- 218427	20828569	MARIA YAZMIN DELGADO BUSTOS
426	E-2021- 218433	41675149	MIREYA HELENA HERRERA HERRERA
427	E-2021- 218446	1018405829	DIANA XIMENA MEJIA TORRES
428	E-2021- 218449	52081195	BLANCA ENEYIBIA ROJAS SANCHEZ
429	E-2021- 218451	80188374	JAVIER FERNANDO VELANDIA SILVA
430	E-2021- 218460	52764916	AURA NATALY AMAYA SILVA

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

431	E-2021-218466	40025609	LUZ MARITZA SANCHEZ SANCHEZ
432	E-2021-218630	51960601	FLOR MARINA ROZO VARGAS
433	E-2021-218632	51881568	MERY LEONOR PEÑA CALDERON
434	E-2021-218635	51847841	CLAUDIA ESPERANZA MURCIA CASTRO
435	E-2021-218642	52178976	MARTHA MIREYA SUAREZ BEJARANO
436	E-2021-218645	6775877	HIDELBRANDO MARTIN NIÑO VELANDIA
437	E-2021-218651	52846958	ELVIA AURORA ROZO GUTIERREZ
438	E-2021-218805	52078967	RAQUEL XIOMARA LATORRE CONTRERAS
439	E-2021-218817	1032400368	DIEGO ALFONSO BELTRAN MARTINEZ
440	E-2021-218820	80230719	JOSE FERNANDO MANRIQUE HERRERA
441	E-2021-218822	52017341	DALILA CONSTANZA BARRERA FUENTES
442	E-2021-218828	35413814	ADELAIDA OLANO MARTINEZ
443	E-2021-218837	51866153	MARIA VICTORIA VANEGAS NUÑEZ
444	E-2021-221784	51894321	GLORIA MARTIN DELGADO GONZALEZ
445	E-2021-221786	40076135	ANDREA MARCELA CHARRY MARTINEZ
446	E-2021-221808	19327286	GERMAN EDUARDO CASTRO FAJARDO
447	E-2021-221814	52952687	LUVIER JOHANNA CAMARGO BERNAL
448	E-2021-221819	29463604	MARIA EUGENIA QUINCENO RAMIREZ
449	E-2021-221826	12129285	LEONICIO BOTACHE CAPERA
450	E-2021-221833	13463775	MARIO HUMBERTO MENDOZA MEZA
451	E-2021-221839	1018421027	OSCAR ANDRES PARRA CORTES
452	E-2021-221842	52460693	RAQUEL MALAGON BOLIVAR
453	E-2021-221845	52176845	NADIA ISABEL MORENO ARAQUE
454	E-2021-221847	52039237	DIANA MILENA CABALLERO MORENO
455	E-2021-221852	41755759	MARTHA LUCIA GARZON LAVERDE
456	E-2021-221882	39774134	MARIA TERESA TORRES SANCHEZ
457	E-2021-221883	23560970	GLORIA AZUCENA ALVAREZ MORA
458	E-2021-221899	51562138	ANA ISABEL FUCCZ GAMBOA

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

459	E-2021-222043	80771474	HECTOR FERNANDO GUERRA CARDENAS
460	E-2021-222098	4235200	MARTIN EPIFANIO LANCHEROS GIL
461	E-2021-222105	51739537	YANETH CASTILLO MORENO
462	E-2021-222110	51946329	NUBIA IRIS CARREÑO ARCINIEGAS
463	E-2021-222112	80233773	ALEXANDER ARENAS ARIZA
464	E-2021-222122	52931151	CAROLINA GOMEZ PAREDES
465	E-2021-222131	1030522731	MIGUEL ANGEL PARADA BERNAL
466	E-2021-222141	1030522731	MIGUEL ANGEL PARADA BERNAL
467	E-2021-222172	79621550	CARLOS ALBERTO MENDEZ SALAS
468	E-2021-222174	1030620063	TANIA PAOLA RUBIO PALOMINO
469	E-2021-222266	11789165	WILFRIDO MOSQUERA RIVAS
470	E-2021-222267	11789165	WILFRIDO MOSQUERA RIVAS
471	E-2021-222268	51901288	ANA MERCEDES VARGAS RODRIGUEZ
472	E-2021-222273	53008535	MARIA CATALINA QUINTERO BARRETO
473	E-2021-222276	52483588	LYDA CRISTINA SALAMANCA MOLANO
474	E-2021-222277	52460693	RAQUEL MALAGON BOLIVAR
475	E-2021-222282	35892069	ANA MARIA ROMAÑA CABALLERO
476	E-2021-222302	37251076	MARIA CONSUELO MOGOLLON ARAQUE
477	E-2021-222422	52208821	LILIANA MARTINEZ LOPEZ
478	E-2021-222438	24196783	YOLANDA DELPILAR LASSO BERNAL
479	E-2021-222442	36750256	IRMA LILIANA ARTEAGA MORA
480	E-2021-222448	80007332	LUIS EDUARDO PEREZ CARRERO
481	E-2021-222450	24366570	MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO
482	E-2021-222451	51710948	MARIA OFELIA GARCIA TRUJILLO
483	E-2021-222453	88157119	YIMMY LEONARDO VALENCIA
484	E-2021-222464	51798162	LUZ MATILDE CHICUASUQUE BARRERA
485	E-2021-222466	52479049	NANCY MILENA DIAZ PARRA
486	E-2021-222467	51684715	MARIA DEL ROSARIO OLAVE ARIZA

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

487	E-2021-222472	80815322	AMAURY GIOVANNI MENDEZ AGUIRRE
488	E-2021-222475	80771474	HECTOR FERNANDO GUERRA CARDENAS
489	E-2021-222476	51710604	DIVA EMMA SALINAS PALACIOS
490	E-2021-222478	79745285	JOHN ALEXANDER HERRERA MARIN
491	E-2021-222481	4235200	MARTIN EPIFANIO LANCHEROS GIL
492	E-2021-222483	51739537	YANETH CASTILLO MORENO
493	E-2021-222486	51946329	NUBIA IRIS CARREÑO ARCINIEGAS
494	E-2021-222490	80233773	ALEXANDER ARENAS ARIZA
495	E-2021-222514	1030620063	TANIA PAOLA RUBIO PALOMINO
496	E-2021-222516	41709838	GLADYS BARRERA BAEZ
497	E-2021-222519	79944388	LEONARDO ALVAREZ BENITEZ
498	E-2021-222570	11789165	WILFRIDO MOSQUERA RIVAS
499	E-2021-222582	35892069	ANA MARIA ROMANA CABALLERO
500	E-2021-222586	19334938	JOSE BENJAMIN HERNANDEZ CAÑON
501	E-2021-222589	1023891280	DIANA MARCELA LASSO MUÑOZ
502	E-2021-222591	39645508	CARMENZA SABOGAL PADILLA
503	E-2021-222635	51802314	FLOR DELCARMEN LOPEZ MENDIVELSO
504	E-2021-222637	51589180	NUBIA VICTORIA ROMAN RODRIGUEZ
505	E-2021-222640	20644911	ELVIRA MARCELA MANCERA MANCERA
506	E-2021-222643	53048185	MARTHA LILIANA MADRIGAL COGOLLO
507	E-2021-222645	51559964	ROSA INES COCA VANEGAS
508	E-2021-222647	41781763	MARIA CONSUELO ULLOA GUERRERO
509	E-2021-222696	19327286	GERMAN EDUARDO CASTRO FAJARDO
510	E-2021-222698	55060639	PATRICIA COLLAZOS MENDEZ
511	E-2021-222700	51918162	SARA ELENA GARZON LOZANO
512	E-2021-222703	41718918	ANGELA PATRICIA FORERO GUZMAN
513	E-2021-222705	51974522	CAROLINA EMILIA ACEVEDO GONZALEZ
514	E-2021-222715	29463604	MARIA EUGENIA QUINCENO RAMIREZ

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

515	E-2021- 222719	12129285	LEONCIO CECILIA BOTACHE CAPERA
516	E-2021- 222760	51875577	ELIZABETH MARTIN LONDOÑO QUINCENO
517	E-2021- 222765	20851323	MARIA LISA GUTIERREZ GUEVARA GUEVARA
518	E-2021- 222769	80110141	WILLIAM HERNANDO DUEÑAS PEÑA
519	E-2021- 222770	46450742	MONICA JUDITH BOHORQUEZ VILLATE
520	E-2021- 222771	4837573	CRISTINO CECILIA QUINTO MOSQUERA
521	E-2021- 222773	52163556	LIBIA YANETH RAMIREZ MARTINEZ
522	E-2021- 222776	19468092	CESAR HUMBERTO CASTAÑO TAMARA
523	E-2021- 222777	23560970	GLORIA AZUCENA ALVAREZ MORA
524	E-2021- 222778	51717954	DEISSY GONZALO RICAURTE PARRADO
525	E-2021- 222784	19329799	LEONEL CASTAÑEDA RUBIANO
526	E-2021- 222785	52931151	CAROLINA GOMEZ PAREDES
527	E-2021- 222807	51621220	MIREYA PATRICIA MOLINA ROMERO
528	E-2021- 222808	51621220	MIREYA PATRICIA MOLINA ROMERO
529	E-2021- 222811	41718918	ANGELA PATRICIA FORERO GUZMAN
530	E-2021- 222850	79454519	EDUARDO MARTIN MALDONADO BUITRAGO
531	E-2021- 222851	79223388	WILLIAM MAURICIO PUENTES GONZALEZ
532	E-2021- 222852	46450742	MONICA JUDITH BOHORQUEZ VILLATE
533	E-2021- 222863	51559964	ROSA INES COCA VANEGAS
534	E-2021- 222919	79504846	ROBERTO DUARTE BAEZ
535	E-2021- 222920	51976326	SANDRA YOLANDA MAHECHA GONZALEZ
536	E-2021- 222921	19470578	CESAR ARTURO QUIÑONES SALAMANCA
537	E-2021- 222924	52325222	LAURA CONSUELO CAMARGO CASTRO
538	E-2021- 222946	52981456	JENNY MARCELA MANRIQUE RODRIGUEZ
539	E-2021- 222947	51918162	SARA ELENA GARZON LOZANO
540	E-2021- 222948	79687855	HECTOR RODOLFO MORA PALACIOS
541	E-2021- 222951	79434881	HEBERT CASTRO CASTELLANOS
542	E-2021- 222954	51974522	CAROLINA EMILIA ACEVEDO GONZALEZ

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

543	E-2021-222955	52010505	DIANA CONSUELO MURCIA CLAVIJO
544	E-2021-222963	51967994	MARTHA CRISANTA NEUSA ROMERO
545	E-2021-222965	1110453578	JUAN MANUELAS CABEZ CESPEDES
546	E-2021-222967	35495318	GLORIA ESPERANZA BERNAL ALBA
547	E-2021-222975	79189926	LEONARDO GONZALEZ CASTELLANOS
548	E-2021-222977	53091362	SANDRA MILENA GOMEZ DELGADO
549	E-2021-222979	52276003	SANDRA CECILIA TORRES GOMEZ
550	E-2021-222981	52272327	GINA LYCETH GONZALEZ CHARRY
551	E-2021-222982	52114797	ADRIANA ZORAIDA MONTES FLOREZ
552	E-2021-222987	20476631	GLORIA ESPERANZA HUERFANO MORENO
553	E-2021-223006	51601199	NELLY JANETH GONZALEZ CHAPARRO
554	E-2021-223009	79884351	GERMAN CECILIA GUERRERO PEÑUELA
555	E-2021-223014	52546549	NANCY CONSUELO PRIETO BRAVO
556	E-2021-223016	52325401	MARIA CONSUELO SANCHEZ GARCIA
557	E-2021-223020	52819749	SANDRA LILIANA RODRIGUEZ CHACON
558	E-2021-223023	39651330	MARISOL GONZALO CUY HERRERA
559	E-2021-223024	51966783	CLAUDIA YOLIMA MARTINEZ ACOSTA
560	E-2021-223025	51904671	ANGELICA AYALA AYALA MONSALVE
561	E-2021-223029	79504846	ROBERTO GONZALO DUARTE BAEZ
562	E-2021-223030	41672566	JULIETA BUENO
563	E-2021-223032	51836125	MARIA ISABEL ROJAS DIAZ
564	E-2021-223034	39539538	JEANNETTE CECILIA LOZANO BALLESTEROS
565	E-2021-223038	5698198	NELSON CECILIA BLANCO PRADA
566	E-2021-223042	5698198	NELSON CECILIA BLANCO PRADA
567	E-2021-223044	20637672	MARTHA CECILIA RAMOS BELTRAN
568	E-2021-223045	19436533	CARLOS CECILIA CASTRO ROJAS
569	E-2021-223082	7304583	JOSE WILSON GARCIA GARCIA
570	E-2021-223106	79291693	NELSON CECILIA BELTRAN ROJAS

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

571	E-2021- 223191	51867412	AIDEE CECILIA ANGARITA MANOSALVA
572	E-2021- 223205	53123107	LUZ ADRIANA PARRA GARCÍA
573	E-2021- 211880	41707762	MARTHA BELEN PRIETO CUINTACO
574	E-2021- 211881	41707762	MARTHA BELEN PRIETO CUINTACO
575	E-2021- 212384	39664724	MARIA ELIZABETH RODRIGUEZ CRUZ
576	E-2021- 212390	39790484	MARGARITA MARIA MONROY MARIN
577	E-2021- 212393	52264825	DIANA CAROLINA DUQUE DIAZ
578	E-2021- 212396	53084093	WENDY JOHANA MORENO MORENO
579	E-2021- 212418	52033324	LILIANA GUAMPE LOPEZ
580	E-2021- 212422	1074928500	CIRIA RAQUEL PINZON VANEGAS
581	E-2021- 212431	52311025	BEYBI YADIRA ROMERO
582	E-2021- 212465	33200241	VICTORIA DELCARMEN JIMENEZ REYES
583	E-2021- 212467	20959220	DOLY AHYDIN MORA OLARTE
584	E-2021- 212472	19300072	JOSEOMAR ANCIZAR PALACIO SIERRA
585	E-2021- 212473	52005347	LILIANA SOTELO
586	E-2021- 212529	51786177	ZORAIDA BARRETO MANRIQUE
587	E-2021- 212725	20823668	AMALIA CRISTANCHO MORA
588	E-2021- 212726	53008844	VIVIAN CAROLINA ROZO TORRES
589	E-2021- 212730	79457907	FABIAN AUGUSTO HERNANDEZ ESCOBAR
590	E-2021- 212735	41704649	MARIA OTILIA RINCON MARTINEZ
591	E-2021- 212763	40018658	GLORIA MARLENY VALBUENA RUIZ
592	E-2021- 212766	1110468874	PABLO ANDRES TELLEZ OLAYA
593	E-2021- 212769	533014629	ANGELA VIVIAN SANCHEZ BERNAL
594	E-2021- 212780	79915011	JVAR ANDREY ALVAREZ RODRIGUEZ
595	E-2021- 212784	1032379889	ANA ROCIO MENDIVELSO
596	E-2021- 212789	51968420	LIDA MARIA LEON CORREDOR
597	E-2021- 212793	53049647	ANDREA DELPILAR CACERES RISCANEVO
598	E-2021- 212800	38264632	MARTHA LUCIA ACEVEDO IBARRA

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

599	E-2021-212808	80387439	CESAR ALEJANDRO URBINA
600	E-2021-212814	19438817	CESAR AUGUSTO BOHORQUEZ
601	E-2021-212816	53139028	JESSICA LISSETH CASTEBLANCO
602	E-2021-212835	52060363	ANGELICA MAGDALENA PALACIOS
603	E-2021-212849	52497713	ANDREA DELPILAR ALDANA
604	E-2021-212851	52059747	ALBA JEANNETTE VILLARRAGA MENDEZ
605	E-2021-212856	51970391	JANETH INFANTE ACEVEDO
606	E-2021-212857	31867678	YENNY FELIZOLA AMARIS
607	E-2021-212864	20800391	GRACIELA LOPEZ MARTINEZ
608	E-2021-212865	51615890	AMANDA PINTO PINTO
609	E-2021-212867	40017791	MYRIAM JUDITH ZAMUDIO
610	E-2021-212870	79504791	ORLANDO RICARDO GONZALEZ TARAZONA
611	E-2021-212876	52023788	MARISOL BUITRAGO GOMEZ
612	E-2021-212880	20851096	DORA ALICIA GARCIA
613	E-2021-212881	28816901	MARTHA CECILIA ALMANZA RODRIGUEZ
614	E-2021-212886	79557158	HECTOR FABIO GUERRA ACEROOSPINA
615	E-2021-212888	52283338	FANNY DEJESUS RUA MARTINEZ
616	E-2021-212894	39632931	LIBIA BEATRIZ SUAREZ
617	E-2021-212897	20979809	SIDNEY PINILLA BELTRAN
618	E-2021-212901	51848456	SONIA LUFID CAMACHO
619	E-2021-212908	20952579	LEONOR URREGO JIMENEZ
620	E-2021-212921	51747801	MARIA SUSANA ROZO VARGAS
621	E-2021-212922	41710283	PRIMITIVA CUBILLOA
622	E-2021-212952	53113665	DIANA CRECENCIA ARIZA VARGAS
623	E-2021-212954	53053928	JOHANNA TIBASOSA RUBIANO
624	E-2021-212956	52067575	GLORIA SABINA PRIETO OSORIO
625	E-2021-212961	39530600	BLANCA EMILSE PEREZ GALINDO
626	E-2021-213007	60364520	MONICA DELPILAR VARGAS ORTIZ

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

627	E-2021- 213008	52006405	EDNA DANY ACOSTA GOMEZ
628	E-2021- 213009	37724310	SANDRA MILENA ACUÑA
629	E-2021- 213012	43569272	NIDIA HAYDDE BURITICA
630	E-2021- 213013	52498568	MARCELA JUDITH MARTINEZ PERDOMO
631	E-2021- 213014	1031126076	GINNA MARCELA HERNANDEZ ROMERO
632	E-2021- 213015	52289525	DIANA ELICENY TRIVIÑO GALINDO
633	E-2021- 213017	20887004	NEYLA ALEXANDRA SANDOVAL
634	E-2021- 213065	53008844	VIVIANA CAROLINA ROZO TORRES
635	E-2021- 213066	51793176	CLAUDIA VICTORIA ROMERO
636	E-2021- 213075	79973351	VICTOR WILINTON URREGO
637	E-2021- 213082	41704649	MARIA OTILIA RINCON MARTNEZ
638	E-2021- 213083	11519403	LUIS BAYARDO LOPEZ CARO
639	E-2021- 213088	19237607	CARLOS GIL HERNANDEZ
640	E-2021- 213089	51866153	MARIA VICTORIA VANEGAS
641	E-2021- 213090	1106888293	LEIDY PAOLA JIMENEZ BAUTISTA
642	E-2021- 213091	51677838	MARIA DELSOCORRO MOLINA
643	E-2021- 213148	4097096	PEDRO JUAN IBAGUE GARCIA
644	E-2021- 213155	1072466731	JENNY PAOLA HERNANDEZ FIERRO
645	E-2021- 213157	41938545	DIANA YICELA RESTREPO MAYASO
646	E-2021- 213158	52476260	SILVIA LUCIA ARIAS
647	E-2021- 213160	82360249	JAIRO ENRIQUE MOSQUERA PEREA
648	E-2021- 213161	20931788	CARMEN ALICIA PINO RODRIGUEZ
649	E-2021- 213162	52890155	LILIANA XIMENA GONZALEZ
650	E-2021- 213163	39545623	ANA ISABEL DUARTE CHIVITA
651	E-2021- 213165	79924332	OSCAR ALONSO ORTIZ
652	E-2021- 213167	39620894	OLGA LUCIA CRUZ ORTEGON
653	E-2021- 213168	51619598	JOSEFINA THIRIAT ROJAS
654	E-2021- 213169	51771410	INGRID ASTRID RINCON

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

655	E-2021-213171	51669666	MARTHA HELENA SOLORZANO
656	E-2021-213174	52766716	ADA JANNETH GARZON CISNEROS
657	E-2021-213175	60364520	MONICA DELPILAR VARGAS ORTIZ
658	E-2021-213179	80259711	JOSE LUIS TOPA
659	E-2021-213181	20976058	BLANCA MARINA CRUZ MORENO
660	E-2021-213183	52006405	EDNA DANY ACOSTA GOMEZ
661	E-2021-213184	80500292	JOHN JAIRO GUTIERREZ
662	E-2021-213185	51569820	NIDIA ENRIQUE MENDOZA LOZADA
663	E-2021-213186	52498568	MARCELA JUDITH MARTINEZ PERDOMO
664	E-2021-213193	1031126076	GINNA MARCELA HERNANDEZ ROMERO
665	E-2021-213195	40376532	CLARA INES CORTES MORENO
666	E-2021-213198	52289525	DIANA ELICENY TRIVIÑO GALINDO
667	E-2021-213201	79685415	FERNEY PERDOMO GARCIA
668	E-2021-213208	51786177	ZORAIDA ZORAIDA BARRETO
669	E-2021-213209	41594034	MARHA PAULINA RAMIREZ MORATO
670	E-2021-213210	52839025	YUDY ESPERANZA GARZON CISNEROS
671	E-2021-213265	19381718	MANUEL ANTONIO RUBIO
672	E-2021-213266	41748238	CARMEN ROSA TELLEZ
673	E-2021-213267	19425412	ABRAHAM HUERTAS DAZA
674	E-2021-213268	51867745	MARIA ELENA MONTES PACHECO
675	E-2021-213270	51791324	MARTHA PATRICIA ROJAS
676	E-2021-213271	52108609	LUZ DARY GOMEZ RIVERA
677	E-2021-213273	52479371	SANDRA BEATRIZ BUSTAMANTE
678	E-2021-213274	1032379141	JENNYFER ALEJANDRA ZAMBRANO ARIAS
679	E-2021-213275	1069722591	MARIO FERENDO ALVARDO CUESTAS
680	E-2021-213276	51850197	FRANCY ASTRID PRIETO
681	E-2021-213280	52501597	ALBA PATRICIA CRUZ
682	E-2021-213281	4179412	GERARDO NEITA VARGAS

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

683	E-2021-213283	52776254	CLAUDIA PATRICIA CORTES GUERRERO
684	E-2021-213284	79763159	JUAN GABRIEL PERILLA JIMENEZ
685	E-2021-213285	23854576	MARIA ANA SANCHEZ
686	E-2021-213286	51663923	MARTHA LUCIA VASQUEZ MORALES
687	E-2021-213287	52191222	GLORIA YANETH MUÑOZ
688	E-2021-213406	79892277	JAVIER FERNANDO GALEANO CIFUENTES
689	E-2021-213410	79378303	EDUBAN ALBEIRO PINEDA TORRES
690	E-2021-213413	23637482	BLANCA ISABEL HERNANDEZ VELASCO
691	E-2021-213415	52098105	SANDRA PATRICIA PRIETO LEITON
692	E-2021-213420	20445335	DAISSY JOHANNA ALARCON PINILLA
693	E-2021-213423	28168900	MARIA EUGENIA CALDERON SANCHEZ
694	E-2021-213424	39780431	LUZ MERY SEGURA ALFARO
695	E-2021-213426	4097096	PEDRO JUAN IBAGUE GARCIA
696	E-2021-213428	1072466731	JENNY PAOLA HERNANDEZ FIERRO
697	E-2021-213429	39545623	ANA ISABEL DUARTE CHITIVA
698	E-2021-213626	39620894	OLGA LUCIA CRUZ ORTEGON
699	E-2021-213627	52766716	ADA JANNETH GARZON CISNEROS
700	E-2021-213628	20976058	BLANCA MARINA CRUZ MORENO
701	E-2021-213692	52875460	DERLY SOLANYI QUIROGA CLAVIJO
702	E-2021-213693	52875460	DERLY SOLANYI QUIROGA CLAVIJO
703	E-2021-213697	1030585436	RAFAEL ALEJANDRO GONZALEZ PUELLO
704	E-2021-213699	51840604	DORA PATRICIA QUIROGA RAMIREZ
705	E-2021-213701	51840604	DORA PATRICIA QUIROGA RAMIREZ
706	E-2021-213704	19425412	ABRAHAM HUERTAS DAZA
707	E-2021-213960	52776254	CLAUDIA PATRICIA CORTES GUERRERO
708	E-2021-213962	79763159	JUAN GABRIEL PERILLA JIMENEZ
709	E-2021-213981	40017791	MYRIAM JUDITH ZAMUDIO
710	E-2021-214067	80794915	DAVID FAGER GUTIERREZ

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

711	E-2021- 214070	35511388	MARTHA LUCIA ALVAREZ
712	E-2021- 214071	11251818	JOSE MIGUEL PINTO
713	E-2021- 214074	19300779	CARLOS ERNESTO DELGADO
714	E-2021- 214077	51793176	CLAUDIA VICTORIA ROMERO
715	E-2021- 214148	52208638	DORA NILSA ROJAS
716	E-2021- 215016	51611271	DDORIS MARY FAJARDO RODRIGUEZ
717	E-2021- 215024	79911204	MIGUEL ARCANGEL SANCHEZ CRISTANCHO
718	E-2021- 215137	20774495	CECILIA YOSCUA OSORIO
719	E-2021- 215252	41780728	JEANNETTE CECILIA AGUILERA VIASUS
720	E-2021- 215550	51724357	LUZ MYRIAM CASAS
721	E-2021- 215619	52321999	ERICKA JAZMIN VALDERRAMA
722	E-2021- 215623	51842794	ANGELA CRISTINA RAMOS
723	E-2021- 215875	19427051	JOSE JAVIER HERNANDEZ BARON
724	E-2021- 215963	52475855	JOHANNA ESPERANZA ARIAS AYALA
725	E-2021- 215968	66711501	LILIANA HENAO MORENO
726	E-2021- 215972	80758292	CARLOS EDUARDO VAILLOBOS HERNANDEZ
727	E-2021- 216027	20931655	LUZ CLARA ORTIZ PARRA
728	E-2021- 216089	80865069	ANDRES FELIPE MORENO MUÑOZ
729	E-2021- 216093	51588772	MARTHA INES QUINCHE GARCIA
730	E-2021- 216237	51734471	ANA ISABEL PAEZ PINILLA
731	E-2021- 216242	51878800	EDILMA POVEDA GONZALEZ
732	E-2021- 216259	51600036	ANA EDITH VACA MORA
733	E-2021- 216262	28796090	MARIA LUISA OÑATE
734	E-2021- 216263	28836668	GLORIA MABEL BRISNEDA LINARES
735	E-2021- 216269	7166982	ROGELIO ALVARADO MARTINEZ
736	E-2021- 216270	19333217	DARIO HERNAN GARCIA GONZALEZ
737	E-2021- 216319	52219495	SANDRA PATRICIA ZAMORA
738	E-2021- 216320	79988232	LUIS ROBERTO GOMEZ MERCHAN

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

739	E-2021-216321	52301950	ANDREA MARCELA GARZON
740	E-2021-216323	51585784	JUDITH STELLA MARTINEZ
741	E-2021-216325	42365454	MARIELA HENANDEZ MARTINEZ
742	E-2021-216328	51834042	MARIA CLAUDIA TRUJILLO
743	E-2021-216334	51751975	CLAUDIA PATRICIA SERRANO
744	E-2021-216338	11789099	WILILIAM ORJUELA ORJUELA QUEJADA
745	E-2021-216341	52363706	PATRICIA RINCON GONZALEZ
746	E-2021-216345	79247198	ELKIN GUTIERREZ ARIZA
747	E-2021-216409	51743430	CARMEN JULIA SOLANO
748	E-2021-216410	79721863	JESUS MAURICIO NIÑO PEÑA
749	E-2021-216413	52216067	ROSA FAYURY PINILLA
750	E-2021-216419	19428111	LIETSE JARAMILLO
751	E-2021-216421	52826616	ASTRID MILENA DAVILA
752	E-2021-216423	16072653	CARLOS MARIO CARVAJAL
753	E-2021-216426	67007112	SONIA LILIANA LANCHEROS
754	E-2021-216428	53007833	ELVUA FAYSULI MORALES
755	E-2021-216432	20590019	OLGA MARINA PEÑUELA PEÑA
756	E-2021-216462	79393989	CARLOS ARTURO TOVAR
757	E-2021-216463	52819622	RUTH ANGELICA CAMARGO
758	E-2021-216473	51812711	REYNA CECILIA MENDEZ
759	E-2021-216475	1013629126	ANGIE NATALI JIMENEZ
760	E-2021-216521	84068106	CARLOS ALFONSO SERRANO ACOSTA
761	E-2021-216534	39781268	ANA CECILIA AVENDAÑO CHAVES
762	E-2021-216540	51687585	FANI EDITH MIREYA MONCADA TINOCO
763	E-2021-216552	52508153	FANNY YESENIA RAMIREZ BAQUERO
764	E-2021-216555	79684694	ROGER ROBINSSON AYALA CAMARGO
765	E-2021-216559	51610864	SIXTA EFIGENIA AMAYA BECERRA
766	E-2021-216565	41793786	WILMA IDALY ULLOA DELGADO

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

767	E-2021-216571	39534188	BLANCA LUCIA MATEUS VIRVIESCAS
768	E-2021-216578	51734414	MARIA DEL CONSUELO GAITAN ORTEGON
769	E-2021-216876	41768276	MYRIAM SOCORO LEON PARRA
770	E-2021-216879	19197393	JOSE CAMILO RODRIGUEZ PARADA
771	E-2021-216894	51661033	ELSA RAMIREZ AMAYA
772	E-2021-217015	53008489	VIVIANA PATRICIA MURILLO LARA
773	E-2021-217021	51785837	MARLENNE CASTAÑEDA HIDALGO
774	E-2021-217027	51579365	MARIA ISABEL FARFAN FARFAN
775	E-2021-217044	30346825	HEDY CONSTANZA HERNANDEZ
776	E-2021-217046	79159293	JAIME ENRIQUE VASQUEZ MORENO
777	E-2021-217048	51855890	LORENA ZAMBRANO SERRATO
778	E-2021-217050	52518778	NIDIA MIREYA ROJAS GARZON
779	E-2021-217051	79833346	JULIO CESAR BERNAL
780	E-2021-217095	80724382	YEFERSON FERNEY MORA RODRIGUEZ
781	E-2021-217108	41902408	MARIA MAGDALENA RAMIREZ DEVIA
782	E-2021-217173	19427051	JOSE JAVIER HERNANDEZ BARON
783	E-2021-217174	51664063	MARIA TERESA ZUBIETA OLIVEROS
784	E-2021-217179	41610055	DORA LUZMILA CARILLO ROJAS
785	E-2021-217208	51994719	GLADIS MARIA SUAREZ SALAZAR
786	E-2021-217209	52357686	ARELIS SILVA BUITRAGO
787	E-2021-217211	80238362	MAURO MARLON MONASTOQUE ABRIL
788	E-2021-217212	66711501	LILIANA HENAO MORENO
789	E-2021-217213	52426199	JANETH LIZET GARCIA PINEDA
790	E-2021-217214	80758292	CARLOS EDUARDO VILLALOBOS HERNANDEZ
791	E-2021-217218	79335153	FERNANDO QUINTERO MONTAÑO
792	E-2021-217219	52174098	RUTH YOLANDA PRIETO BOHORQUEZ
793	E-2021-217220	80737510	JAIME ENRIQUE PARRA MARTINEZ
794	E-2021-217222	5241855	CAROLINA GONZALO BAUTISTA CRISPIN

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

795	E-2021-217223	79992207	JOHN WILLINTON SANCHEZ
796	E-2021-217273	79400026	GUSTAVO ENRIQUE RUIZ
797	E-2021-217274	11378417	ARMANDO MONDRAGON BELTRAN
798	E-2021-217278	65797483	GLORIA EDITH VASQUEZ PRADA
799	E-2021-217279	79287719	ALEJANDRO CARRILLO PALACIOS
800	E-2021-217280	52713606	DORA SMITH LEON
801	E-2021-217283	19409823	GERMAN MARIN COLORADO
802	E-2021-217297	51600036	ANA EDITI VACA MORA
803	E-2021-217299	52152926	CAROLINA PEREZ NIETO
804	E-2021-217301	52502014	LUZ MERY BERMUDEZ
805	E-2021-217303	79214081	CESAR AUGUSTO PARRA GUAUQUE
806	E-2021-217304	12983519	JHON GERARDO BASTIDAS GALVEZ
807	E-2021-217305	11481191	MARLEN CARDENAS RAMIREZ
808	E-2021-217307	28796090	MARIA LUISA OÑATE
809	E-2021-217326	51588772	MARTHA INES QUINCHE GARCIA
810	E-2021-217327	80736435	JOSE LUIS SUAREZ CAMARGO
811	E-2021-217328	21234985	MARTHA LUCIA TORRES IREGUI
812	E-2021-217329	19457038	JULIO CESAR ACEVEDO VELASQUEZ
813	E-2021-217332	79557071	JOHN HARRY NEVA BERMUDEZ
814	E-2021-217333	28721922	NANCY CONSUELO CASTILLO SOLANO
815	E-2021-217335	39656970	DIANA MERCEDES NOY GARZON
816	E-2021-217338	7166982	ROGELIO ALVARADO MARTINEZ
817	E-2021-217340	59827178	NUVIA SILVANA TUTISTAR JOJOA
818	E-2021-217343	52045285	ALEXANDRA RIVERA GAMBOA
819	E-2021-217344	21244466	FANNY DEL PILAR PEREZ CAÑAS
820	E-2021-217345	52560995	ANA ZORAIDA FONSECA MONTAÑEZ
821	E-2021-217346	19333217	DARIO HERNANDO GARCIA GONZALEZ
822	E-2021-217373	39619002	MARYLU BELTRAN CADENA

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

823	E-2021- 217379	51734471	ANA ISABEL PAEZ PINILLA
824	E-2021- 217401	1032400368	DIEGO ALFONSO BELTRAN MARTINEZ
825	E-2021- 217403	24867282	DORALBA QUICENO ARIAS
826	E-2021- 217410	20409581	MARIA MAGDALENA PORTILLA CRUZ
827	E-2021- 217411	80230719	JOSE FERNANDO MANRIQUE
828	E-2021- 217427	7222804	JAVIER ENRIQUE BECERRA
829	E-2021- 217429	52208638	DORA NILSA ROJAS
830	E-2021- 217439	23494217	LUZ AMPARO RODRIGUEZ
831	E-2021- 217456	51663964	HILDA CECILIA ROJAS TORRES
832	E-2021- 217457	20828596	MARIA YAZMIN DELGADO BUSTOS
833	E-2021- 217458	51772519	LUZ AMPARO SAAVEDRA GOMEZ
834	E-2021- 217460	41746375	JENNIFFER BEATRIZ CUETO OBANDO
835	E-2021- 217462	40042895	ZULMA LIZZETHE CASTELBANCO BOTIA
836	E-2021- 217470	24197399	HILDA MOLINA CUERVO
837	E-2021- 217494	40018538	MARIA ELIZABETH BARON VELANDIA
838	E-2021- 217496	65736114	YORMAN SENEDY TOVAR HERNANDEZ
839	E-2021- 217520	21061876	SANDRA MARCELA DIAZ ROMERO
840	E-2021- 217524	1053767585	MARIA DEL PILAR RAMIREZ AGUDELO
841	E-2021- 217528	79799568	PEDRO PABLO ARIZA DIAZ
842	E-2021- 217529	52065328	MIREYA TORRES QUEVEDO
843	E-2021- 217530	28308779	GLADYS MARINA ARDILA VELASCO
844	E-2021- 217531	52127532	SANDRA PATRICIA GALINDO TELLEZ
845	E-2021- 217564	1030539606	LAURA CAROLINA RINCON GUEVARA
846	E-2021- 217567	79300575	WILFREDO EDUARDO ALARCON
847	E-2021- 217571	52528440	GINA PATRICIA GONZALÉZ LEÓN
848	E-2021- 217573	80059413	HARVEY CASTILLO HURTADO
849	E-2021- 217576	79853694	DANIEL HUMBERTO PRIETO
850	E-2021- 217577	79623107	JUAN CARLOS PEÑA MORALES

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

851	E-2021- 217581	79623107	JUAN CARLOS PEÑA MORALES
852	E-2021- 217669	73580843	JAIRO ALBERTO CORREA PEDROZA
853	E-2021- 217698	79285042	LUIS FERNANDO FONSECA NEIRA
854	E-2021- 217700	1024505635	ENNA LISETH LAVERDE CASTAÑEDA
855	E-2021- 217703	23995303	LILIANA SOLANDY COY SUAREZ
856	E-2021- 217707	525248002	LUZ ANGELA MENDEZ
857	E-2021- 217709	54255578	ROMELIA ÑUSTE CASTRO
858	E-2021- 217714	35405519	CARMEN AMANDA GARCIA
859	E-2021- 217715	51825331	ALBA LIGIA BEJARANO RIVERA
860	E-2021- 217723	21057653	NUBIA ELSA HERNANDEZ
861	E-2021- 217725	1053767585	MARIA DELPILAR RAMIREZ
862	E-2021- 217733	13492143	NAHUN OMAR QUINTERO CHIA
863	E-2021- 217738	52102847	NELLY MARTINEZ GARCIA
864	E-2021- 217749	41708347	RUTH MARINA LARA DEAZA
865	E-2021- 217758	28268780	ROSALBA TORRES GARNICA
866	E-2021- 217761	65736114	YORMAN SENEDY TOVAR
867	E-2021- 217763	51747888	NELLY YOLANDA ALBA BALLESTEROS
868	E-2021- 217764	52301950	ANDREA MARCELA GARZON DELGADO
869	E-2021- 217767	52214634	SANDRA PAOLA ROJAS BARRERA
870	E-2021- 217771	51585784	JUDITH STELLA MARTINEZ GARCIA
871	E-2021- 217772	51814631	SANDRA CONSTANZA GAITAN GARZON
872	E-2021- 217773	12970320	HERMIN RAUL INSUASTY
873	E-2021- 217779	52040137	FLOR DIOSELINA CASTELLANOS CASALLAS
874	E-2021- 217780	42365454	MARIELA HERNANDEZ MARTINEZ
875	E-2021- 217785	28097733	MARIA JOSEFA LOZADA
876	E-2021- 217787	46665289	FLOR ALICIA PRADA
877	E-2021- 217791	24197399	HILDA MOLINA CUERVO
878	E-2021- 217793	11789099	WILLIAM OREJUELA QUEJADA

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

879	E-2021- 217794	46363160	MIRIAM PINTO VIJA
880	E-2021- 217796	51119987	YENNY JUDITH PEDREROS
881	E-2021- 217800	52554139	SONIA EDIT TORRES
882	E-2021- 217802	51653751	JENNY ASTERIA ORTIZ PALACIOS
883	E-2021- 217803	51850669	ANA LEONOR BERMUDEZ GARCIA
884	E-2021- 217805	7301967	JOSE ARTEMIO RODRIGUEZ
885	E-2021- 217808	52915697	MONICA MONROY SUSPES
886	E-2021- 217809	52210653	JOHANNA ALEJANDRA GONZALEZ LIEVANO
887	E-2021- 217812	52747593	NELLY CORREA MARCIALES
888	E-2021- 217814	52045285	ALEXANDRA RIVERA GAMBOA
889	E-2021- 217817	39656970	DIANA MERCEDES NOY GARZON
890	E-2021- 217818	10546487	MARCO ANTONIO PERAFAN RUIZ
891	E-2021- 217823	4166865	JOSE DEL CARMEN VIJA CASTAÑEDA
892	E-2021- 217827	52897988	JENNY MILENA MACIAS GARCIA
893	E-2021- 217829	75341617	RAFAEL CECILIA CASTAÑO PAVAS
894	E-2021- 217832	52363706	PATRICIA GONZALO RINCON GONZALEZ
895	E-2021- 217835	21234985	MARTHA LUCIA TORRES
896	E-2021- 217837	52048378	LUZ ADRIANA RAMIREZ
897	E-2021- 217865	80097192	LUIS FELIPE ROBERTO DUSSAN
898	E-2021- 217869	23973311	BLANCA AMANDA CASTILLO RIOS
899	E-2021- 217887	63431924	ANA VITERBINA MUÑOZ ARCHILA
900	E-2021- 217889	51784719	CLARA INES ZAMBRANO ORTEGA
901	E-2021- 217891	39781268	ANA CECILIA AVENDAÑO CHAVES
902	E-2021- 217893	52791588	ANGELICA LILIANA MORENO LEON
903	E-2021- 217894	35326447	CARMEN ELSA SEGURA ALDANA
904	E-2021- 217896	79853694	DANIEL HUMBERTO PRIETO BENAVIDES
905	E-2021- 217898	52852219	JAKELINE MARTIN ROJAS DIAZ
906	E-2021- 217983	51687585	FANNI EDITHMIREYA MONCADA TINOCO

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

907	E-2021-218001	20651898	SANDRA CONSTANZA VARELA RODRIGUEZ
908	E-2021-218090	52213615	DIANA PATRICIA AMORTEGUI TRIANA
909	E-2021-218092	79159293	JAIME ENRIQUE VASQUEZ MORENO
910	E-2021-218094	52518778	NIDIA MIREYA ROJAS GARZON
911	E-2021-218098	51852091	LIZ ANA HERNANDEZ FERRER
912	E-2021-218101	52158922	LUZ DARY QUINTERO VARGAS
913	E-2021-218103	52204663	LUZ AMANDA VIRACACHA MUÑOZ
914	E-2021-218105	19454613	OSCAR ANIBAL PUENTES MEJIA
915	E-2021-218117	52171475	EMELINA REYES SANCHEZ
916	E-2021-218119	51710992	CLAUDIA DELROSARIO GUZMAN GARCIA
917	E-2021-218121	80807387	LEONARDO AVENDAÑO RONDON
918	E-2021-218122	39613898	ALBA TORRES PEÑA
919	E-2021-218125	20792388	ALBA LEONOR ROJAS ROJAS
920	E-2021-218130	51941591	YINA GLORIA SEGOVIA MORA
921	E-2021-218133	41786099	EDELMIRA REYES DIAZ
922	E-2021-218135	11222535	FABIO ALEXIS ARAGON RODRIGUEZ
923	E-2021-218137	35313200	BETTY JIMENEZ PINILLA
924	E-2021-218138	79119363	JORGE ENRIQUE REINA MORENO
925	E-2021-218140	51994719	GLADIS MARIA SUAREZ SALAZAR
926	E-2021-218142	52174098	RUTH YOLANDA PRIETO BOHORQUEZ
927	E-2021-218146	51581928	OLGA IRENE ARENAS CORREDOR
928	E-2021-218193	93390698	CARLOS ANDRES MOLANO PARIS
929	E-2021-218312	28308779	GLADYS MARINA ARDILA VELASCO
930	E-2021-218322	39652709	MARITZA COLLAZOS MONA
931	E-2021-218401	51812711	REYNA CECILIA MENDEZ CASTILLO
932	E-2021-218402	79204065	MIGUEL ANGEL NIETO SANCHEZ
933	E-2021-218403	41708347	RUTH MARINA LARA DEAZA
934	E-2021-218405	28268780	ROSALBA TORRES GARNICA

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

935	E-2021-218409	1013629126	ANGIE NATALI JIMENEZ RODRIGUEZ
936	E-2021-218410	52040137	FLOR DIOSELINA CASTELLANOS CASALLAS
937	E-2021-218413	51850669	ANA LEONOR BER GARCIA
938	E-2021-218415	52086055	ANGELICA MARIA CASTILO ROJAS
939	E-2021-218418	52747593	NELLY CORREA MARCIALES
940	E-2021-218472	38283588	MARTHA RUTH ROMERO REYES
941	E-2021-218494	35410995	LIGIA VIRGINIA JIMENEZ BERNAL
942	E-2021-218500	52019094	MARTHA HELENA ZAPATA BACCA
943	E-2021-218504	52019094	MARTHA HELENA ZAPATA BACCA
944	E-2021-218520	52783458	ALIX ALEIDA GARAVITO RAMIREZ
945	E-2021-218525	79638847	EDGAR LEONILDO BURGOS FIRAVITOBA
946	E-2021-218529	52518624	MYRIAM MARITZA TRIANA MARTINEZ
947	E-2021-218531	24031163	MARTHA CRISTINA JAIME
948	E-2021-218535	51724252	CLAUDIA CASTRO BUENO
949	E-2021-218541	9267708	VICTOR MANUEL CERVANTES VIDES
950	E-2021-218547	79516883	JOSE WILSON MONTENEGRO PENAGOS
951	E-2021-218615	52357686	ARELIS GONZALO SILVA BUITRAGO
952	E-2021-218617	79335153	FERNANDO QUINTERO MONTAÑO
953	E-2021-218620	79992207	JOHN WILLINTON SANCHEZ GUZMAN
954	E-2021-218623	52201842	MONICA DELPILAR RODRIGUEZ MILA
955	E-2021-218721	79400026	GUSTAVO ENRIQUE RUIZ CONVERS
956	E-2021-218727	37861814	NERY JANNETH BARAJAS CARRILLO
957	E-2021-218844	51791433	LIS GISELA PARRA ACEVEDO
958	E-2021-218849	52433268	GLORIA JUDITH FLOREZ
959	E-2021-218853	51959969	MONICA QUIÑONES LARROTA
960	E-2021-219127	79247198	ELKIN GONZALO GUTIERREZ ARIZA
961	E-2021-219152	41688832	LIGIA GALLO
962	E-2021-219189	51667854	MERY RAMIREZ APONTE

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

963	E-2021-219308	1030633678	PAULA MILENA AGUDELO MONTANA
964	E-2021-221731	41777235	LIBIA EMMA CASTRO BLANCO
965	E-2021-221775	51901288	ANA MERCEDES VARGAS RODRIGUEZ
966	E-2021-221778	23983629	LUZ MERY BAYONA TALERO
967	E-2021-221782	53008535	MARIA CATALINA QUINTERO BARRETO
968	E-2021-221791	79363992	EDICSON RICARDO JIMENEZ SALAMANCA
969	E-2021-221796	53036940	MARY ANNE TORREGROSA MARENCO
970	E-2021-221914	79380914	JORGE EDUARDO GARCIA GUAVITA
971	E-2021-221927	24196783	YOLANDA DEL PILAR LASSO BERNAL
972	E-2021-221953	24366570	MARTA CECILIA VALENCIA CASTAÑO
973	E-2021-221957	51710948	MARIA OFELIA GARCIA TRUJILLO
974	E-2021-221960	52185584	INGRITH MERJORY TORRES PASTRANA
975	E-2021-221981	52826117	MARIA NELCY GOZALEZ PORTILLA
976	E-2021-221983	52826117	MARIA NELCY GONZALEZ PORTILLA
977	E-2021-221989	51798162	LUZ MATILDE CHICUASUQUE BARRERA
978	E-2021-222039	80815322	AMAURY GIOVANNI MENDEZ AGUIRRE
979	E-2021-222049	51710804	DIVA EMMA SALINAS PALACIOS
980	E-2021-222057	79745285	JOHN ALEXANDER HERRERA MARIN
981	E-2021-222059	23983629	LUZ MERY BAYONA TALERO
982	E-2021-222060	23983629	LUZ MERY BAYONA TALERO
983	E-2021-222159	46350478	MARIA BEATRIZ FORERO TOBOS
984	E-2021-222164	79764618	FAUSTO HUMBERTO GRANDAS ARIZA
985	E-2021-222243	51839942	BETY CECILIA ROBAYO BARACALDO
986	E-2021-222250	79505689	CRISANTO GALVIS PINEDA
987	E-2021-222283	39774134	MARIA TERESA TORRES SANCHEZ
988	E-2021-222285	39737461	FLOR SUSANA CAÑON AMAYA
989	E-2021-222328	79796151	LUIS GABRIEL LARA VERA
990	E-2021-222459	52083571	SANDRA PATRICIA BALLESTEROS HOYOS

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

991	E-2021- 222493	1030522731	MIGUEL ANGEL PARADA BERNAL
992	E-2021- 222497	46350478	MARIA BEATRIZ FORERO TOBOS
993	E-2021- 222498	79764618	FAUSTO HUMBERTO GRANDAS ARIZA
994	E-2021- 222500	11937395	ROBINSON ASPRILLA RENGIFO
995	E-2021- 222507	79621550	CARLOS ALBERTO MENDEZ SALAS
996	E-2021- 222510	80183405	CARLOS FERNANDO ARDILA FIERRRO
997	E-2021- 222540	5967190	LUIS EDUARDO QUINTERO
998	E-2021- 222544	51793384	LUZ AMALIA ARCHILA PIÑEROS
999	E-2021- 222545	51589180	NUBIA VICTORIA ROMAN RODRIGUEZ
1000	E-2021- 222554	51839942	BETY CECILIA ROBAYO BARACALDO
1001	E-2021- 222563	41701044	GLADYS CECILIA CIENDUA CIENDUA
1002	E-2021- 222567	21057609	CLAUDIA HELENA BENITEZ NIETO
1003	E-2021- 222604	41781763	MARIA CONSUELO ULLOA GUERRERO
1004	E-2021- 222605	79796151	LUIS GABRIEL LARA VERA
1005	E-2021- 222606	52223576	ROSA MARIA HERNANDEZ LATORRE
1006	E-2021- 222610	88157119	YIMMY LEONARDO VALENCIA
1007	E-2021- 222611	19497940	GUSTAVO GONZALO GOMEZ PUENTES
1008	E-2021- 222616	51621220	MIREYA PATRICIA MOLINA ROMERO
1009	E-2021- 222623	51684715	MARIA DELROSARIO OLAVE ARIZA
1010	E-2021- 222627	11937395	ROBINSON ASPRILLA RENGIFO
1011	E-2021- 222629	80183405	CARLOS FERNANDO ARDILA FIERRO
1012	E-2021- 222669	51894321	GLORIA CECILIA DELGADO GONZALEZ
1013	E-2021- 222672	19470578	CESAR ARTURO QUIÑONES SALAMANCA
1014	E-2021- 222673	40076135	ANDREA MARCELA CHARRY MARTINEZ MARTINEZ
1015	E-2021- 222674	51875577	ELIZABETH LONDOÑO QUICENO
1016	E-2021- 222676	20587251	MARTHA CECILIA ROMERO URREGO
1017	E-2021- 222680	52163556	LIBIA YANETH RAMIREZ MARTINEZ
1018	E-2021- 222681	79363992	EDICSON RICARDO JIMENEZ SALAMANCA

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1019	E-2021- 222684	19442966	GABRIEL ROBERTO CARRILLO ROMERO
1020	E-2021- 222729	13463775	MARIO HUMBERTO MENDOZA MEZA
1021	E-2021- 222730	52114797	ADRIANA ZORAIDA MONTES FLOREZ
1022	E-2021- 222732	1018421027	OSCAR ANDRES PARRA CORTES
1023	E-2021- 222735	23781197	DISNEY RUBIANO BELTRAN
1024	E-2021- 222738	52176845	NADIA ISABEL MORENO ARAQUE
1025	E-2021- 222740	52233276	CLAUDIA PATRICIA VELANDIA GUTIERREZ
1026	E-2021- 222741	52039237	DIANA MILENA CABALLERO MORENO
1027	E-2021- 222744	52541682	MARCELA GONZALO MARTINEZ GARNICA
1028	E-2021- 222753	79958925	DIEGO ANDRES BUITRAGO MUÑOZ
1029	E-2021- 222790	35322644	LILIA MERCEDES COLORADO ANDRADE
1030	E-2021- 222831	79687855	HECTOR RODOLFO MORA PALACIOS
1031	E-2021- 222832	51836687	MARTHA CELINA CHAVEZ PEÑALOSA
1032	E-2021- 222833	52010505	DIANA CONSUELO MURCIA CLAVIJO
1033	E-2021- 222842	51951883	SANDRA PATRICIA ARIAS GARCIA
1034	E-2021- 222843	1014201576	DIANA LUCIA BUITRAGO GAMBOA
1035	E-2021- 222845	41705409	LUZ STELLA FEO QUINTERO
1036	E-2021- 222853	51802314	FLOR DEL CARMEN LOPEZ MENDIVELSO
1037	E-2021- 222856	53091362	SANDRA MILENA GOMEZ DELGADO
1038	E-2021- 222857	19468092	CESAR HUMBERTO CASTAÑO TAMARA
1039	E-2021- 222859	20644911	ELVIRA CECILIA MANCERA MANCERA
1040	E-2021- 222860	52272327	GINA LYCETH GONZALEZ CHARRY
1041	E-2021- 222864	51699284	CARMEN BASILIA ORTIZ SAENZ
1042	E-2021- 222866	53123107	LUZ ADRIANA PARRA GARCÍA
1043	E-2021- 222868	20476631	GLORIA ESPERANZA HUERFANO MORENO
1044	E-2021- 222875	51746610	NIDIA CECILIA ARIZA RUEDA
1045	E-2021- 222877	52382835	CONSUELO IRENE BELTRAN VASQUEZ
1046	E-2021- 222883	51767843	ADRIANA PATRICIA RODRIGUEZ LOPEZ

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1047	E-2021- 222886	52729717	ISABEL CRISTINA MONTEALEGRE TORO
1048	E-2021- 222896	7215338	VICTOR MANUEL JIMENEZ TAMAYO
1049	E-2021- 222900	30315348	DIANA PATRICIA SANCHEZ MONTOYA
1050	E-2021- 222905	51550860	DORIAN MARTIN NOVA MONROY
1051	E-2021- 222923	51836125	MARIA ISABEL ROJAS DIAZ
1052	E-2021- 222988	23781197	DISNEY CECILIA RUBIANO BELTRAN
1053	E-2021- 222990	79717207	HECTOR WILLIAM FLORIAN CANO
1054	E-2021- 222993	52233276	CLAUDIA PATRICIA VELANDIA GUTIERREZ
1055	E-2021- 223011	7215338	VICTOR MANUEL JIMENEZ TAMAYO
1056	E-2021- 223037	35333329	MARGARITA GONZALO FORIGUA GONZALEZ
1057	E-2021- 223048	52981456	JENNY MARCELA MANRIQUE RODRIGUEZ
1058	E-2021- 223050	1026559442	JENNIFER CECILIA VILLAGRAN DEMOYA
1059	E-2021- 223055	79434881	HEBERT GONZALO CASTRO CASTELLANOS
1060	E-2021- 223056	51883246	ROSALBA CECILIA VILLA CORTES
1061	E-2021- 223058	52860080	JOHANNA PAOLA OLIVEROS GALINDO
1062	E-2021- 223059	28604057	ARGENIS CECILIA ROJAS CABRERA
1063	E-2021- 223060	79189926	LEONARDO GONZALO GONZALEZ CASTELLANOS
1064	E-2021- 223065	51601199	NELLY JANETH GONZALEZ CHAPARRO
1065	E-2021- 223072	79884351	GERMAN GONZALO GUERRERO PEÑUELA
1066	E-2021- 223073	52546549	NANCY CONSUELO PRIETO BRAVO
1067	E-2021- 223076	52819749	SANDRA LILIANA RODRIGUEZ CHACON
1068	E-2021- 223078	51966783	CLAUDIA YOLIMA MARTINEZ ACOSTA
1069	E-2021- 223097	5698198	NELSON BLANCO PRADA
1070	E-2021- 223098	19436533	CARLOS MARTIN CASTRO ROJAS
1071	E-2021- 211964	19358218	JORGE HILBERTO NIETO HERNANDEZ
1072	E-2021- 212015	24340835	MONICA PATRICIA HOYOS YEPES
1073	E-2021- 212018	24340835	MONICA PATRICIA HOYOS YEPES
1074	E-2021- 212021	24340835	MONICA PATRICIA HOYOS YEPES

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1075	E-2021-212083	52077709	JACKELINE VELANDIA VELANDIA
1076	E-2021-212084	52077709	JACKELINE VELANDIA VELANDIA
1077	E-2021-212407	52887047	LUCY YANETH SALAMANCA HENAO
1078	E-2021-212410	23315239	FRANCILA RUBIO GARCIA
1079	E-2021-212415	33159410	CARMEN CECILIA DEL SOCORRO PUENTES CHEDID
1080	E-2021-212437	36759873	PIEDAD LORENA AREVALO MEJIA
1081	E-2021-212497	79915011	JVAR ANDREY ALVAREZ RODRIGUEZ
1082	E-2021-212501	51968420	LIDA MARIA LEON CORREDOR
1083	E-2021-212504	53049647	ANDREA DEL PILAR CACERES RISCANEVO
1084	E-2021-212509	38264632	MARTHA LUCIA ACEVEDO IBARRA
1085	E-2021-212511	52623019	JAZMIN DEL ROSARIO RODRIGUEZ SALCEDO
1086	E-2021-212515	52059747	ALBA JEANNETTE VILLARAGA MENDEZ
1087	E-2021-212521	31867678	YENNY FERIZOLA AMARIS
1088	E-2021-212624	51878800	EDILMA POVEDA GONZALEZ
1089	E-2021-212630	51747801	MARIA SUSANA ROZO VARGAS
1090	E-2021-212631	52114346	CLARA PATRICIA MOLINA
1091	E-2021-212708	51850197	FRANCY ASTRID PRIETO
1092	E-2021-212711	52501597	ALBA PATRICIA CRUZ
1093	E-2021-212713	52046868	LUZ ALEIDA CARRASCO TRASLAVIÑA
1094	E-2021-212714	23854576	MARIA ANA SANCHEZ
1095	E-2021-212720	80002883	JORGE JIMENEZ CASTILLO
1096	E-2021-212721	52191222	GLORIA YANETH MUÑOZ
1097	E-2021-212741	52718089	LADY JOHANNA ULLOA
1098	E-2021-212746	20940886	ALBA INES PINZON
1099	E-2021-212747	40019536	MARIA NELLY AMEZQUITA AMEZQUITA
1100	E-2021-212749	52497148	ADRIANA PATRICIA TOLOSA
1101	E-2021-212752	41708258	MARIA CECILIA ARIZA SERRANO
1102	E-2021-212753	1010164369	DIANA MARCELA CAÑON

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1103	E-2021-212755	39751456	SANDRA EDITH MUÑOZ CIFUENTES
1104	E-2021-212756	79321540	LEONARDO JOSE CALA
1105	E-2021-212762	52153682	INGRID GICELA MORENO
1106	E-2021-212884	39611023	ROSA COLOMBIA VILLAMARIN
1107	E-2021-212904	52078967	RAQUEL XIOMARA LATORRE
1108	E-2021-212906	5764814	ALIRIO RIVERA
1109	E-2021-212910	52433268	GLORIA JUDITH FLOREZ
1110	E-2021-212911	41938545	DIANA YICELA RESTREPO NASAYO
1111	E-2021-213019	41594034	MARTHA PAULINA RAMIREZ MORATO
1112	E-2021-213021	21046885	MARTHA SILVIA ACHURY
1113	E-2021-213023	52837925	ANGELA BIBIANA BARRAGAN AMAYA
1114	E-2021-213026	1019018280	NIDIA VANNESA PEÑA MORENO
1115	E-2021-213029	80097083	CAMILO MAURICIO TORRES
1116	E-2021-213030	41891343	MARIA DELCARMEN HENAO LLANO
1117	E-2021-213031	51636227	LUDIS BASTIDAS OROZCO
1118	E-2021-213032	79364335	EDGAR MANCILLA SANABRIA
1119	E-2021-213033	87572189	JORGE LUIS LOPEZ
1120	E-2021-213034	51680522	ADILIA CASTILLO MARTINEZ
1121	E-2021-213037	51867745	MARIA ELENA MONTES PACHECO
1122	E-2021-213038	79628986	EVER RODRIGO ROJAS
1123	E-2021-213040	1069722591	MARIO FERNANDO ALVARADO CUESTAS
1124	E-2021-213046	1032409159	NEYDI LILIANA VELANDIA VELANDIA
1125	E-2021-213049	51556177	ROSALBA ESPINOSA RAMIREZ
1126	E-2021-213052	80794915	DAVID FAGER GUTIERREZ
1127	E-2021-213056	39542926	SANDRA MERCEDES HEREDIA PEÑA
1128	E-2021-213057	35511388	MARTHA LUCIA ALVAREZ
1129	E-2021-213059	11251818	JOSE MIGUEL PINTO
1130	E-2021-213060	51718447	ELIZABETH AVELINO RODRIGUEZ

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1131	E-2021-213063	19300779	CARLOS ERNESTO DELGADO
1132	E-2021-213071	51832518	FANNY ANTONIA AMADO SANDOVAL
1133	E-2021-213072	3129200	JAIME HERNAN BAQUERO
1134	E-2021-213084	1024507758	IVON ESTHER SALGADO
1135	E-2021-213098	80086520	HECTOR MAURICIO CORREA TRIBIN
1136	E-2021-213099	52359347	LIZETH PAOLA MORA
1137	E-2021-213100	52325904	MAGDA NATALI FIERRO
1138	E-2021-213102	51816189	LUZ MARINA TORRES GARZON
1139	E-2021-213105	52290376	YEIMI JOHANNA ROMERO
1140	E-2021-213106	40032687	SHIRLEY ELIANA VARGAS
1141	E-2021-213107	51721599	PATRICIA BAQUERO MENDOZA
1142	E-2021-213109	1024558757	ANGELICA JANNETH MONTERO
1143	E-2021-213112	79892277	JAVIER FERNANDO GALEANO CIFUENTES
1144	E-2021-213115	79378303	DUBAN ALBEIRO PINEDA TORRES
1145	E-2021-213117	52312103	NELLY CIFUENTES JARAMILLO
1146	E-2021-213127	52098105	SANDRA PATRICIA PRIETO LEITON
1147	E-2021-213128	52208638	DORA NILSA ROJAS
1148	E-2021-213130	51934377	NUBIA ADELA CASTAÑEDA
1149	E-2021-213136	79521385	IVAN MAURICIO JIMENEZ
1150	E-2021-213137	28168900	MARIA EUGENIA CALDERON SANCHEZ
1151	E-2021-213140	51736884	JEANET ISABEL BELLO
1152	E-2021-213142	39780431	LUZ MERY SEGURA ALFARO
1153	E-2021-213144	52832652	SANDRA HASBLEIDY VALERO
1154	E-2021-213149	51952985	BLANCA ALICIA SANDOVAL
1155	E-2021-213154	1090374971	DIANA CAROLINA PEÑARANDA
1156	E-2021-213217	39741130	MAGDA PATRICIA CAÑON GOMEZ
1157	E-2021-213222	23636788	TERESA DEJESUS VALBUENA VARGAS
1158	E-2021-213225	52175221	ADRIANA ROCIO TORRES NIÑO

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1159	E-2021-213228	79269510	RUBEN DARIO ACEVEDO VELASQUEZ
1160	E-2021-213232	35324434	ANA SULLY MAYORGA PEREZ
1161	E-2021-213237	80250946	JAIRO CRUZ GOMEZ
1162	E-2021-213293	21060437	NORALBA GUTIERREZ CASTRO
1163	E-2021-213297	1013578683	DIANA CAROLINA ACUÑA ROBLES
1164	E-2021-213301	51717185	ROSA MARIA GARZON DIAZ
1165	E-2021-213306	80183405	CARLOS FERNANDO ARDILA FIERRO
1166	E-2021-213309	19487893	MANUEL IGNACIO PIÑEROS RUIZ
1167	E-2021-213314	40025443	RUTH ESPERANZA FAGUA PRECIADO
1168	E-2021-213318	74185425	JHON ALEXANDER FIAGA NIÑO
1169	E-2021-215013	51736641	FANNY HERMAELINDA FAJARDO
1170	E-2021-215014	79911204	MIGUEL ARCANGEL SANCHEZ CRISTANCHO
1171	E-2021-215021	51669434	ZULMA CAMPOS REYES
1172	E-2021-215025	51667877	MARIBEL FLOREZ PRIETO
1173	E-2021-217101	23769656	DORA INES CARRERO MONTAÑEZ
1174	E-2021-217120	80067117	MILLER ANDRES MORALES DUARTE
1175	E-2021-217126	52450756	YADIRA MARITZA REYES TORRES
1176	E-2021-217184	52164865	OMARY REYES SABOGAL
1177	E-2021-217187	79289378	NELSON CARRANZA PARRA
1178	E-2021-217188	51724357	LUZ MYRIAM CASAS VARGAS
1179	E-2021-217191	80818033	LEONARDO FABIO HURTADO TIMOTE
1180	E-2021-217193	4170509	LUZ STELLA FEO QUINTERO
1181	E-2021-217194	51763311	INGRID ALEJANDRA NIETO HUERTAS
1182	E-2021-217198	51791433	LIS GISELA PARRA ACEVEDO
1183	E-2021-217203	79801428	VINICIO ALEJANDRO CADAVID MOLANO
1184	E-2021-217224	65550510	MARIA DELOURDES BARRIOS ESQUIVEL
1185	E-2021-217229	60407744	GLORIA MERCEDES MESA ALMEIDA
1186	E-2021-217231	63526188	BLANCA ROCIO GERENA ANTONLINEZ

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1187	E-2021- 217237	51639567	DORA IRENE RAMIREZ RINCON
1188	E-2021- 217245	52321999	ERICKA JAZMIN VALDERRAMA VELA
1189	E-2021- 217251	51842794	ANGELA CRISTINA PAMOS LEON
1190	E-2021- 217255	52303997	MARTHA JANNETH RAMIREZ CORONADO
1191	E-2021- 217259	20931655	LUZ CLARA ORTIZ PARRA
1192	E-2021- 217262	80000880	JIM SOTO PATIÑO
1193	E-2021- 217265	52902092	EDDY MILENA MONTENEGRO MELO
1194	E-2021- 217269	51688136	DIANA PARRA SIGUA
1195	E-2021- 217288	79528134	RODOLFO VILLANUEVA MENESES
1196	E-2021- 217292	39655978	CLAUDIA CARLINA VARGAS MONTEALEGRE
1197	E-2021- 217302	79892722	TULIO HERNAN BUITRAGO GONZALEZ
1198	E-2021- 217351	51668345	MARIA ELISA SALINAS MARTIN
1199	E-2021- 217354	52116062	AIDA LUZ ALDANA CEDEÑO
1200	E-2021- 217465	51119987	YENNY JUDITH PEDREROS MORENO
1201	E-2021- 217467	46363160	MIRIAM CECILIA PINTO VIJA
1202	E-2021- 217476	52172916	ELIANA ELISA GUZMAN GARCIA
1203	E-2021- 217477	46665289	FLOR ALICIA PRADA ZAMBRANO
1204	E-2021- 217479	7120505	ALVARO ALFONSO ROJAS FAJARDO
1205	E-2021- 217483	52014371	MARTHA CECILIA VIZCANO CASTAÑEDA
1206	E-2021- 217485	28097733	MARIA JOSEFA LOZADA CASTELLANOS
1207	E-2021- 217487	7173523	RAMON ALFREDO DIAZ SILVA
1208	E-2021- 217490	55178111	CLAUDIA MILENA GASCA
1209	E-2021- 217492	12970320	HERMIN RAUL INSUASTY BASTIDAS
1210	E-2021- 217533	21057653	NUBIA ELSA HERNANDEZ TORRES
1211	E-2021- 217535	39546542	CLAUDIA PATRICIA LEGUIZAMO MORALES
1212	E-2021- 217539	52953295	CLAUDIA PATRICIA CRUZ GALAN
1213	E-2021- 217542	35405519	CARMEN AMANDA GARCIA M ARTINEZ
1214	E-2021- 217664	23995303	LILIANA SOLANDY COY SUAREZ

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1215	E-2021-217689	51614975	LUZ MARINA SABOGAL MORENO
1216	E-2021-217755	51828277	AMPARO VARGAS SUAREZ
1217	E-2021-217776	79988232	LUIS ROBERTO GOMEZ MERCHAN
1218	E-2021-217777	51834042	MARIA CLAUDIA TRUJILLO COTRINO
1219	E-2021-217821	51751975	CLAUDIA PATRICIA SERRANO GARZON
1220	E-2021-217866	20590019	OLGA MARINA PEÑUELA PEÑA
1221	E-2021-218002	52508153	FANNY YASENIA RAMIREZ BAQUERO
1222	E-2021-218004	79684694	ROGER ROBINSON AYALA CAMARGO
1223	E-2021-218007	51610864	SIXTA EFIGENIA AMAYA BECERRA
1224	E-2021-218009	41607216	MARIA DELIANIRE AVELLANEDA FUENTES
1225	E-2021-218023	33675393	LINA YANIRA ALFONSO BUITRAGO
1226	E-2021-218024	39702231	JULY JEANET GARCIA MORENO
1227	E-2021-218025	79518597	WILLIAM VARGAS HUERTAS
1228	E-2021-218026	51713489	ANA ESPERANZA PATARROYO MALAGON
1229	E-2021-218028	79257564	WILSON LEURIANO GARZON SALDAÑA
1230	E-2021-218029	1030532293	JENNIFER ALEJANDRA AYALA ROJAS
1231	E-2021-218030	80921215	EDDY ALEXANDER GALVIS GIRALDO
1232	E-2021-218031	52829711	OLGA ESPERANZA CANTOR GALINDO
1233	E-2021-218033	41768276	MYRIAM SOCORRO LEON PARRA
1234	E-2021-218035	19197393	JOSE CAMILO RODRIGUEZ PARADA
1235	E-2021-218037	79758880	JERSON YOBANNY NAVARRO MOLANO
1236	E-2021-218038	51661033	ELISA RAMIREZ AMAYA
1237	E-2021-218039	52826281	ERIKA MARIAN PINZON CONTRERAS
1238	E-2021-218040	23284343	MARIA CLEMENTINA GONZALEZ TRUJILLO
1239	E-2021-218041	51850958	SONIA ESPERANZA ARDILA RUIZ
1240	E-2021-218042	52742848	MARIA FERNANDA MORA RAMIREZ
1241	E-2021-218044	20585253	MARIA ELDA GUZMAN DIAZ
1242	E-2021-218045	41746927	PATRICIA DORALUZ CASTILLO CHAPARRO

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1243	E-2021-218046	39547094	ROSA PILAR DUISEY ORDOÑEZ
1244	E-2021-218048	79417401	FERNANDO RODRIGUEZ ROA
1245	E-2021-218049	51591750	MYRIAM ROMERO MATEUS
1246	E-2021-218050	51699447	OLGA MARINA HURTADO RINCON
1247	E-2021-218075	1072466102	YULY ANDREA BARAHONA PINZON
1248	E-2021-218077	52152770	MONICA ANDREA ARANZAZU GUZMAN
1249	E-2021-218081	53008489	VIVIANA PATRICIA MURILLO LARA
1250	E-2021-218083	51785837	MARLENE CASTAÑEDA HILDAGO
1251	E-2021-218084	51579365	MARIA ISABEL FARFAN FARFAN
1252	E-2021-218085	41710867	CLARA ELISA CARRANZA SALAZAR
1253	E-2021-218089	39668939	CLAUDIA ODERAY DUARTE BARRAGAN
1254	E-2021-218108	65754457	LUZ SANDRA CRUZ RUBIO
1255	E-2021-218110	52780301	ANDREA CAROLINA ROBAYO FLOREZ
1256	E-2021-218113	35514445	ROCIO EMILSEN ABELLO GUTIERREZ
1257	E-2021-218116	41902408	MARIA MAGDALENA RAMIREZ DEVIA
1258	E-2021-218160	80387269	JUAN CARLOS GARCIA LOPEZ
1259	E-2021-218164	19457038	JULIO CESAR ACEVEDO VELASQUEZ
1260	E-2021-218168	52555409	DARLY JASMIN VELANDIA CELIS
1261	E-2021-218172	21244466	FANNY DELPILAR PEREZ CAÑAS
1262	E-2021-218173	80059413	HARVEY CECILIA CARRERO HURTADO
1263	E-2021-218174	79373612	PEDRO ELISEO RAMIREZ SANCHEZ
1264	E-2021-218175	52443161	DIANA ESMERALDA MORENO FARFAN
1265	E-2021-218203	39755490	MARITZA OSORIO RODRIGUEZ
1266	E-2021-218204	52890155	LILIANA XIMENA GONZALEZ GOYENECHÉ
1267	E-2021-218222	1090374971	DIANA CAROLINA PEÑARANDA CORREA
1268	E-2021-218240	21062108	DERLY ESPERANZA DIAZ ROMERO
1269	E-2021-218324	23496902	MARIA PAULINA FLORIAN GARCIA
1270	E-2021-218327	1030539606	LAURA CAROLINA RINCON GUEVARA

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1271	E-2021- 218333	52826616	ASTRID MILENA DAVILA OLIVEROS
1272	E-2021- 218334	52528440	GINA PATRICIA GONZALEZ LEON
1273	E-2021- 218350	79448844	JOSE LUIS GOMEZ GUERRA
1274	E-2021- 218352	53007833	ELVIA FAYSULI MORALES CORREDOR
1275	E-2021- 218355	51965003	LUZ MERY GARCIA RODRIGUEZ
1276	E-2021- 218359	66819168	YINETTE GONZALO PEREA MOSQUERA
1277	E-2021- 218360	28438521	RUTH MELINA QUITIAN ROJAS
1278	E-2021- 218386	79218147	GERARDO ANDRES CAICEDO JIMENEZ
1279	E-2021- 218388	51952817	MARIA DIANA RAMIREZ SALCEDO
1280	E-2021- 218389	51818574	ADRIANA FERNEY CONTRERAS CONTRERAS
1281	E-2021- 218390	1024505635	ENNA LISETH LAVERDE CASTAÑEDA
1282	E-2021- 218392	54255578	ROMELIA ÑUSTE CASTRO
1283	E-2021- 218395	52560109	MYRIAM STELLA ROMERO CABUYA
1284	E-2021- 218396	51825331	ALBA LIGIA BEJARANO RIVERA
1285	E-2021- 218399	52102847	NELLY MARTINEZ GARCIA
1286	E-2021- 218551	51995737	ASTRID ELENA RODRIGUEZ MOSQUERA
1287	E-2021- 218558	52014232	MIREYA DELPILAR PEÑA REYES
1288	E-2021- 218564	39665235	ADRIANA PATRICIA BRAVO LEON
1289	E-2021- 218575	30346825	HEDY CONSTANZA HERNANDEZ LASTRA
1290	E-2021- 218578	51855890	LORENA ZAMBRANO SERRATO
1291	E-2021- 218580	79833346	JULIO CESAR BERNAL QUITAN
1292	E-2021- 218588	35330900	YOLANDA PATIÑO HERNANDEZ
1293	E-2021- 218593	53125409	MONICA LILIANA HUERFANO GUIZA
1294	E-2021- 218599	54253560	MARIA OFELIA MENA HINESTROZA
1295	E-2021- 218604	41675232	CECILIA GARCIA ROJAS
1296	E-2021- 218607	51834526	DEYSY ROSALBA GUERRA BOLAÑOS
1297	E-2021- 218732	52713606	DORA SMITH LEON PATIÑO
1298	E-2021- 218736	52102113	LUZ MIREYA HERNANDEZ SANCHEZ

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

Info: Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1299	E-2021- 218737	19317906	HELMER ANTONIO DOMINGUEZ RIVERA
1300	E-2021- 218741	53155927	FANNY ASENETH GUTIERREZ RODRIGUEZ
1301	E-2021- 218748	52502014	LUZ MERY BERMUDEZ ALDANA
1302	E-2021- 218769	11481191	MARLEN CARDENAS RAMIREZ
1303	E-2021- 218773	52257083	CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ AGULERA
1304	E-2021- 218793	1068766	DANIEL GONZALO VELANDIA BELTRAN
1305	E-2021- 218798	39611023	ROSA COLOMBIA VILLAMARIN PULIDO
1306	E-2021- 218803	52283338	FANNY DEJESUS RUA MARTINEZ
1307	E-2021- 219154	41688832	LIGIA GALLO

Cordialmente,

EDDER HARVEY RODRIGUEZ LAITON
Director de Talento Humano

Profesional Especializado

Proyectaron:
Mariana Niño-Contratista
Sergio Porras-Contratista